

PROSPECTO DEFINITIVO. Los Certificados Bursátiles Fiduciario mencionados en el presente Prospecto han quedado inscritos con el número 2577-4.15-2022-004 en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO F/8739



CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000,000,000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CARÁCTER NO REVOLVENTE

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto, permitirá la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de oferta pública, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, cada una de las cuales, contará con características propias e independientes. El precio de colocación, monto total de la Emisión, denominación, valor nominal, plazo, fecha de Emisión, registro y liquidación, fecha de vencimiento, tasa de interés aplicable, la forma de calcularla y la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario con el(los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer en los Documentos de la Emisión correspondientes.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, según el contexto lo requiera.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:

Fiduciario:	Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:	Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., por lo que hace a sus derechos conforme al Fideicomiso, incluyendo el derecho de reversión del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y el derecho a recibir los Remanentes de Libre Disposición.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Durante la Etapa 2, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos, una vez que surta efectos el Convenio de Designación.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso:	El presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios se establece por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, administración y fuente de pago F/8739, celebrado el 17 de marzo de 2022 (según sea modificado, re-expresado, reestructurado, sustituido o adicionado o de cualquier otra forma modificado de tiempo en tiempo), cuyas partes actualmente son (i) Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; (ii) Santander, como Banco Agente en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito, y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura, de conformidad con los Contratos de Cobertura; (iii) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (iv) el Representante Común, el cual se adhirió al Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Designación, en su calidad de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, quienes tienen el carácter de fideicomisarios en primer lugar, una vez que surta efectos el Convenio de Designación.
Patrimonio del Fideicomiso:	De conformidad con los términos del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por los bienes que se describen a continuación: (1) la Aportación Inicial; (2) los Derechos de Cobro, incluyendo sin limitación, lo siguiente: (i) los Cobros de Peaje conforme al Título de Concesión; (ii) el derecho a los pagos y/o Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno a favor de CAS, incluyendo sin limitación, las derivadas de la terminación anticipada de la Concesión si los Tramos Carreteros no estuvieren en operación, esta dejare de ser explotada o si los ingresos derivados de la explotación y operación dejare de ser obtenida o destinada al pago de la Deuda Bancaria Preferente; (iii) el derecho a los ingresos que CAS tenga derecho a recibir conforme al Título de Concesión si al término de la vigencia de la Concesión: (a) CAS no haya recuperado su inversión y el rendimiento correspondiente; y (b) el Gobierno Federal no prorrogue la vigencia de la Concesión; y (iv) el derecho sobre los ingresos derivados de subsidios que, en su caso, CAS obtenga o reciba de las cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros; (3) los demás ingresos por el ejercicio de los derechos descritos en los numerales 1 (uno) y 2 (dos) anteriores; (4) los Derechos de O&M; (5) El derecho a cualquier ingreso que CAS obtenga por el cobro de indemnizaciones bajo los Documentos del Proyecto distintos a la Concesión; (6) los Derechos de los Seguros y Fianzas en el entendido que la cesión de los derechos descritos en el presente es única y exclusivamente en lo que se refiere a los Tramos Carreteros; (7) el derecho de CAS de llevar a cabo la disposición del Crédito, así como las cantidades derivadas del ejercicio de dicho derecho; en el entendido que, el derecho a llevar a cabo la disposición del Crédito seguirá siendo ejercido por CAS siempre que no exista un Evento de Incumplimiento al amparo del Contrato de Crédito; (8) el derecho de CAS a los recursos del Crédito, así como el dinero derivado de los recursos del Crédito; (9) en su caso, el derecho sobre los recursos que CAS tenga derecho a recibir bajo los Contratos de Cobertura; (10) los recursos que se aporten en virtud del Convenio de Reversión y Aportación; (11) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; (12) los recursos obtenidos de la deuda permitida y de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (13) los recursos y valores (incluyendo sus rendimientos y/o beneficios) en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como sus rendimientos; (14) todas las cantidades aportadas o depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (15)

las garantías que los proveedores de bienes y servicios y contrapartes bajo los Contratos del Proyecto, de ser el caso, otorgadas en favor del Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (16) en su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento del Proyecto; (17) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión; en el entendido que, las devoluciones de Impuestos que tenga derecho a recibir el Fideicomitente relacionados con o derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3, así como cualesquiera otros actos no relacionados con la explotación del Título de Concesión, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (18) la cantidad de recursos que, en su caso, el Gobierno Federal obtenga del fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), u otra fuente de recursos, para aportarlos al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión; (19) cualquier cantidad que el Fiduciario del Fideicomiso reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (20) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario con motivo de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; y (21) los demás bienes (tangibles o intangibles), derechos, ingresos o recursos que se obtengan deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los incisos anteriores o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Derechos que confieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documente la Emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso por lo que no existe garantía alguna de parte del Fideicomitente, del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago de principal e intereses.

Fines del Fideicomiso: Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) constituya, mantenga y administre las Cuentas del Fideicomiso en los términos que se dispone en el Fideicomiso, (iii) reciba los recursos del Crédito; (iv) transfiera los recursos de la Disposición a la Cuenta de Recursos del Financiamiento del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Fideicomiso; (v) transfiera a la cuenta del fideicomiso no. F/2031 que le instruya el fideicomitente conforme a la instrucción de aplicación de recursos del crédito para llevar a cabo el pago del adeudo a prepagar; (vi) transfiera a la cuenta del Banco Agente, los recursos necesarios para llevar a cabo los Pagos Programados de la Deuda Bancaria Preferente, y en su caso, para pagar en favor de los Proveedores de Cobertura, los diferenciales y demás pagos correspondientes bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados, en los porcentajes y términos de los Contratos de Cobertura, según corresponda; en el entendido que, los pagos que tenga derecho a recibir el Banco Agente se harán *pari passu*, por instrucciones del Fideicomitente y en la proporción que corresponda en términos del Contrato de Crédito, junto con los diferenciales y demás pagos que tengan derecho a recibir los Proveedores de Cobertura bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados; (vii) lleve a cabo la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (viii) reciba y transfiera los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Cuenta de Recursos del Financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, para llevar a cabo el pago de la totalidad de la Deuda Bancaria Preferente y para su administración en términos del Fideicomiso de Proyecto; (ix) realice los Pagos Programados que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (x) realice el pago de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, (xi) realice el pago de los Gastos del Fideicomiso, (xii) transfiera a la Cuenta de Remanentes, los Remanentes de Libre Disposición; y (xiii) realice las acciones que resulten necesarias, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas.

Reservas: La estructura de bursatilización prevé que el Fideicomiso mantendrá (i) una Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, la cual tendrá la finalidad de utilizarse para el pago de las cantidades faltantes que sean necesarios para llevar a cabo el pago de las cantidades pagaderas al amparo del Financiamiento, en términos del Fideicomiso y del o los Títulos, respectivamente. Dicha Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda estará fondeada inicialmente con los recursos que se le transfieran de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y posteriormente podrá complementarse, por instrucciones del Fideicomitente, con recursos y aquellos que se le transferirán de la Cuenta General y/o provenientes de Cartas de Crédito para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda; (ii) una Cuenta de Reserva de Gastos de Operación, con la finalidad de utilizarse para cubrir aquellos faltantes que sean necesarios para hacer frente al pago de los Gastos de Operación previstos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente, en términos del Fideicomiso. Dicha Cuenta de Reserva de Operación estará fondeada, por instrucciones del Fideicomitente, inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento, y posteriormente con recursos que se le transfieran de la Cuenta General y/o provenientes de Cartas de Crédito para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación y (iii) una Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación, con la finalidad de utilizarse para cubrir aquellos faltantes que sean necesarios para hacer frente al pago de los Gastos de Mantenimiento y Conservación previstos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente, en términos del Fideicomiso. Dicha Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación estará fondeada inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento, y posteriormente con que se le transfieran de la Cuenta General y/o provenientes de Cartas de Crédito para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación.

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

Recursos netos que obtendrá el Fiduciario: Los que se determinen para cada Emisión en el Suplemento y en el Aviso correspondiente.

Tipo de Oferta: Pública, Primaria, Nacional.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva emitido por la CNBV.

Denominación: Pesos o UDIs, según se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.

Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
Clave de Pizarra:	CASCB, seguida del año de emisión para las Emisiones denominadas en Pesos y adicionalmente seguida por la letra “U” para las Emisiones denominadas en Unidades de Inversión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Se determinará para cada Emisión en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondiente.
Plazo Mínimo de Cada Emisión:	1 (un) año.
Plazo Máximo de Cada Emisión:	Hasta 30 (treinta) años, y en cualquier caso, hasta un año antes de la fecha de vencimiento del Título de Concesión.
Precio de Colocación:	El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
Fecha de Vencimiento:	El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
Amortización Voluntaria:	El Fiduciario tendrá el derecho, en la forma y términos que se establezca en los Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión (incluyendo, sin limitación, el pago de comisiones), de amortizar de manera anticipada voluntaria los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Amortización Obligatoria:	El Fiduciario tendrá la obligación, en la forma y términos que se establezca en los Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión, de amortizar de manera anticipada obligatoria los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	La tasa de interés, el mecanismo de su determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada Emisión al amparo del Programa y se indicará en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes.
Intereses Ordinarios:	Los intereses ordinarios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Intereses Moratorios:	Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Mecanismo de Colocación:	El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes:	<p>Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba del Fideicomitente, el Fiduciario podrá, previa autorización de la CNBV, emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes; en el entendido que, en ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Previo a cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes y en caso de ser necesario para cumplir con la Legislación Aplicable, el licenciado en derecho independiente presentará una nueva opinión legal en la que, entre otros puntos, opinará sobre el Fideicomiso, el Título y cualquier otro documento que se celebre para cada Emisión en particular y, en su caso, sobre la o las garantías que, en su caso, se constituyan en relación con la Emisión que corresponda.</p> <p>Para efectos de claridad, las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes se llevarán a cabo por el Fiduciario, previa entrega únicamente de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, lo cual estará a la exclusiva discreción de este; siempre y cuando, se cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso; no obstante, en caso de que el Fideicomitente pretenda llevar a cabo Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, la entrega de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, se podrá llevar a cabo únicamente si se cuenta con la autorización previa del Comité Técnico con el voto favorable de al menos un miembro designado por el Representante Común, según se requiere de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), fracción (viii), inciso (j) del Fideicomiso. Para mayor detalle véase la Sección 2.1. Características del Programa.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:	<p>El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y en su caso, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago Programado conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la Fecha de Pago Programado correspondiente, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, México, a través del Representante Común, contra la entrega del Título correspondiente, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda. El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago Programado establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido y publicado por el Banco de México para la Fecha de Pago Programado correspondiente.</p> <p>El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.</p>
Fuente de Pago:	La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los recursos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Se indicarán en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
Eventos de Incumplimiento:	Significa cada uno de los eventos de incumplimiento que se establezcan en cada uno de los Títulos, en los Avisos y Suplementos que documenten la Emisión correspondiente.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en especial, la incluida en la Sección 1. "Información General - 1.3. Factores de Riesgo" .
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y en su caso, cualquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores que designe el Fideicomitente para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y autorizada para dichos efectos de conformidad con la LMV. En virtud de que con una parte importante de los recursos de la primera Emisión se liquidará la Deuda Bancaria Preferente en favor de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quien forma parte del mismo grupo empresarial y grupo financiero que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; este último, podría tener un interés adicional al de los Tenedores en la operación.
Agente Estructurador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quien asistió al Fideicomitente y al Fiduciario en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos de Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos. El Agente Estructurador no proporcionó al Fideicomitente y al Fiduciario asesoría legal, fiscal o contable. En virtud de que con una parte importante de los recursos de la primera Emisión se liquidará la Deuda Bancaria Preferente en favor de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quien forma parte del mismo grupo empresarial y grupo financiero que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; este último, podría tener un interés adicional al de los Tenedores en la operación.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la Legislación Aplicable y en que sean depositados los Títulos.
Calificación:	No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento y en el Aviso correspondiente.
Fundamento Legal del Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, 171 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Representante Común:	ClBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier representante común que lo sustituya, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter o cualquier representante común que lo sustituya en sus funciones.
Factores de Riesgo:	Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Emisiones de los Certificados Bursátiles, entre los principales se encuentran: (i) fuente de pago limitada al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) la eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iii) la ausencia de mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iv) que con una parte importante de los recursos de las Emisiones se liquidará el adeudo derivado del Contrato de Crédito en favor de Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, considerando que la anteriormente mencionada actúa como intermediario colocador en las Emisiones, dicho intermediario colocador podría tener un interés adicional al de los Tenedores de la operación; y (v) que la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán aquellos flujos que reciba el Fideicomiso. Para mayor detalle consultar la Sección 1. "Información General - 1.3. Factores de Riesgo" .

AGENTE ESTRUCTURADOR E INTERMEDIARIO COLOCADOR
CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA, INCLUYENDO EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ESTRUCTURADOR E INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y SUS ASESORES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN.

EN VIRTUD DE QUE CON UNA PARTE IMPORTANTE DE LOS RECURSOS DE LA PRIMERA EMISIÓN SE LIQUIDARÁ EL CONTRATO DE CRÉDITO EN FAVOR DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUIEN FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL Y GRUPO FINANCIERO QUE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; CONSIDERANDO QUE LA ANTERIORMENTE MENCIONADA ACTÚA COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR EN LAS EMISIONES, DICHO INTERMEDIARIO COLOCADOR PODRÍA TENER UN INTERÉS ADICIONAL AL DE LOS TENEDORES EN LA OPERACIÓN.

EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CONCESIONARIA QUE FORMA PARTE DE ESTE PROSPECTO, SE ADVIERTE QUE NO EXISTE EN EL FIDEICOMISO DEPENDENCIA PARCIAL NI TOTAL POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE Y, POR LO TANTO, LA CONCESIONARIA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A REVELAR DICHA INFORMACIÓN FINANCIERA; SIN EMBARGO, LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CONCESIONARIA SE REALIZA ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS Y NO DEBE CONSIDERARSE POR LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA CONCESIONARIA OPERA CON UN CAPITAL CONTABLE NEGATIVO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LA CONCESIONARIA AL CIERRE DEL 2019, 2020 Y 2021, LA CONCESIONARIA HA SUFRIDO PÉRDIDAS POR ENCIMA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SU CAPITAL SOCIAL, Y POR TANTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 229, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CONCESIONARIA PODRÍA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA CAUSAL DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONCESIONARIA SE DECLARE DISUELTA, SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE SE ACTUALIZARÍA EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CAMINOS, CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA "TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN", DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, REVOCÁNDOSE LA CONCESIÓN. SIN EMBARGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, LA SCT QUEDARÁ OBLIGADA A QUE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, SE DESTINEN A CUBRIR A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LOS CRÉDITOS Y/O FINANCIAMIENTOS ADICIONALES Y/O DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA ELLO EN EL FIDEICOMISO. CABE MENCIONAR QUE EL RIESGO ANTERIORMENTE DESCRITO SE VE MITIGADO EN VIRTUD DE QUE (I) EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 229 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS ACCIONISTAS DE CUALQUIER SOCIEDAD MERCANTIL, EN CUALQUIER MOMENTO, PUEDEN A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ACORDAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, AUNQUE NO SE ACTUALICE ALGUNA CAUSAL O EVENTO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, (II) LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA ANTES MENCIONADA NO SIGNIFICA QUE LA CONCESIONARIA SEA INSOLVENTE NI QUE SE ENCUENTRA EN UN SUPUESTO DE CONCURSO MERCANTIL, Y (III) LOS ACCIONISTAS DE LA CONCESIONARIA QUE TENDRÍAN QUE VOTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE DECRETE LA DISOLUCIÓN NO PUEDEN ADOPTAR DICHO ACUERDO CON LA FINALIDAD DE CAUSAR DE MANERA INTENCIONAL UN PERJUICIO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD LEGAL, Y (IV) AUN EN EL CASO DE UNA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIONARIA, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CONTINUARÍA FORMADO POR LOS DERECHOS DE COBRO QUE SIRVEN COMO FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y LOS FLUJOS PROVENIENTES DE DICHS DERECHOS DE COBRO CONTINUARÍAN UTILIZÁNDOSE PARA PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL TÍTULO DE CONCESIÓN.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario, el Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y puede ser consultado en Internet en el portal de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (<https://www.bmv.com.mx>), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (<https://www.gob.mx/cnbv>) y del Fiduciario (<https://www.monex.com.mx>), en el entendido que, el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del presente Prospecto.

La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrita en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 2577-4.15-2022-004, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/3413/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	III
1.1. Glosario de Términos y Definiciones.....	III
1.2. Resumen Ejecutivo.....	1
1.3. Factores de Riesgo	43
1.4. Fuentes de Información Externa.....	56
1.5. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	57
1.6. Documentos de Carácter Público.....	59
2. EL PROGRAMA	60
2.1. Características del Programa:	60
2.2. Destino de los Fondos	68
2.3. Plan de Distribución	69
2.4. Gastos Relacionados con el Programa	72
2.5. Funciones del Representante Común.....	72
2.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	77
3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	78
3.1. Descripción General	78
3.2. Patrimonio del Fideicomiso	81
3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitados	82
3.2.2. Contratos y Acuerdos.....	83
3.2.3. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	105
3.2.4. Evolución de los activos fideicomitados	105
3.3. Estimaciones Futuras	117
3.4. Fideicomitente u Originador	127
3.5. Deudores Relevantes	128
3.6. Administradores u Operadores.....	128
3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	130
3.8. Acontecimientos Recientes.....	130
4. ADMINISTRACIÓN	132
4.1. Auditores Externos.....	132
4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	132
5. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.....	134
6. PERSONAS RESPONSABLES	135
7. ANEXOS	143

Los siguientes anexos, incluidos en este Prospecto, forman parte integral del mismo:

Anexo A. Opinión legal

Anexo B. Contrato de Fideicomiso

Anexo C. Convenio de Designación

Anexo D. Actas de las sesiones de Comité Técnico del Fideicomiso celebradas con fecha (i) 9 de junio de 2022 y (ii) 18 de octubre de 2022, respectivamente

Anexo E. Título de Concesión (incluyendo Primera Modificación y Segunda Modificación)

Anexo F. Autorización de SCT

Anexo G. Convenio de Reversión y Aportación

Anexo H. Contrato de Obra, Contrato de Mantenimiento y Contrato de Operación

Anexo I. Estudio de tráfico respecto de las estimaciones de tráfico e ingresos

Anexo J. Informe de auditoría técnica y medioambiental

Anexo K. Estados financieros auditados de la Concesionaria al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente; y estados financieros internos no auditados de la Concesionaria al 30 de septiembre de 2022.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., el Agente Estructurador, el Intermediario Colocador o cualquier otra persona con participación relevante en la Emisión.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto, y no definidos, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Fideicomiso, los cuales se acompañan al presente como anexos.

<u>“Agencias Calificadoras”</u>	significa HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o Fitch México, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada por la CNBV para organizarse y operar como una institución calificadora de valores, que sustituya a dichas sociedades como calificadora de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<u>“Agencias Calificadoras Seleccionadas”</u>	significa S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. y/o Moody’s de México, S.A. de C.V.
<u>“Amortización Anticipada Obligatoria”</u>	significa la amortización anticipada obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice en términos del Título correspondiente para cada Emisión.
<u>“Amortización Anticipada Voluntaria”</u>	significa la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice en términos del Título correspondiente para cada Emisión.
<u>“Ampliación del Tramo 3”</u>	significa la ampliación a 3 (tres) carriles en las secciones carreteras previstas en el proyecto ejecutivo de Ampliación del Tramo 3 de la Concesión, en los plazos y condiciones establecidos en el Título de Concesión.
<u>“Aportación Inicial”</u>	significa la cantidad de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 moneda nacional) aportada por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso como aportación inicial al Fideicomiso.
<u>“Asesor de Seguros”</u>	significa Marsh Brookman y Schuh Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., o cualquier otra persona física o moral experta en la materia de seguros que se designe mediante el procedimiento que se describe en el Fideicomiso, quien se encargará, entre otras cosas, de señalar cuáles son las coberturas necesarias para asegurar la operación del Proyecto, así como de verificar las mismas.
<u>“Auditor”</u>	significa cualquier Persona que sea contratada por el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, en términos del Fideicomiso, para realizar las labores de auditoría del Patrimonio del Fideicomiso, de la información financiera del Fideicomiso y demás que se establezcan en el Fideicomiso o

cualquier otra persona física o moral que se designe mediante el procedimiento que se describe en la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Fideicomiso.

“Autoridad Gubernamental”

significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.

“Aviso”

significa el aviso de oferta y el aviso de colocación respecto de cada una de las Emisiones.

“Banco Agente”

significa Santander, o en su caso, la Persona que lo sustituya con tal carácter conforme a lo previsto en el Contrato de Crédito.

“BIVA”

significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV”

significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa de Valores”

significa la BMV, BIVA y/o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una bolsa de valores bajo la Legislación Aplicable en la cual se listen los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Capital de Riesgo”

tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

“Carta de Crédito”

significa una o varias cartas de crédito (*stand by*) irrevocables e incondicionales emitidas por una institución de crédito legalmente autorizada para emitir las en términos de la Legislación Aplicable, cuya deuda quirografaria a largo plazo tenga una calificación determinada por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, de las cuales una de ellas deberá ser de las Agencias Calificadoras Seleccionadas, equivalente a “AAA” en la escala nacional, o que de otra manera sea aceptable para el Representante Común.

“Caso Fortuito o Fuerza Mayor”

tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

<p><u>“Certificados Bursátiles Fiduciaros”</u> o <u>“Certificados Bursátiles”</u></p>	<p>Significa (i) de manera general, en forma conjunta, todos y cada uno de los certificados bursátiles fiduciaros emitidos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en términos del Fideicomiso y los Certificados Bursátiles Fiduciaros Adicionales y los Certificados Bursátiles Fiduciaros Subsecuentes; y (ii) de manera particular, los Certificados Bursátiles Fiduciaros de la primera Emisión, según el contexto lo requiera.</p>
<p><u>“Certificados Bursátiles Fiduciaros Adicionales”</u></p>	<p>significa los Certificados Bursátiles Fiduciaros que el Fiduciario emita y coloque, los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciaros Originales, salvo por su fecha de Emisión y el precio de venta, incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la Tasa de Interés Bruto Anual, y formarán parte de dicha Emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciaros que se encuentren en circulación.</p>
<p><u>“Certificados Bursátiles Fiduciaros Originales”</u></p>	<p>significa con relación a la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciaros Adicionales, los Certificados Bursátiles Fiduciaros que hayan sido emitidos con anterioridad a los Certificados Bursátiles Fiduciaros Adicionales y que formen parte de la misma Emisión.</p>
<p><u>“Certificados Bursátiles Fiduciaros Subsecuentes”</u></p>	<p>significa los Certificados Bursátiles Fiduciaros que se emitan mediante la segunda y posteriores Emisiones al amparo del programa a que se refiere el presente Prospecto.</p>
<p><u>“Circular Única”</u></p>	<p>significa las <i>“Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores”</i> emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, o las que la sustituyan.</p>
<p><u>“CNBV”</u></p>	<p>significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>
<p><u>“Cobros de Peaje”</u></p>	<p>significan las cantidades que se reciban por el cobro de cuotas o tarifas de peaje en el Proyecto, mismas que deberán ser depositadas directamente en la Cuenta de Ingresos y para ser transferidos posteriormente a la Cuenta General del Fideicomiso en términos del Fideicomiso.</p>
<p><u>“Comité Técnico”</u></p>	<p>significa el comité técnico del Fideicomiso integrado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>

“Concesión”

significa, la concesión otorgada mediante el Título de Concesión de fecha 31 de octubre de 2007, otorgado por la SCT a la Concesionaria, para modernizar, operar, explotar, conservar y mantener el tramo “Arriaga-Tierra y Libertad” tipo A2 de 20 kms. de longitud, con origen en el km 0+000 (entronque Arriaga) y término en el km 20+000 (entronque Santa Isabel), construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo 'Tierra Libertad-Ocozocoautla' tipo A2 de 73 kms. de longitud, con origen en el km 20+000 (entronque Santa Isabel) y término en el km 93+000 (entronque Ocozocoautla), y para construir, modernizar, operar, explotar, conservar y mantener la autopista 'Tuxtla Gutiérrez- San Cristóbal de las Casas' tipo A2 de 46.5 kms. de longitud, con origen en el km 0+000 (entronque Chiapa de Corzo) y termino en el km 46+500 (entronque San Cristóbal) en el Estado de Chiapas, mismo que ha sido modificado mediante la Primera Modificación y la Segunda Modificación. La vigencia de la Concesión concluirá en octubre de 2057.

“Concesionaria” o “CAS” o el “Fideicomitente”

significa Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., por lo que hace a los bienes y derechos aportados al Fideicomiso y aquellos que aporte en el futuro en términos de los mismos.

“Concurso”

significa el concurso público internacional número. 00009076-007-06 que llevó a cabo la SCT, para el otorgamiento de la Concesión.

“Contrato de Cobertura”

significa el contrato o contratos marco para operaciones financieras derivadas (incluyendo sus suplementos, anexos correspondientes y las cartas confirmación correspondiente) celebrador por la Concesionaria en términos de mercado con el(los) Proveedor(es) de Cobertura, con el fin de llevar a cabo una o varias operaciones financieras derivadas (*Swap*).

“Contrato de Comisión Mercantil”

significa, el contrato de comisión mercantil de fecha 1 de enero de 2016, celebrado entre (i) la Concesionaria, en su carácter de comitente; y (ii) Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V., en su carácter de comisionista, para realizar la gestión, promoción, administración, explotación, aprovechamiento y prestación de servicios dentro del derecho de vía de la carretera de cuota Arriaga-Ocozocoautla y Tuxtla-San Cristóbal, según el mismo sea modificado, adicionado o suplementado durante su vigencia, en el entendido que, en caso de ser sustituido, el Contrato Comisión Mercantil será aquel en que en su oportunidad celebre la Concesionaria con el Operador.

“Contrato de Crédito” o “Crédito”

significa el contrato de apertura de crédito simple de fecha 17 de marzo de 2022, por un monto máximo de hasta \$4,600,000,000.00 (cuatro mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), celebrado entre (i) la Concesionaria, como acreditado; (ii) Santander, como Banco Agente, en nombre y para beneficio de los acreedores conforme al Contrato de Crédito; y (iii) Santander, como acreedor junto con aquellas instituciones que se adhieran de tiempo en tiempo al Contrato de Crédito, como acreedores, incluyendo sus anexos u otros documentos adjuntos y según los mismos sean modificados, adicionados o suplementados, de tiempo en tiempo.

“Contrato de Mantenimiento”

significa, el contrato de prestación de servicios de conservación rutinaria (mantenimiento menor) y mantenimiento mayor de fecha 5 de octubre de 2011, celebrado entre (i) la Concesionaria; (ii) la Mantenedora; y (iii) el fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago F/2031 de fecha 12 de octubre de 2007, cuyas partes actuales son (x) la Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario; (y) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (z) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar, según el mismo ha sido modificado mediante adenda de fecha 29 de noviembre de 2007, 5 de octubre de 2011 y 11 de agosto de 2020 y respecto del cual, la Concesionaria, cedió la totalidad de los derechos a su favor y obligaciones a su cargo en favor del Fiduciario mediante el Convenio de Reversión y Aportación; y según dicho contrato de prestación de servicios sea modificado, adicionado o suplementado durante su vigencia, en el entendido que, si bajo los supuestos y requisitos estipulados en el Contrato de Mantenimiento, la Mantenedora fuere sustituido, el Contrato de Mantenimiento será aquel en que en su oportunidad celebre el Fiduciario y la Concesionaria con la Mantenedora sustituta.

“Contrato de Obra”

significa, el contrato de obra a precio alzado y de tiempo determinado de fecha 12 de agosto de 2020, celebrado entre (i) la Concesionaria, e (ii) Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., como constructora, para la construcción de la Ampliación del Tramo 3, según el mismo sea modificado, adicionado o suplementado durante su vigencia, en el entendido que, en caso de ser sustituido, el Contrato de Obra será aquel en que en su oportunidad celebre la Concesionaria con el constructor.

“Contrato de Operación”

significa, el contrato de prestación de servicios para la administración y operación de fecha 5 de octubre de 2011, celebrado entre (i) la Concesionaria; (ii) el Operador; y (iii) el fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago F/2031 de fecha 12 de octubre

de 2007, cuyas partes actuales son (x) la Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario; (y) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (z) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar, según el mismo ha sido modificado mediante adenda de fecha 29 de noviembre de 2007, 5 de octubre de 2011 y 11 de agosto de 2020 y respecto del cual, la Concesionaria, cedió la totalidad de los derechos a su favor y obligaciones a su cargo en favor del Fiduciario mediante el Convenio de Reversión y Aportación; y según dicho contrato de prestación de servicios sea modificado, adicionado o suplementado durante su vigencia, en el entendido que, si bajo los supuestos y requisitos estipulados en el Contrato de Operación, el Operador fuere sustituido, el Contrato de Operación será aquel en que en su oportunidad celebre el Fiduciario y la Concesionaria con el Operador sustituto.

“Contrato de Supervisión”

significa el contrato de prestación de servicios de fecha 1 de diciembre de 2020, celebrado entre la Concesionaria y Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V., con la comparecencia del fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago F/2031 de fecha 12 de octubre de 2007, cuyas partes actuales son (x) la Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario; (y) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (z) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar, según el mismo ha sido modificado mediante adenda de fecha 29 de noviembre de 2007, 5 de octubre de 2011 y 11 de agosto de 2020, para la supervisión de la construcción de la Ampliación del Tramo 3; y respecto de los cuales, el Fiduciario tomo conocimiento de su existencia mediante el Convenio de Reversión y Aportación; y según dichos contratos de prestación de servicios sean modificados, adicionados o suplementados durante su vigencia, en el entendido que, si bajo los supuestos y requisitos estipulados en el Contrato de Supervisión correspondiente, Consorcio de Ingenieros, S.A. de C.V. fuera sustituido o Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V., fuera sustituido, el Contrato de Supervisión será aquel contrato sustituto que en su oportunidad celebre el Fiduciario.

“Contratos de Colocación”

significa el contrato que, previa instrucción por escrito de la Concesionaria, celebre el Fiduciario con los Intermediarios Colocadores, con la finalidad de que estos últimos lleven a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista, a través de una oferta pública, en la Bolsa de Valores.

“Contratos del Proyecto”

significan (i) los Contratos de O&M; (ii) el Contrato de Obra; (iii) los Contratos de Supervisión; (iv) el Contrato de Comisión Mercantil; y (v) cualquier contrato celebrado por la Concesionaria que tenga como objeto los servicios de mantenimiento mayor y conservación de los Tramos Carreteros, según el mismo sea modificado durante su vigencia, o cualquier otro que lo sustituya.

“Contratos de O&M”

significa, conjuntamente, el Contrato de Operación y el Contrato de Mantenimiento.

“Convenio de Designación”

significa el convenio de designación, de fecha 9 de junio de 2022, celebrado entre (i) el Fiduciario, y (ii) el Representante Común, y con la comparecencia de la Concesionaria.

“Convenio de Reversión y Aportación”

significa el convenio de reversión, cesión y aportación de fecha 17 de marzo de 2022, celebrado entre (i) la Concesionaria, (ii) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario bajo el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago F/2031 y (iii) el Fiduciario, mismo que surtió efectos el 1 de abril de 2022.

“Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria”

significa la cuenta de amortización anticipada obligatoria que establezca el Fiduciario, en la cual se depositarán las cantidades que se reciban para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria.

“Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria”

significa la cuenta de amortización anticipada voluntaria que establezca el Fiduciario, en la cual se depositarán las cantidades que se reciban para realizar una Amortización Anticipada Voluntaria.

“Cuenta de Ampliación”

significa la cuenta de ampliación en la cual se depositarán los recursos necesarios para cubrir, (i) los gastos derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3 y de las Obras Asociadas a la Ampliación; y (ii) los demás Gastos de Ampliación, y se fundeará con los recursos que deposite el Fideicomitente, sus accionistas o cualquier tercero en dicha cuenta.

“Cuenta de Gastos de Administración”

significa la cuenta de Gastos de Administración la cual se fondeará inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y posteriormente con aquellos que se le transfieran de la Cuenta General para hacer frente a los gastos referidos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente.

“Cuenta de Gastos del Fideicomiso”

significa la cuenta de gastos del Fideicomiso; la cual se fondeará inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y posteriormente con aquellos que se le transfieran de la Cuenta General para hacer frente a los Gastos del Fideicomiso.

“Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

significa la cuenta de gastos de mantenimiento de la Emisión, la cual se fondeará con recursos que deposite el Fiduciario (provenientes de otras Cuentas del Fideicomiso), para hacer frente a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

“Cuenta de Gastos de Mantenimiento y Conservación”

significa la cuenta de Gastos de Mantenimiento y Conservación, la cual se fondeará inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y posteriormente con aquellos que se le transfieran de la Cuenta General para hacer frente a los gastos referidos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente.

“Cuenta de Gastos de Operación”

significa una cuenta de Gastos de Operación; la cual se fondeará inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y posteriormente con aquellos que se le transfieran de la Cuenta General para hacer frente a los gastos referidos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente.

“Cuenta de Impuestos”

significa una cuenta de impuestos, en la cual se depositarán aquellas cantidades de Impuestos que debieran pagarse por el Fideicomitente en términos del Contrato de Fideicomiso y aquellos necesarios para llevar a cabo el pago de las Contraprestaciones a la SCT que deba realizar el Fideicomitente en términos del Título de Concesión.

“Cuenta de Ingresos”

significa una cuenta de ingresos en la cual se depositarán los Cobros de Peaje, así como, cualquier recurso en efectivo que por cualquier circunstancia deba ser depositado en el Fideicomiso.

“Cuenta del Fideicomitente”

significa inicialmente la cuenta bancaria con CLABE 014180655021579075, aperturada en Santander o cualquier otra cuenta que la sustituya previa notificación por escrito de la

Concesionaria al Representante Común y al Fiduciario, de tiempo en tiempo.

“Cuenta del Fondo de Contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias”

significa una cuenta del Fondo de Contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias, en la cual se depositarán los recursos necesarios para cubrir contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias en términos del Título de Concesión, y se fondeará inicialmente con recursos que se le transfirieran de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y de la Cuenta General.

“Cuenta del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada”

significa una cuenta del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, en la cual se depositarán los recursos necesarios para cubrir contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o terminación anticipada en términos del Título de Concesión, y se fondeará inicialmente con los recursos que se le transfirieran de la Cuenta General, y/o de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y/o en su caso, con los recursos que aporte el Fideicomitente provenientes de las compensaciones pagadas por el Gobierno Federal con recursos del fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) conforme al Título de Concesión.

“Cuenta de Recursos de los Seguros y Fianzas”

significa una cuenta de recursos de los seguros, en la cual se depositarán los recursos recibidos de las aseguradoras y afianzadoras de que se trate, por pagos realizados por éstas al amparo de las Pólizas de Seguros y Fianzas que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo previsto en el Fideicomiso.

“Cuenta de Recursos del Financiamiento”

significa una cuenta de recursos del Financiamiento, en la cual la Concesionaria (i) depositó los recursos del Crédito producto de la disposición del Contrato de Crédito, así como la totalidad de los recursos líquidos provenientes del patrimonio del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago F/2031 de fecha 12 de octubre de 2007, según el mismo ha sido modificado mediante adenda de fecha 29 de noviembre de 2007, 5 de octubre de 2011 y 11 de agosto de 2020, en virtud del Convenio de Reversión y Aportación; y (ii) depositará el producto de cualquier colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso.

“Cuenta de Recursos de Pago por Terminación”

significa una cuenta de recursos de pago por terminación, en la cual se depositará cualquier pago o indemnización que reciba el

Fiduciario como consecuencia de la terminación del Título de Concesión.

“Cuenta de Remanentes”

significa una cuenta de remanentes, en la cual se depositarán los recursos remanentes de la Cuenta General después de haber llevado a cabo todos los registros a que se refiere el Fideicomiso.

“Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación”

significa una cuenta de reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación; fondeada inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento, y posteriormente con recursos provenientes de Cartas de Crédito y aquellos que se transfieran de la Cuenta General para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación con la finalidad de utilizarse para cubrir aquellos faltantes que sean necesarios para hacer frente al pago de los Gastos de Mantenimiento y Conservación previstos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente, en términos del Fideicomiso.

“Cuenta de Reserva de Gastos de Operación”

significa una cuenta de reserva de Gastos de Operación; fondeada inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento, y posteriormente con recursos provenientes de Cartas de Crédito y aquellos que se transfieran de la Cuenta General para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación con la finalidad de utilizarse para cubrir aquellos faltantes que sean necesarios para hacer frente al pago de los Gastos de Operación previstos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente, en términos del Fideicomiso.

“Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda”

significa una cuenta de reserva de servicio de la deuda; fondeada inicialmente con los recursos que se le transfieran de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y posteriormente podrá complementarse con recursos provenientes de Cartas de Crédito y aquellos que se le transferirán de la Cuenta General, para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, con la finalidad de utilizarse para el pago de las cantidades faltantes que sean necesarios para llevar a cabo el pago de las cantidades pagaderas al amparo del Financiamiento, en términos del Fideicomiso y del o los Títulos, respectivamente.

“Cuenta de Servicio de la Deuda”

significa una cuenta de servicio de la deuda; en la cual se depositarán los recursos que se le transfieran de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y/o de la Cuenta General (incluyendo en su caso, los recursos recibidos bajo los Contratos

de Cobertura, según corresponda) para llevar a cabo el pago del principal, intereses, comisiones y demás cantidades adeudadas de conformidad con el Financiamiento.

“Cuenta General”

significa una cuenta general en la cual se depositarán: (1) la Aportación Inicial; (2) los recursos derivados de los Derechos de Cobro, así como aquellos que provengan de la Cuenta de Ingresos; (3) los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso; y (4) cualesquiera otras cantidades que deban ser depositadas conforme al Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso”

significa conjuntamente, la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, la Cuenta de Ampliación, la Cuenta de Gastos de Administración, la Cuenta de Gastos del Fideicomiso, la Cuenta de Gastos de Mantenimiento y Conservación, la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, la Cuenta de Gastos de Operación, la Cuenta de Impuestos, la Cuenta de Ingresos, la Cuenta del Fondo de Contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias, la Cuenta del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, la Cuenta de Recursos de los Seguros y Fianzas, la Cuenta de Recursos del Financiamiento, la Cuenta de Recursos de Pago por Terminación, la Cuenta de Remanentes, la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación, la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación, la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, la Cuenta de Servicio de la Deuda, y la Cuenta General.

“Cuentas del Fideicomiso con Saldo Objetivo”

significan la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación y la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación.

“Depositario”

significa Indeval y/o o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la Legislación Aplicable y en que sean depositados los Títulos.

“Derechos de Cobro”

significa todos los derechos de cobro del Fideicomitente que se deriven del Proyecto, incluyendo (i) todos los derechos de cobro del Fideicomitente de conformidad con el Título de Concesión, incluyendo los Cobros de Peaje y los demás derechos que derivan de la explotación y operación de los Tramos Carreteros y las cantidades provenientes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en el

Título de Concesión, derivado o relacionado con la misma; y (ii) todos los derechos a recibir las cantidades pagaderas por otras partes relacionadas con el Proyecto, incluyendo sin limitar, cualesquiera Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno provenientes exclusivamente del Título de Concesión.

“Derechos de los Seguros y Fianzas”

significa los derechos de cobro que tiene la Concesionaria derivados de las Pólizas de Seguros y Fianzas.

“Derechos de O&M”

significa los derechos que se derivan en favor del contratante de conformidad con los Contratos de O&M.

“Derecho de Vía”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título de Concesión.

“Deuda”

respecto de cualquier Persona, significa, sin duplicar, (a) las deudas de dicha Persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (b) las obligaciones de dicha Persona para el pago del precio de compra diferido de bienes o servicios, (c) las obligaciones de dicha Persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (d) las obligaciones no contingentes de dicha Persona respecto de cartas de crédito y cartas de garantía, (e) las obligaciones de dicha Persona respecto a aceptaciones bancarias, (f) las Garantías, incluyendo el aval de dicha Persona de toda la Deuda de terceros referida en los incisos (a) a (e) anteriores y (g) de esta definición, y (g) la Deuda referida en los incisos (a) a (f) de esta definición (incluyendo deuda con garantía) de otras Personas, garantizada por cualquier Gravamen constituido sobre cualquier activo de dicha Persona (valuada en lo que resulte menor entre el valor de dicho activo y la cantidad de dicha Deuda), ya sea que la Deuda garantizada por el mismo haya sido asumida o no. Lo anterior en el entendido que, las cuentas por pagar con proveedores (terceros o partes relacionadas) no vencidas por más de 90 (noventa) días naturales no se considerarán Deuda.

“Deuda Bancaria Preferente”

significa, la deuda derivada del Contrato de Crédito, incluyendo principal e intereses ordinarios y moratorios causados y vencidos, así como cualquier comisión (incluyendo comisiones por prepago), gasto de rompimiento, en su caso, o cualquier otra cantidad pagadera, para amortizar anticipadamente y liquidar en su totalidad, el Contrato de Crédito y accesorios al mismo.

“Deuda Bursátil Preferente”

significa, la deuda derivada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo principal e intereses ordinarios y moratorios causados y vencidos, así como cualquier comisión (incluyendo comisiones por prepago), gasto de rompimiento, en su caso, o cualquier otra cantidad pagadera, para amortizar anticipadamente y liquidar en su totalidad, los Certificados Bursátiles.

“Día Hábil”

significa los días que no sean sábado y domingo y los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas y suspender operaciones en México conforme al calendario publicado anualmente por la CNBV.

“Disposición”

tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Crédito.

“Disposiciones Anti-corrupción”

significa, en la medida en que sean aplicables, todas y cada una de las leyes, reglamentos, disposiciones, regulaciones, ordenanzas, reglas, normas, sentencias, resoluciones, ordenes, decretos, permisos, normas técnicas, directrices, regímenes de sanciones internacionales, órdenes judiciales, concesiones, u otras disposiciones o restricciones gubernamentales o cualquier interpretación vinculante de cualesquiera de los anteriores por cualquier Autoridad Gubernamental competente, cualquiera de las anteriores de tipo local o extranjero, relativas a corrupción, cohecho, lavado de dinero o cualquier actividad similar, prácticas anti-corrupción y a las disposiciones para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiación al terrorismo, y las disposiciones civiles y penales relacionadas con los anteriores, incluyendo sin limitación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los artículos 222 y 222 bis del Código Penal Federal, así como cualquier otra ley, reglamento, regla o directriz en materia de corrupción o cohecho en vigor por cualquiera de los estados y municipios de la República Mexicana y de la Ciudad de México, incluyendo cualquier ley promulgada y en vigor emitida por el gobierno mexicano para implementar la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, firmada el 17 de diciembre de 1997. Asimismo, las Disposiciones Anti-Corrupción incluirán de forma enunciativa más no limitativa (a) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act* o *FCPA*), (b) la Ley de Medidas Económicas Especiales (*Special Economic Measures Act*), la Ley de las Naciones Unidas (*United Nations Act*), y (c) los tratados y las convenciones internacionales tales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (*OECD Convention on Combating*

Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*).

“Documentos de la Emisión”

significa la referencia conjunta al Fideicomiso, al Prospecto, a cualquier Suplemento, a los Títulos, así como a los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados necesarios para llevar a cabo las Emisiones en términos del Fideicomiso, según sean modificados, renovados, prorrogados o adicionados en cualquier momento.

“Documentos de la Operación”

Significa la referencia conjunta a los Documentos de la Emisión y el Título de Concesión.

“Documentos del Proyecto”

significa (i) el Título de Concesión; (ii) los Contratos del Proyecto; (iii) las Pólizas de Seguros y Fianzas; y (iv) cualquier acuerdo que se haya celebrado con la Autoridad Gubernamental en relación con obras adicionales del Proyecto, en todos los casos incluyendo sus modificaciones o adiciones.

“DOF”

significa el Diario Oficial de la Federación.

“Emisión”

significa cada una de las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada por el Fiduciario al amparo del Programa y conforme a los Documentos de la Emisión.

“Emisión para Amortización”

significa la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuyos recursos se deberán utilizar, entre otros destinos, para llevar a cabo la amortización anticipada obligatoria total de la Deuda Bancaria Preferente.

“Etapa 1”

significa la etapa que comenzó en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso y que terminará precisamente en la fecha en que se lleve a cabo el pago total de la Deuda Bancaria Preferente, lo cual se llevará a cabo en la fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la primera Emisión.

“Etapa 2”

significa la etapa que comenzará en la fecha en que termine la Etapa 1 y que terminará precisamente en la fecha en que se pague la totalidad de la Deuda Bursátil Preferente.

“Eventos de Incumplimiento”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término del Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente.

<u>“Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria”</u>	significa la fecha en que se lleve a cabo una amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos del Fideicomiso y el Título correspondiente.
<u>“Fecha de Determinación de Razones”</u>	significa el 2º (segundo) Día Hábil inmediato anterior a una Fecha de Pago Programado.
<u>“Fecha de Distribución”</u>	significa la fecha que ocurra el día 7 (siete) calendario de cada mes, o en caso de que dicho día sea inhábil, se entenderá como el Día Hábil inmediato siguiente.
<u>“Fecha de Emisión”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.
<u>“Fecha de Pago de Intereses”</u>	significa cualquier fecha de pago de intereses estipulada en el Título correspondiente.
<u>“Fecha de Pago de Principal”</u>	significa cualquier fecha de pago de principal estipulada en el Título correspondiente.
<u>“Fecha de Pago Programado”</u>	significa, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Fecha de Pago de Principal y/o Fecha de Pago de Intereses estipulada en Título correspondiente.
<u>“Fecha de Terminación del Periodo de Intereses”</u>	significa cualquier fecha de terminación del periodo de intereses estipulada en el Título correspondiente.
<u>“Fideicomisarios en Primer Lugar”</u>	significa (i) durante la Etapa 1, el Banco Agente, actuando en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura de conformidad con los Contratos de Cobertura; en el entendido que, los pagos que tenga derecho a recibir el Banco Agente se harán <i>pari-passu</i> y en la proporción que corresponda en términos del Contrato de Crédito, junto con los diferenciales y demás pagos que tengan derecho a recibir los Proveedores de Cobertura bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados; y (ii) durante la Etapa 2, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos, una vez que surta efectos el Convenio de Designación.
<u>“Fideicomisario en Segundo Lugar”</u>	significa la Concesionaria.

“Fideicomisarios”

significa, conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Fideicomiso” o “Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso de Proyecto” o “Fideicomiso Emisor”

significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, administración y fuente de pago F/8739, celebrado el 17 de marzo de 2022, entre (i) la Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (iii) Santander, como Banco Agente en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito, y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura de conformidad con los Contratos de Cobertura y al cual se ha adherido CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común de conformidad con el Convenio de Designación; según el mismo sea modificado, adicionado o suplementado de tiempo en tiempo.

“Fiduciario”

significa Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero e incluye cualquier sucesor, cesionario, causahabiente o fiduciario que lo sustituya conforme al Fideicomiso.

“Financiamiento”

significa, indistintamente, el financiamiento obtenido por CAS, (i) conforme al Contrato de Crédito o, (ii) en virtud del Contrato de Fideicomiso, mediante una o varias Emisiones, en el entendido que la primera de dichas Emisiones deberá ser una Emisión para Amortización.

“Fines del Fideicomiso”

significa todos aquellos fines señalados en el Fideicomiso.

“Fondo de Contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias”

tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

“Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada”

tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

“Gastos de Administración”

significan los gastos derivados de la obtención y mantenimiento de las Pólizas de Seguros y Fianzas, los servicios de facturación electrónica y cualquier otro gasto de administración incluido en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente.

“Gastos de Ampliación”

significa cualesquier honorarios, comisiones, cuotas, gastos, pagos y demás cantidades (incluyendo IVA) que, deban pagarse o incurrirse a efecto de llevar a cabo las obras necesarias

relacionadas con la Ampliación del Tramo 3 (incluyendo las Obras Asociadas a la Ampliación) así como para cubrir la contraprestación correspondiente y, en general, cualquier otro gasto que determine la Concesionaria.

“Gastos de Emisión”

significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el IVA) en relación con cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios: (i) los derechos o aranceles relacionados con la inscripción en el RNV y el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Bolsa de Valores, según corresponda; (ii) el total de las comisiones pagaderas a los Intermediarios Colocadores por la estructuración y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según se establezcan en los Contratos de Colocación; (iii) en su caso, los honorarios del Fiduciario por la aceptación de su cargo; (iv) los honorarios del Representante Común por la aceptación de su cargo; (v) los honorarios y gastos legales, notariales, fiscales y de cualesquiera otros asesores externos y estructuradores relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean contratados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso; (vi) los honorarios de las Agencias Calificadoras, (vii) gastos y costos de impresiones y publicaciones relacionados con la oferta y Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (viii) cualesquiera otras erogaciones que se incurran con motivo de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Gastos de Operación”

significa los gastos necesarios para llevar a cabo los servicios de: (i) administración y operación de los Tramos Carreteros de acuerdo con el Contrato de Operación, incluyendo sin limitar, las casetas de cobro existentes; (ii) el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de tránsito y equipo en general de las casetas de cobro, el cual podrá ser realizado a través de un tercero; (iii) los actos necesarios para realizar los servicios auxiliares y otros servicios a que se refiere el Título de Concesión; y (iv) los servicios de vigilancia, auxilio mecánico y en general cualquier servicio al que la Concesionaria esté obligada en términos de la Legislación Aplicable y el Título de Concesión, en el entendido que dichos servicios podrá prestarlos directamente o por medio de terceros contratados para dichos efectos.

“Gastos del Fideicomiso”

significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el IVA): (i) los honorarios y gastos del Fiduciario; (ii) los honorarios y gastos del Auditor, Ingeniero Independiente, Asesor de Seguros y demás asesores que se

contraten con recursos del Patrimonio del Fideicomiso; (iii) las comisiones derivadas de las Cartas de Crédito; y (iv) en general, todas las erogaciones que se generen con motivo de, o que sean necesarias para el mantenimiento del Fideicomiso, así como cualquier otro concepto necesario para dar cumplimiento a las obligaciones y derechos del Fiduciario al amparo del Fideicomiso y para el mantenimiento de la validez del Fideicomiso.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el IVA): (i) gastos relacionados con el mantenimiento de la inscripción en el RNV y listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Bolsa de Valores; (ii) los honorarios y gastos del Representante Común; (iii) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras; (iv) los gastos derivados de cualquier modificación a los Documentos de la Emisión; y (v) en general, cualquier otro concepto necesario para el mantenimiento de la validez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Documentos de la Emisión.

“Gastos de Mantenimiento y Conservación”

significa conjuntamente los Gastos de Mantenimiento y Conservación Mayor y los Gastos de Mantenimiento y Conservación Menor.

“Gastos de Mantenimiento y Conservación Mayor”

significa los gastos necesarios para llevar a cabo el conjunto de acciones rutinarias, periódicas o correctivas, necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que constituyen el Proyecto (terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes y estructuras, túneles y señalamientos) se mantengan en las condiciones establecidas en términos de la Legislación Aplicable para dar seguridad, comodidad y fluidez al usuario, así como las demás acciones y obligaciones a cargo de la Mantenedora conforme al Contrato de Mantenimiento.

“Gastos de Mantenimiento y Conservación Menor”

significa los gastos necesarios para llevar a cabo el conjunto de operaciones necesarias y calendarizadas que se repiten con frecuencia a intervalos de tiempo determinados, para mantener al Proyecto en las mismas condiciones de seguridad, comodidad y fluidez para el usuario, así como las demás acciones y obligaciones a cargo de la Mantenedora conforme al Contrato de Mantenimiento.

“Gobierno Federal”

significa el gobierno federal de México.

“Gravamen”

significa, en relación con cualquier bien o derecho, cualquier hipoteca, prenda, transmisión a fideicomiso de garantía, carga, servidumbre, embargo, garantía, afectación o limitación de dominio de cualquier tipo. Adicionalmente, se entenderá que un activo está sujeto a un Gravamen si se ha celebrado respecto

del mismo un contrato de compraventa condicional, contrato de compraventa con reserva de dominio, compraventa a plazos, promesa, opción o acuerdo similar sobre dicho bien.

“Grupo Aldesa”

significa Grupo Aldesa, S.A. e incluye cualquier sucesor, cesionario, causahabiente o fiduciario que lo sustituya.

“Impuestos”

significa los impuestos, contribuciones, cargos o derechos, multas, penalizaciones, intereses, derechos y demás responsabilidades fiscales según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente, incluyendo el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o cualesquiera que lo sustituya.

“Indemnización o Compensación Proveniente del Gobierno”

significa: (i) cualquier compensación de la Autoridad Gubernamental correspondiente respecto del Proyecto; (ii) el derecho a recibir cualquier pago por parte de cualquier Autoridad Gubernamental, y el importe de éstos, respecto de cualquier rescate del Proyecto o rescisión, revocación o terminación anticipada del Título de Concesión en términos del mismo, o por cualquier otra causa de conformidad con la Legislación Aplicable; o (iii) el derecho a recibir cualquier pago por parte de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo restituciones, y el importe de éstos, respecto de cualquier rescate o terminación anticipada del Título de Concesión fundada en conceptos de utilidad pública o similares o análogas, en términos del Título de Concesión o de la Legislación Aplicable.

“Indeval”

significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Ingeniero Independiente”

tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión; en el entendido que, respecto del Fideicomiso será Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V., o sus sucesores, causahabientes o la Persona que lo sustituya y que ocupe tal cargo de conformidad con el procedimiento que se describe en el Contrato de Fideicomiso.

“Ingeniero Independiente de la Ampliación”

significa exclusivamente respecto de la Ampliación del Tramo 3 y las Obras Asociadas a la Ampliación, Experiencia Infraestructura Total, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona experta en ingeniería de caminos que se designe para sustituirlo de conformidad con el procedimiento que se describe en el Contrato de Fideicomiso.

“Ingresos Extraordinarios”

tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

“Intermediario(s) Colocador(es)”

significa, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y en su caso, cualquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores que designe el Fideicomitente para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y autorizada para dichos efectos de conformidad con la LMV.

“Inversiones Permitidas”

significa la inversión en: (i) acciones representativas del fondo de inversión identificado como Monex CP, o en aquél fondo que sustituya a éste (en la medida en que dichos fondos se inviertan en los conceptos mencionados en los numerales (ii) y (iii) siguientes) y si por cualquier motivo el Fiduciario se viera imposibilitado de invertir en dichos fondos, el Fiduciario invertirá en (ii) títulos o instrumentos emitidos por el Gobierno Federal; o (iii) instrumentos de deuda o valores emitidos por instituciones de crédito o sociedades de inversión, con la máxima calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por dos Agencias Calificadoras, de las cuales una de ellas deberá ser de las Agencias Calificadoras Seleccionadas.

“ISR”

significa el impuesto sobre la renta aplicable en México conforme a la Legislación Aplicable.

“IVA”

significa el impuesto al valor agregado aplicable en México conforme a la Legislación Aplicable.

“Legislación Aplicable”

significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados; incluyendo sin limitación las Disposiciones Anti-corrupción y la Ley Ambiental.

“Ley Ambiental”

significa todas las leyes, reglas, reglamentos, normas oficiales mexicanas, códigos, tratados internacionales suscritos por México y demás disposiciones de carácter ambiental vigentes en México, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los ordenamientos, órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, acuerdos de coordinación, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental, que se relacionen en cualquier modo con la protección, conservación o regulación del ambiente, de los recursos naturales, del equilibrio ecológico, de las áreas naturales protegidas, de los ecosistemas, de la flora y la fauna, del suelo, del subsuelo, del aire, de la atmósfera, del agua, ya sea superficial o subterránea, o de la contaminación de cualesquiera de dichos elementos, de

la seguridad e higiene, de la salud pública y de los materiales peligrosos, incluyendo el uso, almacenaje, disposición, tratamiento, transporte, manejo, emisión, descarga, liberación de cualquier material peligroso.

“LGTOC”

significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (o cualquier ley que la sustituya).

“LISR”

significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta (o cualquier ley que la sustituya).

“LMV”

significa la Ley del Mercado de Valores (o cualquier ley que la sustituya).

“Mantenedora”

significa, inicialmente Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V., o en su caso, la(s) Persona(s) que preste(n) los servicios previstos en el Contrato de Mantenimiento, según el mismo se modifique de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya, en términos del Contrato de Fideicomiso.

“México”

significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”

significa la notificación que deberá entregar el Fideicomitente por escrito al Fiduciario para llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria en términos del Contrato Fideicomiso y del Título respectivo.

“Notificación de Confirmación”

significa la notificación suscrita por el Representante Común y entregada al Fiduciario indicando los montos que se deban liquidar para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria en la fecha que se indique en una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria.

“Notificación de Emisión”

significa la instrucción irrevocable del Fideicomitente al Fiduciario en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos sustancialmente iguales al formato adjunto al Fideicomiso.

“Notificación de Razones”

significa, una notificación con propósitos informativos que entregue el Fideicomitente al Fiduciario con copia al Fideicomisario en Primer Lugar en cada Fecha de Determinación de Razones, en términos del formato adjunto al Fideicomiso o al formato que indique el Fiduciario de común acuerdo con el Fideicomitente con posterioridad, indicando el cálculo de la Razón de Cobertura de la Deuda Total, misma que

se deberá elaborar, en términos sustancialmente iguales al formato adjunto al Fideicomiso.

“Obras Asociadas a la Ampliación”

significa todas las obras que estén relacionadas con el Tramo Carretero 3.

“Obras Complementarias”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título de Concesión.

“Operador”

Significa, inicialmente Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V., o en su caso, la(s) Persona(s) que preste(n) los servicios previstos en el Contrato de Operación, según el mismo se modifique de momento a momento, o cualquier otro que lo sustituya, en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Pago de Intereses”

significa, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el equivalente en Pesos o UDIs de cada pago de intereses devengados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que resulte exigible y pagadero en una Fecha de Pago Programado en términos del Título correspondiente.

“Pago de Principal”

significa, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el equivalente en Pesos o UDIs de cada Pago Programado de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que resulte exigible y pagadero en una Fecha de Pago Programado en términos del Título correspondiente.

“Pago por Amortización Anticipada Voluntaria”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término del Título correspondiente.

“Pago Programado”

significa, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el pago de principal, intereses y demás accesorios que sean pagaderos en una Fecha de Pago Programado, en términos de los propios Certificados Bursátiles Fiduciarios (en ambos casos sin considerar una Amortización Anticipada Obligatoria), en términos del Título correspondiente.

“Patrimonio del Fideicomiso”

significa los bienes y derechos a que se refiere el inciso (f) de la **Sección 2.1– “Características del Programa”** del presente Prospecto.

“Periodo de Intereses”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

“Persona”

significa una persona física, moral, sociedad, corporación, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta,

Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Pesos”

significa pesos, la moneda de curso legal en México.

“Pólizas de Seguros y Fianzas”

significa las pólizas de seguros y fianzas que la Concesionaria tenga contratadas a la fecha del Contrato de Fideicomiso o que en un futuro contrate en términos del Título de Concesión y conforme al análisis y reporte del Asesor de Seguros.

“Presupuesto Anual del Fideicomiso”

significa el presupuesto anual de Gastos del Fideicomiso, Gastos de Mantenimiento de la Emisión e Impuestos relacionados con los mismos.

“Presupuestos Anuales del Proyecto”

significa, conjuntamente, (i) el presupuesto de Gastos de Administración; (ii) el presupuesto de Gastos de Mantenimiento y Conservación; y (iii) el presupuesto de Gastos de Operación.

“Primera Modificación”

significa la primera modificación al Título de Concesión de fecha 11 de noviembre de 2009, mediante la cual se modificaron los numerales 5, 6, 7, y 8 la Condición Séptima “Fondo de Contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias”, cuyo objeto fue agregar la obligación de la SCT de cubrir con cargo a recursos federales los pagos que excedan el monto disponible en el Fondo de Contingencias Relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias y establecer las reglas de su administración.

“Programa”

significa el Programa de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el presente Prospecto.

“Prospecto”

significa, este prospecto de colocación y sus anexos.

“Proyecto”

significa la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 93 Kms., de longitud, con origen en el Km 0+000 y terminación en el Km 93+000 de la carretera federal Arriaga-Ocozocoautla (Tramos Carreteros “1” y “2”) y la autopista “Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas” tipo A2 de 46.5 kms. de longitud, con origen en el km 0+000 (entronque Chiapa de Corzo) y terminación en el km 46+500 (entronque San Cristóbal) (Tramo Carretero “3”), en el Estado de Chiapas de la República Mexicana, que la Concesionaria ha construido y deberá continuar operando, explotando, conservando y manteniendo, según corresponda, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los

términos establecidos en el Título de Concesión. Para efectos de vigencias, control y proceso, el Proyecto se divide en los Tramos Carreteros “1”, “2” y “3” sin que ello implique que se trate de carreteras y/o proyectos distintos.

“Proveedor de Cobertura”

significa la Persona o Personas con las que la Concesionaria haya celebrado el o los Contratos de Cobertura, en caso de ser necesarios.

“Razón de Cobertura de la Deuda Total”

significa, en cada Fecha de Determinación de Razones, el resultado de dividir: (a) el monto total que resulte de la suma de las cantidades registradas en la Cuenta General del Contrato de Fideicomiso, en las últimas 6 (seis) Fechas de Distribución, después de llevar a cabo los registros y transferencias referidos en los numerales (i) a (v) y (viii) y (ix) del inciso (a) de la Cláusula Décimo Cuarta del Fideicomiso, *entre* (b) el Pago Programado correspondiente a la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente (sin incluir Amortizaciones Anticipadas Obligatorias), según ha sido determinado y aprobado mediante sesión de Comité Técnico del Fideicomiso celebrada con fecha 9 de junio de 2022. La Razón de Cobertura de la Deuda Total se calculará por primera vez en la Fecha de Determinación de Razones que ocurra una vez que se haya llevado a cabo la Emisión para Amortización, en el entendido que, se buscará que la primer Fecha de Pago Programado correspondiente a dicha Emisión para Amortización ocurra al menos 6 (seis) meses calendario después de la fecha en que se haya llevado a cabo dicha Emisión para Amortización.

“Reglamento”

significa, según corresponda, (i) el reglamento interior de la BMV, según se encuentre en vigor, o cualquier otra disposición que lo sustituya; o (ii) el reglamento interior de la BIVA, según se encuentre en vigor, o cualquier otra disposición que lo sustituya.

“Remanentes de Libre Disposición”

significa aquellos recursos depositados en la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso, para su liberación a la Concesionaria en términos del Fideicomiso.

“Representante Común”

significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual se adhirió al Contrato de Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Designación, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter o cualquier representante común que lo sustituya en sus funciones.

“RNV”

significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación”

significa, respecto de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación en cada Fecha de Distribución, una cantidad en efectivo o Carta de Crédito (o combinación de ambas), equivalente a 6 (seis) meses de los Gastos de Mantenimiento y Conservación programados para el periodo correspondiente de acuerdo con el Presupuesto Anual del Proyecto que corresponda para dar cumplimiento al(los) Título(s) de Certificado(s) Bursátil(es).

“Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación”

significa, respecto de la Cuenta de Gastos de Operación en cada Fecha de Distribución, una cantidad en efectivo o Carta de Crédito (o combinación de ambas), equivalente a 6 (seis) meses de los Gastos de Operación programados para el periodo correspondiente de acuerdo con el Presupuesto Anual del Proyecto que corresponda para dar cumplimiento al(los) Título(s) de Certificado(s) Bursátil(es).

“Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda”

significa, respecto de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda en cada Fecha de Distribución, una cantidad en efectivo o Carta de Crédito (o combinación de ambas), equivalente a la sumatoria de los pagos programados de principal e intereses a realizarse en la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente conforme al(los) Título(s) de Certificado(s) Bursátil(es); es decir, una cantidad equivalente a 6 (seis) meses del servicio de la Deuda Bursátil Preferente; en el entendido que, en caso de que existan emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios denominados en UDIS, para llevar a cabo el cálculo del Pago Programado correspondiente se utilizará el valor de la UDI, a la fecha en que se realice dicho cálculo a la Fecha de Pago Programado correspondiente por la inflación que se haya publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o en caso de estar disponible, el valor de la UDI en la Fecha de Pago Programada inmediata siguiente.

“Santander”

significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

“SCT”

significa la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la dependencia que la sustituya conforme a la Legislación Aplicable.

“SEDI”

significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV o cualquier otro sistema que lo sustituya, y tratándose de una Bolsa de Valores distinta a la BMV, el sistema de comunicación que está determine.

“Segunda Modificación”

significa la segunda modificación al Título de Concesión de fecha 12 de junio de 2020, mediante la cual se modificaron las Condiciones Primera, Segunda, Sexta, Décima Primera Bis, Vigésima Cuarta y Trigésima Segunda del Título de Concesión, cuyo objeto fue incluir la ampliación a tres carriles de diversas secciones del Tramo “3” “Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas.

“STIV-2”

significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la CNBV.

“Suplemento”

significa el suplemento informativo que, previa aprobación de la CNBV, debe publicarse para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del Programa.

“Tasa de Interés Bruto Anual”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

“Tenedor”

significa cualquier Persona que, en cualquier momento, sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Título”

significa la referencia a cada título que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, emita el Fiduciario y que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión, los cuales expedirá el Fiduciario de manera sucesiva en su caso.

“Título de Concesión”

significa el título de concesión de fecha 31 de octubre de 2007, otorgado por la SCT a Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. (antes Concesionaria México-España, S.A. de C.V.), para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 50 años, el Proyecto, incluyendo el uso y la explotación del Derecho de Vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión, así como la Primera Modificación al Título de Concesión de fecha 11 de noviembre de 2009 y la Segunda Modificación al Título de Concesión de fecha 12 de junio de 2020.

“TPDA”

significa Tránsito Promedio Diario Anual.

“Tramo Carretero 1”

significa el tramo “Arriaga-Tierra y Libertad”, tipo A2 de 20 Kms. de longitud con origen en el Km. 0+000 (entronque Arriaga) y termino en el Km. 20+000 (entronque Santa Isabel) en el Estado de Chiapas en la República Mexicana.

“Tramo Carretero 2”

significa el tramo “Tierra y Libertad - Ocozocoautla”, tipo A2 de 73 Kms. de longitud con origen en el Km. 20+000 (entronque Santa Isabel) y termino en el Km. 93+000 (entronque Ocozocoautla) en el Estado de Chiapas en la República Mexicana.”

“Tramo Carretero 3”

significa la autopista Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas tipo A2 de 46.5 kms de longitud, con origen en el km 0+000 (entronque Chiapa de Corzo) y termino en el km 46+500 (entronque San Cristóbal) en el Estado de Chiapas en la República Mexicana.

“Tramos Carreteros”

significa conjuntamente el Tramo Carretero “1”, el Tramo Carretero “2” y el Tramo Carretero “3”.

“UDIs”

significa la unidad de cuenta denominada “Unidad de Inversión” cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.

“Valor Nominal”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

“Valor Nominal Ajustado”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

1.2. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.



Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México, y las cifras relacionadas con ingresos, tarifas y cualesquier otras percepciones se entenderán hechas en Pesos salvo que expresamente se indique lo contrario. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán colocados entre el gran público inversionista, a través de las Bolsas de Valores, con las características que se incluyan en el presente Prospecto, en el Suplemento y en el Título correspondiente. Los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se depositarán en las Cuentas del Fideicomiso para su aplicación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

El presente Prospecto incluye referencias y descripciones del Contrato de Fideicomiso, el Título de Concesión y el Fideicomitente con el fin de que el público inversionista conozca la información más relevante con respecto a la fuente de pago de las Emisiones al amparo del presente Programa.

(a) Principales Participantes

Participante:	Nombre:	Principal Papel a Desempeñar en el Programa:
	Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Fiduciario
	Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.	Fideicomitente del Fideicomiso
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.	Intermediario Colocador y Agente Estructurador
	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común
	Greenberg Traurig, S.C.	Asesor Legal de la Concesionaria
	Mijares Angoitia Cortés y Fuentes, S.C.	Asesor Legal del Intermediario Colocador

 FOA Consultores®	Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores)	Proveedor de Estudio y Tráfico
	IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.	Asesor Técnico y Medioambiental

(b) Descripción del Programa

El Programa descrito en el presente Prospecto establece los términos y condiciones de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa se encontrarán inscritos en el RNV. En términos generales, sujeto a lo que se establezca en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, el Fiduciario seguirá el siguiente mecanismo para llevar a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios:

- (i) El Fiduciario presentará para autorización de la CNBV los proyectos de Suplementos, Títulos, Avisos y demás documentos relacionados para realizar Emisiones al amparo del presente Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.
- (ii) Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características.
- (iii) El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal o valor nominal ajustado, la denominación, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo de intereses, así como la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán acordados por el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores en el momento de dicha Emisión y se estipularán en el Título y en el Suplemento respectivo.
- (iv) Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, así como Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales conforme a lo establecido en la **Sección –2. El Programa –2.1. Características del Programa.**

(c) Antecedentes

Con fecha 28 de septiembre de 2006, en términos del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora SCT) publicó en el DOF, la convocatoria para el Concurso Público Internacional No. 00009076-007-06, para el otorgamiento de una concesión para: (i) construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 1; (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 2; y (iii) construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista del Tramo Carretero 3.

Con fecha 14 de septiembre de 2007, como resultado del proceso de licitación antes señalado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora SCT) determinó otorgar a los entonces accionistas del Fideicomitente, en su carácter de concursante ganador, la Concesión.

Con fecha 31 de octubre de 2007, el Gobierno Federal por conducto de Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora SCT) otorgó una Concesión al Fideicomitente, para modernizar, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 1, construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 2, y para construir, modernizar, operar, explotar, conservar y mantener la autopista en el Tramo Carretero 3.

Con fecha 12 de febrero de 2008, mediante oficio 3.4.0196, la SCT autorizó al Fideicomitente, el cambio de denominación social para quedar como “Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.”.

Con fecha 11 de noviembre de 2009, la SCT otorgó la Primera Modificación al Título de Concesión, mediante la cual se modificaron los numerales 5, 6, 7, y 8 la Condición Séptima “Fondo de Contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias”, cuyo objeto fue agregar la obligación de la SCT de cubrir con cargo a recursos federales los pagos que excedan el monto disponible en el Fondo de Contingencias Relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias y establecer las reglas de su administración.

En 2009, se finalizó la construcción en tiempo y forma del Tramo Carretero 2.

Con fecha 28 de noviembre de 2014, mediante el escrito CAS/202/2014, el Fideicomitente presentó a la SCT la solicitud para ampliar el proyecto en el Tramo Carretero 3 en los términos de la Condición Séptima del Título de Concesión.

Con fecha 8 de abril de 2016, mediante oficio CAS/051/2016, el Fideicomitente entregó a la SCT el anteproyecto para la ampliación a tres carriles de la autopista “Tuxtla Gutiérrez -San Cristóbal de las Casas” localizado en el Tramo Carretero 3.

Con fecha 12 de mayo de 2016, mediante oficio 3.4.2-121, la SCT hizo del conocimiento del Fideicomitente que la Dirección de Optimización de la Red de Autopistas perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Carretero, había realizado el análisis correspondiente a la propuesta del esquema tarifario y al apartado de sensibilidad de los aforos e ingresos ante los cambios de tarifas y concluyó que éste cumple satisfactoriamente con los objetivos planteados en el mismo, para efectos de llevar a cabo la ampliación de la autopista “Tuxtla Gutiérrez - San Cristóbal de las Casas” localizado en el Tramo Carretero 3.

Con fecha 19 de julio de 2016, mediante oficio 3.4.3.1329, la SCT hizo del conocimiento del Fideicomitente que una vez revisada y analizada la información remitida mediante el oficio CAS/051/2016, la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas, no tiene inconveniente en que el Acreditado dé inicio con el desarrollo del proyecto ejecutivo para la ampliación a tres carriles de la autopista “Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas”, localizado en el Tramo Carretero 3 mismo que fue sometido a revisión de la SCT.

Con fecha 18 de agosto de 2016, mediante Oficio CAS/190/2016, el Fideicomitente entregó a la SCT el presupuesto de construcción preliminar de la ampliación de la autopista “Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas”, localizado en el Tramo Carretero 3.

Con fecha 1 de octubre de 2016, mediante memorándum 1171U, la SCT autorizó el presupuesto de construcción preliminar de la ampliación de la autopista “Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas”, localizado en el Tramo Carretero 3.

Con fecha 24 de abril de 2017, mediante oficio número 3.4.2.177, la Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, autorizó y validó al Fideicomitente el modelo financiero presentado por este.

Con fecha 21 de febrero de 2020, mediante oficio CAS/036/2020, el Fideicomitente presentó a la SCT un alcance a su solicitud del 5 de octubre de 2016, donde solicitó modificar por segunda ocasión el Título de Concesión con el objetivo de ampliar el plazo de vigencia, así como modificar las bases de regulación tarifaria para incrementar la tarifa, con la finalidad de generar el escenario financiero viable para ampliar de dos a tres carriles el tramo Tuxtla Gutiérrez en 29 kilómetros, localizado en el Tramo Carretero 3.

Con fecha 8 de mayo de 2020 se consumó la transacción entre China Railway Construction Corporation (CRCC) y Grupo Aldesa. CRCC hizo aportaciones de capital por un monto de \$256,000,000.00 (doscientos cincuenta y seis) millones de euros a Grupo Aldesa y adquirió acciones adicionales para obtener una participación total de 75% (setenta y cinco por ciento) de capital social de Grupo Aldesa. CRCC es líder en los sectores de diseño y construcción de ingeniería para ferrocarriles de alta velocidad, autopistas, puentes, túneles y sistemas de transporte urbano masivo.

Con fecha 12 de junio de 2020, la SCT otorgó la Segunda Modificación al Título de Concesión, mediante la cual se modificaron las Condiciones Primera, Segunda, Sexta, Décima Primera Bis, Vigésima Cuarta y Trigésima Segunda del Título de Concesión, cuyo objeto fue, entre otros, (i) incluir la ampliación a tres carriles de diversas secciones del Tramo Carretero 3, (ii) prorrogar la vigencia de la Concesión, por un periodo de 50 (cincuenta) años, contados a partir del 31 de octubre de

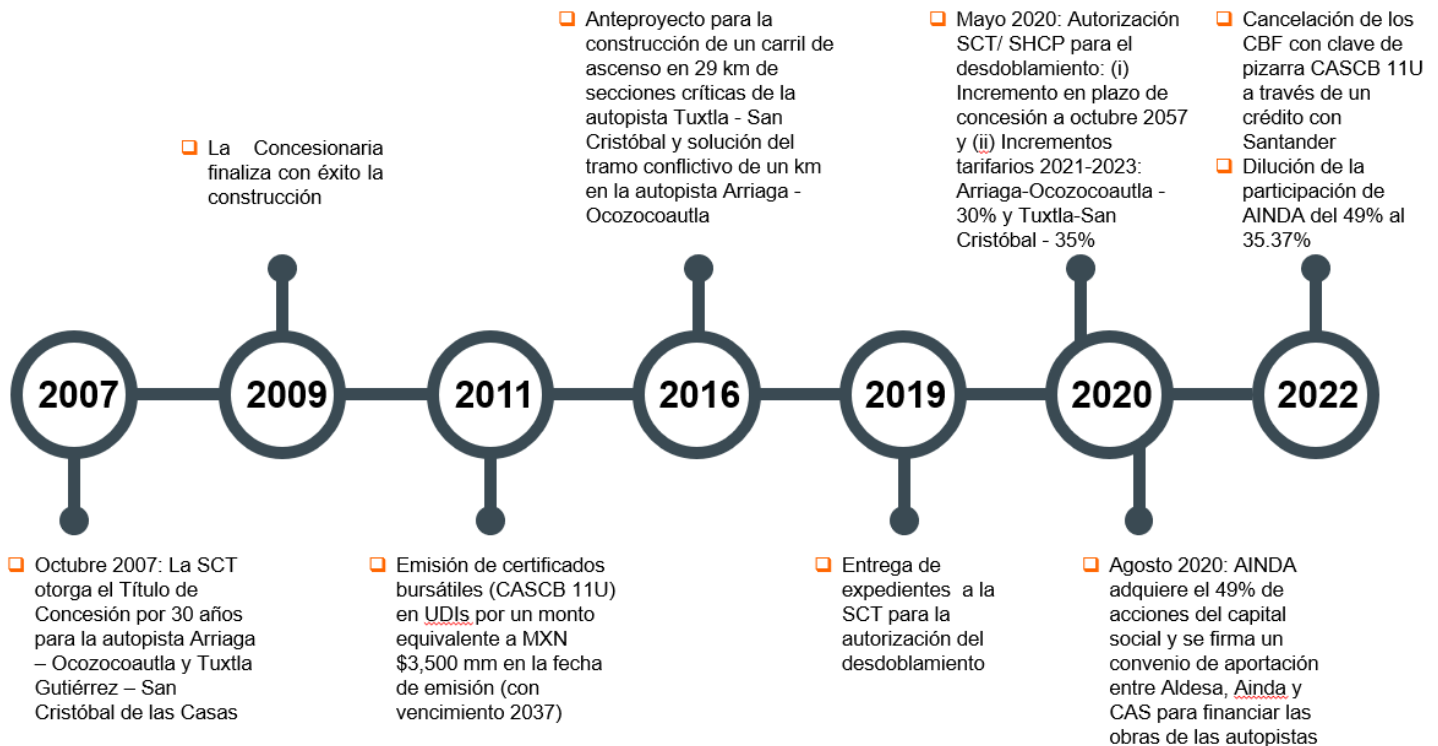
2007, es decir, el plazo de vigencia concluirá en octubre de 2057, lo que constituyó una ampliación de la vigencia en 20 (veinte) años.

El 12 de agosto de 2020 se firmó un acuerdo entre los accionistas de la Concesionaria para realizar las obras en los Tramos Carreteros acordando una inversión de recursos de aproximadamente \$950,000,000.00 (novecientos cincuenta millones de Pesos 00/100). Para más información véase **Sección 1.2. Resumen Ejecutivo, inciso (h) Título de Concesión** del Prospecto.

Con fecha 8 de marzo de 2022, la SCT aprobó entre otras cosas, la celebración del Fideicomiso, el Convenio de Reversión y Aportación, incluyendo la aportación del Patrimonio Revertido a la Concesionaria (según dicho término se define en el Convenio de Reversión y Aportación) al Patrimonio del Fideicomiso y los Documentos de la Emisión.

Con fecha 17 de marzo de 2022, se celebró, por un lado (i) el Contrato de Crédito y (ii) por el otro, el Fideicomiso entre (a) la Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (b) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (c) Santander, como Banco Agente en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito, y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura de conformidad con los Contratos de Cobertura y al cual se ha adherido CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común de conformidad con el Convenio de Designación.

A continuación, se muestra un resumen de los hitos históricos relacionados con CAS:



Fuente: CAS

(d) La Concesionaria

CAS es una sociedad mercantil constituida como sociedad anónima de capital variable en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y tiene por objeto social, entre otros, el ser titular del Título de Concesión.

(e) Accionistas de la Concesionaria

La estructura del capital social en CAS se integra de la siguiente manera:

Accionista*	Acciones		Total de Acciones	%
	Serie "A"/Capital Fijo	Serie "B"/Capital Variable		
Consorcio Carretero del Sureste, S.A. de C.V.	323	2,403,739	2,404,062	<u>34.39%</u>
Aldesa Construcciones, S.A.	177	2,113,205	2,113,382	<u>30.24%</u>
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número 2695	---	2,348,644	2,348,644	<u>33.60%</u>
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número F/3436	---	123,613	123,613	<u>1.77%</u>
TOTAL	500	6,989,201	6,989,701	100%

* A la fecha y mientras no se haya llevado a cabo el pago total de la Deuda Bancaria Preferente, las acciones representativas del capital social de CAS, se encontrarán otorgadas en prenda para beneficio de los acreedores bajo el Contrato de Crédito; en el entendido que, dicha prenda será liberada al momento del pago del mismo es decir, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y una vez que surta efectos el Convenio de Designación, dichas acciones estarán libres de cualquier Gravamen.

Fuente: CAS



Fuente: CAS

AINDA

Presencia Global

- Administrador de un fondo de capital privado ("CKD") cuyo objetivo es llevar a cabo inversiones de capital en proyectos nuevos o estabilizados con posibilidad de crecimiento en los sectores de energía e infraestructura en México
- Cuenta con un equipo plural integrado por profesionales con más de 20 años en promedio de especialización en los sectores de energía e infraestructura, experiencia conjunta y capacidad de atraer y desarrollar talento
- AINDA demuestra su liderazgo en temas ASG al ser el primer signatario en México de los Principios de Inversión Responsables de las Naciones Unidas (UNPRI) con calificación de A+. Además, AINDA es el primer fondo de infraestructura local en participar en la evaluación de GRESB con calificación de 30/30
- En 2021, AINDA obtuvo el reconocimiento "Grand Prix Inversionista ALAS20", lo que la posiciona como el inversionista líder en Hispanoamérica en integración de ASG
- 100% de su primer Fondo ha sido invertido (~US\$203MM por un periodo de 15 años) en activos de transporte, movilidad, energía renovable y petróleo, en sociedad con empresas líderes a nivel nacional e internacional
- AINDA ha analizado más de 90 proyectos en los sectores de infraestructura de transporte, infraestructura hidráulica, generación eléctrica renovable y termoeléctrica, midstream y upstream, y cuenta con un robusto pipeline en el cual tiene identificadas diversas oportunidades de inversión

Equipo Directivo



Oscar de Buen Richkarday

- Socio y Presidente Ejecutivo de AINDA, es Funcionario Clave y forma parte del Comité de Inversión. Ingeniero Civil de la UNAM y Maestro en Ciencias con especialidad en Transporte por el MIT.



Manuel Rodríguez Arregui

- Socio fundador y Director General de AINDA, es Funcionario Clave y parte del Comité de Inversión. Economista del MIT y Maestro en Administración Pública por la Universidad de Harvard



Tessa Rivera Cervera

- Socia y Directora Ejecutiva de Finanzas de AINDA. Ingeniera Industrial por el ITESM, además de contar con un MBA por el MIT.

Capacidades

- Desarrollo integral de más de 20 proyectos carreteros bajo esquemas de APPs, entre ellos el Libramiento Norte de la Ciudad de México y las autopistas Morelia – Salamanca, Monterrey – Saltillo, Amozoc – Perote y Arriaga – Ocozacoautla
- Estructuración y ejecución de una emisión ~US\$760 millones por parte de una empresa productiva del estado del sector eléctrico
- Adquisición y financiación de una planta de cogeneración privada de ~40 MW
- Estructuración y financiamiento (capital y deuda) del proyecto de parque eólico más grande de México por un valor de ~ US \$ 650 millones

Fuente: CAS

ALDESA

Grupo Aldesa

- Grupo Aldesa es un grupo constructor con 50 años de experiencia dedicado al desarrollo de infraestructura de obra civil y edificación, que también opera en el sector industrial y realiza actividades de inversión: energía, renovable, inmobiliarias y concesiones
- El 8 de mayo de 2020 se cerró la transacción entre *China Railway Construction Corporation* (CRCC) y Grupo Aldesa. CRCC inyectó capital por un monto de 256 millones de euros a Grupo Aldesa y compró acciones adicionales para obtener una participación total de 75%. CRCC es líder en los sectores de diseño y construcción de ingeniería para ferrocarriles de alta velocidad, autopistas, puentes, túneles y sistemas de transporte urbano masivo
- Con más de 15 años en el mercado, el equipo de Aldesa Concesiones gestiona más de 10 activos en países como Chile, México, España y Uruguay. Entre los activos, además de las carreteras, Aldesa Concesiones posee un portafolio diversificado que va desde derechos de superficie a equipamiento deportivo. Desde el año 2007 Aldesa Concesiones gestiona activos carreteros por más de 900 km con los más altos parámetros de seguridad y confort para el usuario

Empresa Global

- Aldesa opera en 14 países con sede corporativa en Madrid. El Grupo tiene presencia en México, Perú, Uruguay, Colombia y Chile
- Dentro de sus operaciones, ha ejecutado más de 2,000 obras, incluyendo la construcción de más de 1,000 km de carreteras y autopistas y la conservación de más de 400 km de carreteras.
- Su plantilla cuenta con 2,600 profesionales altamente capacitados

Equipo Directivo



José María Argüelles de Bustillo

- Director General de Concesiones Grupo Aldesa. Ingeniero Industrial de la Universidad Politécnica de Madrid, además de contar con un MBA por el Instituto de Empresa



Jorge Vázquez Álvarez

- Director de Concesiones Grupo Aldesa. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de la Universidad de La Coruña, además de contar con un MBA en ESIC



Jose David Fletes Rincón

- Director de Finanzas Corporativas de Concesiones Grupo Aldesa. Licenciado en Negocios egresado de la Universidad Metropolitana de Cardiff (*Cardiff Metropolitan University*)



Javier Rodríguez Funes

- Director de Concesionaria Autopistas del Sureste. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada



Pablo Madueño Marín

- Director Financiero y de Operación Concesionaria Autopistas del Sureste. Lic. en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Complutense de Madrid

Fuente: CAS

(f) **Administración de la Concesionaria**

El Consejo de Administración en CAS se integra por las personas identificadas a continuación:

Gobierno Corporativo



José María Argüelles de Bustillo

- Presidente del Consejo de Administración. Ingeniero Industrial, egresado de la Universidad Politécnica de Madrid, además de contar con un MBA por el Instituto de Empresa
- *Suplente: Pablo Madueño Marín / Jorge Vázquez Alvarez*



Javier Rodríguez Funes

- Miembro del Consejo de Administración. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, egresado de la Universidad de Granada
- *Suplente: Pablo Madueño Marín / Jorge Vázquez Alvarez*



José David Fletes Rincón

- Miembro del Consejo de Administración. Licenciado en Negocios egresado de la Universidad Metropolitana de Cardiff (*Cardiff Metropolitan University*)
- *Suplente: Pablo Madueño Marín / Jorge Vázquez Alvarez*



Oscar de Buen Richkarday

- Secretario del Consejo de Administración. Ingeniero Civil de la UNAM y Maestro en Ciencias con especialidad en Transporte por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (*Massachusetts Institute of Technology o MIT*).
- *Suplente: Diana González Flores / Manuel Rodríguez Arregui / Douglas Palm Malpica*



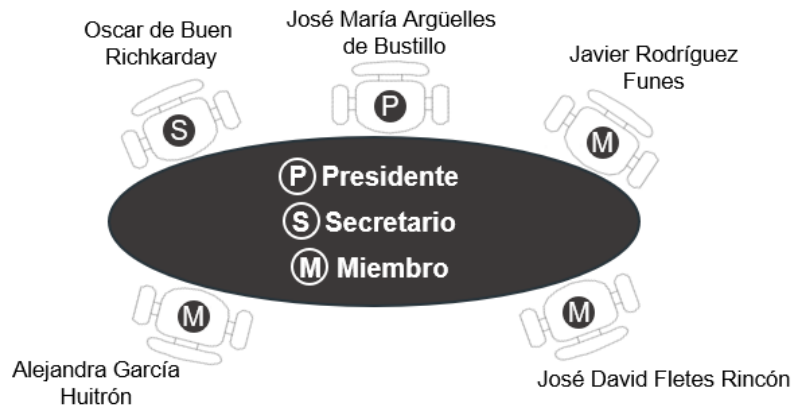
Alejandra García Huitrón

- Miembro del Consejo de Administración. Actuarial egresada de la Universidad de las Américas Puebla
- *Suplente: Diana González Flores / Manuel Rodríguez Arregui / Douglas Palm Malpica*

ción

Fuente: CAS

Consejo de Administración



Fuente: CAS

(g) **Funcionarios principales de la Concesionaria**

A continuación se presenta una lista de los principales funcionarios de CAS



Oscar de Buen Richkarday

- Socio y Presidente Ejecutivo de AINDA, es Funcionario Clave y forma parte del Comité de Inversión. Ingeniero Civil de la UNAM y Maestro en Ciencias con especialidad en Transporte por el MIT.



Manuel Rodríguez Arregui

- Socio fundador y Director General de AINDA, es Funcionario Clave y parte del Comité de Inversión. Economista del MIT y Maestro en Administración Pública por la Universidad de Harvard



Tessy Rivera Cervera

- Socia y Directora Ejecutiva de Finanzas de AINDA. Ingeniera Industrial por el ITESM, además de contar con un MBA por el MIT.



José María Argüelles de Bustillo

- Presidente del Consejo de Administración. Ingeniero Industrial, egresado de la Universidad Politécnica de Madrid, además de contar con un MBA por el Instituto de Empresa
- *Suplente: Pablo Madueño Marín / Jorge Vázquez Alvarez*



Javier Rodríguez Funes

- Miembro del Consejo de Administración. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, egresado de la Universidad de Granada
- *Suplente: Pablo Madueño Marín / Jorge Vázquez Alvarez*



José David Fletes Rincón

- Miembro del Consejo de Administración. Licenciado en Negocios egresado de la Universidad Metropolitana de Cardiff (*Cardiff Metropolitan University*)
- *Suplente: Pablo Madueño Marín / Jorge Vázquez Alvarez*



Oscar de Buen Richkarday

- Secretario del Consejo de Administración. Ingeniero Civil de la UNAM y Maestro en Ciencias con especialidad en Transporte por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (*Massachusetts Institute of Technology o MIT*).
- *Suplente: Diana González Flores / Manuel Rodríguez Arregui / Douglas Palm Malpica*



Alejandra García Huitrón

- Miembro del Consejo de Administración. Actuaría egresada de la Universidad de las Américas Puebla
- *Suplente: Diana González Flores / Manuel Rodríguez Arregui / Douglas Palm Malpica*

Fuente: CAS

(h) Título de Concesión

El 28 de septiembre de 2006, la SCT publicó en el DOF la convocatoria a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera para que participaran en el Concurso, para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 (treinta) años los Tramos Carreteros. Dicha Concesión incluye el Derecho de Vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de las actividades a las que esté obligada a llevar a cabo en términos establecidos en el Título de Concesión.

Con fecha 14 de septiembre de 2007, como resultado del proceso de licitación antes señalado, la SCT determinó concursante ganador al consorcio integrado por las empresas Aldesa Construcciones, S.A. y Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., quien acreditó su solvencia económica y capacidad técnica y financiera de conformidad con las bases generales del Concurso.

El consorcio, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del fallo de Concurso, constituyó la sociedad mercantil de propósito específico denominada Concesionaria México- España, S.A. de C.V. (actualmente Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.). Adicionalmente, con fecha 28 de septiembre de 2007, la Concesionaria celebró con el consorcio un contrato de cesión de derechos con el objeto de ceder a favor de la Concesionaria todos los derechos y obligaciones derivados del Concurso.

Con fecha 31 de octubre de 2007, se firmó el Título de Concesión por el Gobierno Federal, a través de la SCT, en virtud del cual se otorgó a CAS, como concesionaria el derecho y la obligación para (1) operar, explotar, conservar y mantener por el Tramo Carretero 1, (2) para construir, operar, explotar, conservar y mantener por el Tramo Carretero 2, y (3) operar, explotar, conservar y mantener por el Tramo Carretero 3, incluyendo el uso y la explotación del Derecho de Vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que CAS, como concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Con fecha 11 de noviembre de 2009, la SCT otorgó la Primera Modificación al Título de Concesión, mediante la cual se modificaron las condiciones respecto al Fondo de Contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias, cuyo objeto fue agregar la obligación de la SCT de cubrir con cargo a recursos federales los pagos que excedan el monto disponible en el Fondo de Contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias y establecer las reglas de su administración.

Con fecha 12 de junio de 2020, la SCT otorgó la Segunda Modificación al Título de Concesión, mediante la cual se modificaron, entre otras cosas, la vigencia de la Concesión, la cual será por un periodo de 50 (cincuenta) años, contados a partir del 31 de octubre de 2007, es decir, el plazo de vigencia concluirá en octubre de 2057. También se modificó la regulación tarifaria, permitiendo un incremento adicional al Índice Nacional de Precios al Consumidor (IPC), de un 30% (treinta por ciento) para el Tramo Carretero 1 y Tramo Carretero 2 y del 35% (treinta y cinco por ciento) para el Tramo Carretero 3, dicho incremento se realizará de forma escalonada durante tres años.

A continuación, se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título de Concesión:

Contraprestación SCT: A la fecha de otorgamiento del Título de Concesión, la Concesionaria realizó un pago inicial por concepto de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión y un pago adicional por la Segunda Modificación al Título. En adición al pago inicial, la Concesionaria está obligada a pagar anualmente al Gobierno Federal un pago anual dentro de los primeros 15 (quince) días de cada año en el que se encuentre en vigor la Concesión, equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) del año inmediato anterior derivados del cobro de peaje de los Tramos Carreteros durante el tiempo de vigencia de la Concesión. Asimismo, la Concesionaria estará obligada a compartir mediante un pago anual los Ingresos Extraordinarios que se lleguen a presentar con base en los ingresos estimados que reciba la Concesionaria, de conformidad con los establecido en las siguientes tablas:

Nuevo Esquema de Compartición de Ingresos Extraordinarios		
Límite inferior (porcentaje de ingresos tarifarios obtenidos por arriba de los estimados en Anexo 5)	Límite superior (porcentaje de ingresos tarifarios obtenidos por arriba de los estimados en el Anexo 5)	Por ciento de ingresos tarifarios que deberá pagar al Gobierno Federal sobre el límite inferior y hasta el límite superior
Más de 0%	Hasta 30%	2.5%
Más de 30%	Hasta 50%	25%
Más de 50%	Hasta 75%	60%
Más de 75%	Sin límite superior	75%

Fuente: CAS

Proyección de ingresos de 2020 a 2057
(Millones de pesos constantes de enero de 2020 sin IVA)

TOTAL INGRESOS ESTIMADOS TODOS LOS TRAMOS	
AÑO	TOTAL
2020	489,938,669
2021	544,002,141
2022	580,402,266
2023	650,432,011
2024	669,842,061
2025	685,585,769
2026	703,153,913
2027	720,716,252
2028	740,295,717
2029	755,824,503
2030	773,370,702
2031	793,645,716
2032	816,145,208
2033	834,179,162
2034	854,437,185
2035	874,689,063
2036	897,386,191
2037	915,173,020
2038	935,404,675
2039	955,629,145
2040	978,519,597
2041	996,055,228
2042	1,016,256,421
2043	1,036,449,478
2044	1,059,529,052
2045	1,076,810,322
2046	1,096,977,992
2047	1,117,137,077
2048	1,140,403,356
2049	1,157,429,126
2050	1,177,561,991
2051	1,197,697,625
2052	1,221,172,585
2053	1,237,977,300
2054	1,258,121,366

Fuente: CAS

Tarifas: La Concesionaria llevará a cabo la explotación de la Concesión conforme a las “Bases de Regulación Tarifaria”, contenidas en el Título de Concesión y aplicará las “Tarifas Máximas” por tipo de vehículo y tramo de Tramos Carreteros establecidas por la SCT y serán actualizadas de conformidad con lo previsto en dicho Título de Concesión.

Obligación de aportar recursos económicos: La Concesionaria asume la obligación de obtener y afectar al Fideicomiso todos los recursos necesarios para la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento y, en su caso, modernización del Proyecto. En caso de que por cualquier causa se agoten los recursos económicos requeridos para la construcción de las Obras, la Concesionaria deberá aportar los recursos adicionales requeridos para la culminación de las Obras.

Vigencia: La vigencia del Título de Concesión será por un periodo de 50 (cincuenta) años contados a partir del 31 de octubre de 2007.

Prórroga: La vigencia del Título de Concesión podrá ser prorrogada en términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. La SCT contestará en definitiva la solicitud de prórroga dentro de un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma debidamente requisitada, y en su caso, establecerá el monto de la contraprestación a cubrirse y las condiciones de la concesión, para lo cual deberá tomar en cuenta la inversión ofrecida, los costos futuros de ampliación y mejoramiento y las demás condiciones financieras y operativas que considere la rentabilidad de la concesión.

Terminación: La Concesión terminará el 31 de octubre de 2057. Sin embargo, la SCT podrá dar por terminada de forma anticipada dicha Concesión por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y por mutuo acuerdo entre la Concesionaria y la SCT. Asimismo, la SCT podrá revocar la Concesión en los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como los establecidos en la condición Cuadragésima Quinta del Título de Concesión.

Rescate: El Gobierno Federal se reserva la facultad para rescatar la Concesión conforme al procedimiento previsto por el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales. En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya que cubrirse a la Concesionaria tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor de los bienes concesionados.

Cesión: Los derechos y obligaciones derivados de la Concesión no podrán ser objeto de cesión por parte de la Concesionaria, a menos que: (a) cuente con la autorización previa y por escrito de la SCT; (b) haya transcurrido cuando menos 3 (tres) años contados a partir de la expedición de la Autorización para el inicio de operación del Tramo Carretero 2; (c) la Concesionaria, haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas del Título de Concesión a la fecha de solicitud de autorización a la SCT, para llevar a cabo la cesión que se trate; (d) el cesionario reúna los requisitos establecidos en las Bases y Leyes Aplicables para el otorgamiento de la Concesión a la Concesionaria; (e) la Concesionaria y/o el cesionario cumplan con las disposiciones en materia de concentraciones previstas en el Capítulo III de la Ley Federal de Competencia Económica. En caso de ser procedente, la SCT determinará en la autorización de cesión correspondiente los términos y condiciones aplicables a la cesión de las obligaciones de la Concesión.

La siguiente tabla muestra los datos generales de la Concesión:

Concedente:	Gobierno Federal a través de la SCT
Concesionario:	Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.
Tipo de Contrato:	Concesión
Inicio de Operaciones:	1 de noviembre de 2007
Plazo de la Concesión:	50 años
Años de Concesión Restantes:	35 años
Fin de Concesión:	2057
Tramos carreteros:	Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas

	Arriaga-Ocozocoautla
Longitud:	46.5 km (Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas) 93 km (Arriaga-Ocozocoautla)
Contraprestación SCT:	\$1,595,000,000 más \$50,000,000
Inversión total:	\$3,293,828,000 más \$950,815,033

Fuente: CAS

(i) Los Tramos Carreteros

La siguiente figura muestra la ubicación geográfica de los Tramos Carreteros, así como algunas consideraciones relacionadas con la misma:



Fuente: CAS

La autopista “Arriaga-Ocozocoautla” tiene una longitud de 93 (noventa y tres) kms, misma que inicia en la ciudad de Arriaga, en el km 0+000 (entronque Arriaga) y termina en el km 93+000 (entronque Ocozocoautla) al incorporarse a la carretera Tuxtla Gutiérrez – Tapanatepec. La autopista “Arriaga-Ocozocoautla” es de tipo A2 y se compone de 2 (dos) carriles, uno por sentido, con 12 (doce) metros de ancho de corona, 7 (siete) metros de calzada y 2.5 (dos punto cinco) metros de acotamiento. Los automóviles representan aproximadamente el 76% (setenta y seis por ciento) del tráfico y el resto son vehículos pesados. El recorrido por la carretera libre supone un incremento en distancia del 30% (treinta por ciento) respecto a la autopista y un incremento en tiempo de 45 minutos, lo que supone un 70% (setenta por ciento) más.

La autopista “Arriaga-Ocozocoautla” dispone de 3 (tres) casetas de cobro situadas en los puntos kilométricos 1 (uno), 60 (sesenta) y 90 (noventa), así como de diversas zonas de aparcamientos, sanitarios y tiendas de conveniencia. En la caseta

de cobro del kilómetro 60 (sesenta), existen 2 (dos) casetas auxiliares que permiten la entrada/salida a la Autopista en dicho punto.

Dicha autopista se compone de los siguientes tramos carreteros:

- a) **Tramo Carretero 1** “Arriaga-Tierra y Libertad”, con 20 (veinte) kms, de longitud, el cual tiene origen en el km 0+000 (entronque Arriaga) y termino en el km 20+000 (entronque Santa Isabel). Consta de dos carriles de circulación, uno por sentido, de pavimento asfáltico e incluye dos entronques en los extremos, 20 (veinte) pasos inferiores vehiculares, 2 (dos) pasos superiores vehiculares y 10 (diez) puentes y se encuentra localizada en el Estado de Chiapas donde conecta la costa Chiapaneca, Soconusco y Guatemala con el resto de Chiapas, Yucatán y Golfo, permitiendo importantes ahorros en tiempo, combustible y desgaste vehicular y una mayor seguridad y comodidad en los traslados.
- b) **Tramo Carretero 2** “Tierra y Libertad-Ocozocoautla”, de 73 (setenta y tres) kms, de longitud, el cual tiene origen en el km 20+000 (entronque Santa Isabel) y termino en el km 93+000 (entronque Ocozocoautla). Es una vía de cuota tipo A2 y consta de dos carriles de circulación, uno por sentido, de pavimento asfáltico, e incluye 4 (cuatro) entronques (dos en los extremos), 31 (treinta y un) pasos inferiores vehiculares, 2 (dos) pasos superiores vehiculares y 6 (seis) puentes y se encuentra localizada en el Estado de Chiapas donde conecta la costa Chiapaneca, Soconusco y Guatemala con el resto de Chiapas, Yucatán y Golfo, permitiendo importantes ahorros en tiempo, combustible y desgaste vehicular y una mayor seguridad y comodidad en los traslados.
- c) **Tramo Carretero 3.** La autopista “Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas”, de 46.5 kms, une ambas localidades, concretamente entre los entronques de Chiapa de Corzo y de San Cristóbal de las Casas. Es una vía de cuota tipo A2 (actualmente se encuentra en construcción un tercer carril en 29 km del tramo), con origen en el km 0+000 (entronque Chiapa de Corzo) y termino en el km 46+500 (entronque San Cristóbal), consta de dos carriles de circulación (en construcción un tercer carril en 30 km), uno por sentido, de pavimento asfáltico, e incluye 2 (dos) entronques en los extremos, 12 (doce) pasos inferiores vehiculares, 1 (un) paso superior vehicular y 5 (cinco) puentes y se encuentra localizada en el Estado de Chiapas conectando los Altos de Chiapas, frontera y zona Selva con el Centro y resto del Estado de Chiapas, permitiendo importantes ahorros en tiempo, combustible y desgaste vehicular y una mayor seguridad y comodidad en los traslados. Dispone de una caseta de cobro sita en el kilómetro 1+500, con servicios de sanitarios, tiendas de conveniencia, restaurantes, gasolinera y servicio médico, entre otros. Los automóviles representan aproximadamente el 89% del tráfico y el resto son vehículos pesados. El recorrido por la carretera libre supone un incremento en distancia del 72% respecto a la autopista y un incremento en tiempo de 50 (cincuenta) minutos lo que supone un 143% (ciento cuarenta y tres por ciento) más.

Los Tramos Carreteros cuentan con servicios de infraestructura de alta calidad, asistencia a emergencias, sistemas inteligentes de transporte, atención vial, servicio de arrastre y monitoreo constante de la vía que otorgan al usuario una experiencia de seguridad, comodidad, confiabilidad y fluidez en el recorrido.

(j) Consideraciones Adicionales relacionados con los Tramos Carreteros

La siguiente figura muestra algunas consideraciones relacionadas con los Tramos Carreteros:

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Importancia de las Autopistas

- El objetivo de ambas autopistas consiste en comunicar al estado de Chiapas de una manera rápida, eficiente, segura, económica y cómoda que a la vez sea plenamente respetuosa del medio ambiente
- La autopista Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de Las Casas comunica el centro de Chiapas con los Altos y las regiones Selva y Fronteriza, y es un eje vertebrador del Estado que favorece la comunicación con Centroamérica.
- La autopista Arriaga-Ocozocoautla mejora la comunicación entre Tuxtla y el Valle de Cintalapa, con lo que ofrece una mejor comunicación entre el centro y la costa de Chiapas, así como con la región Soconusco y con la costa de Oaxaca (especialmente Huatulco y Salina Cruz)



Fuente: CAS

Sistema de Cobro

- La autopista Arriaga – Ocozocoautla cuenta con tres plazas de cobro troncales y dos auxiliares, las cuales tienen un sistema de peaje abierto
 - Las casetas troncales aceptan cuatro modalidades de pago (efectivo, tarjeta de proximidad, tarjeta de crédito/débito y telepeaje, este último representa el 25% del ingreso) mientras que las auxiliares solo aceptan efectivo por su bajo aforo vehicular
- El tramo carretero Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas tiene una plaza de cobro con 6 casetas de cobro en un sistema de peaje abierto con las cuatro modalidades de pago y en el que el pago electrónico representa el 15% del ingreso
 - Cada caseta cuenta con pedestales indicadores de tarifa, barreras automáticas de paso, controladores multicontactos, lazos magnéticos, cámaras de video, sensores y un sistema de registro vehicular (SRV 2006)

Servicios Auxiliares

- Se cuenta con una flotilla de 9 vehículos de auxilio vial que circulan por la autopista para asistir al usuario en caso de fallas mecánicas (cambio de llantas, paso de corriente eléctrica, sobrecalentamiento del motor o vehículos sin gasolina). En caso de fallas mayores o accidentes, auxilio vial se comunica con el centro de control a través de las torres SOS o vía telefónica para pedir vehículos de arrastre (grúa) o vehículos de emergencia (ambulancia)
- La Concesionaria cuenta con dos grúas y dos ambulancias que dan servicio las 24hrs los 365 días del año en las plazas de cobro de Chiapa de Corzo y Jiquipilas

(k) Ampliación a 3 (tres) Carriles en el Tramo Carretero 3

Debido al incremento en el TPDA del Tramo Carretero 3 en los últimos años, la SCT autorizó el desdoblamiento para la construcción de un carril de ascenso en 29 (veintinueve) kms de secciones críticas en el tramo Tuxtla – San Cristóbal, con objeto de dar solución del tramo conflictivo de un km de la autopista Arriaga-Ocozocoautla, mediante su ampliación y modernización.

Entre los principales beneficios del desdoblamiento, destacan:

- a) La vigencia del Título de Concesión se amplió al año 2057 (es decir, se otorgaron 20 años adicionales) y se autorizaron incrementos tarifarios escalonados durante los años 2021-2023: (i) en el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 2, un 30% (treinta por ciento), y (ii) en el Tramo Carretero 3, un 35% (treinta y cinco por ciento);
- b) La puesta en marcha de la obra de ampliación en la autopista del Tramo Carretero 3 no afecta la operación de dicha autopista (no se han dejado de cobrar los peajes);
- c) El proyecto contempla una inversión de aproximadamente \$950,000,000.00 (novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con un tiempo de construcción de 25 (veinticinco) meses;
- d) Para la ampliación, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las contrataciones de mano de obra, renta de maquinaria y prestación de servicios han sido con proveedores locales; y
- e) En virtud del acuerdo entre accionistas de la Concesionaria, mismo que fue aprobado por la SCT, a la fecha de la primera Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los fondos comprometidos estarán completamente desembolsados;

Beneficios

Mayor seguridad vial




Aumento en capacidad de la autopista



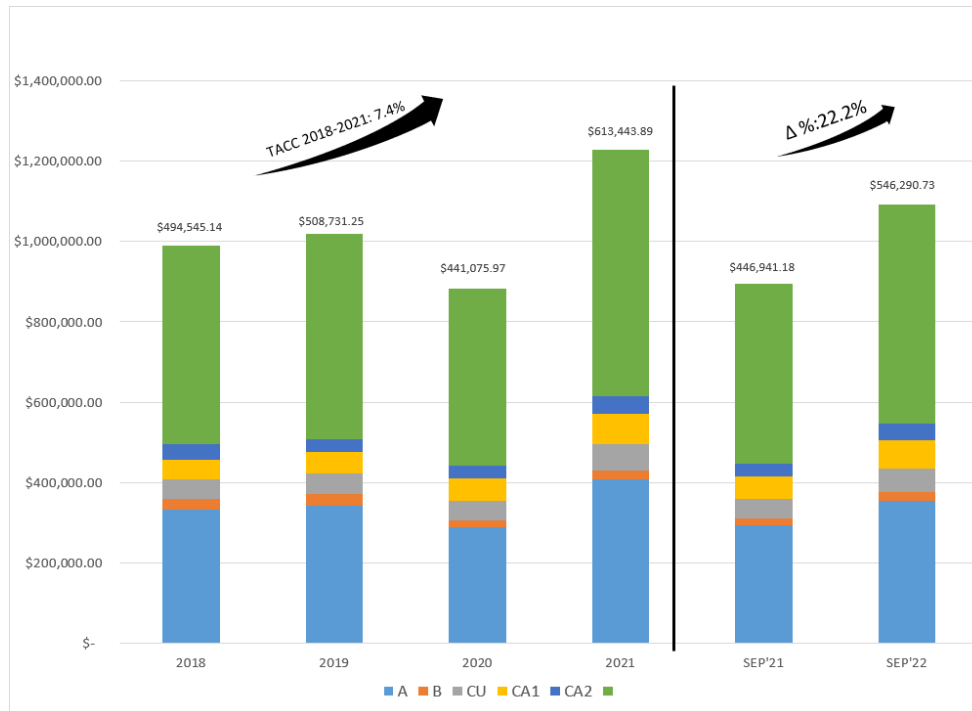

Eficiencia en la velocidad de operación de los usuarios




Fuente: CAS

(I) Principales indicadores de los tramos carreteros

En relación con los ingresos de los Tramos Carreteros, desde el inicio de su operación, los Tramos Carreteros han demostrado un desempeño estable y creciente de tráfico de ingresos. A continuación, se presenta una figura mostrando los ingresos reales obtenidos al cierre de 2021 por los Tramos Carreteros y la proyección de los ingresos hasta la conclusión de la vigencia del Título de Concesión:



A: Automóviles; B: Autobuses; CU: Camiones 2-4 ejes; CA1: Camiones 5-6 ejes; CA2: Camiones 6+ ejes

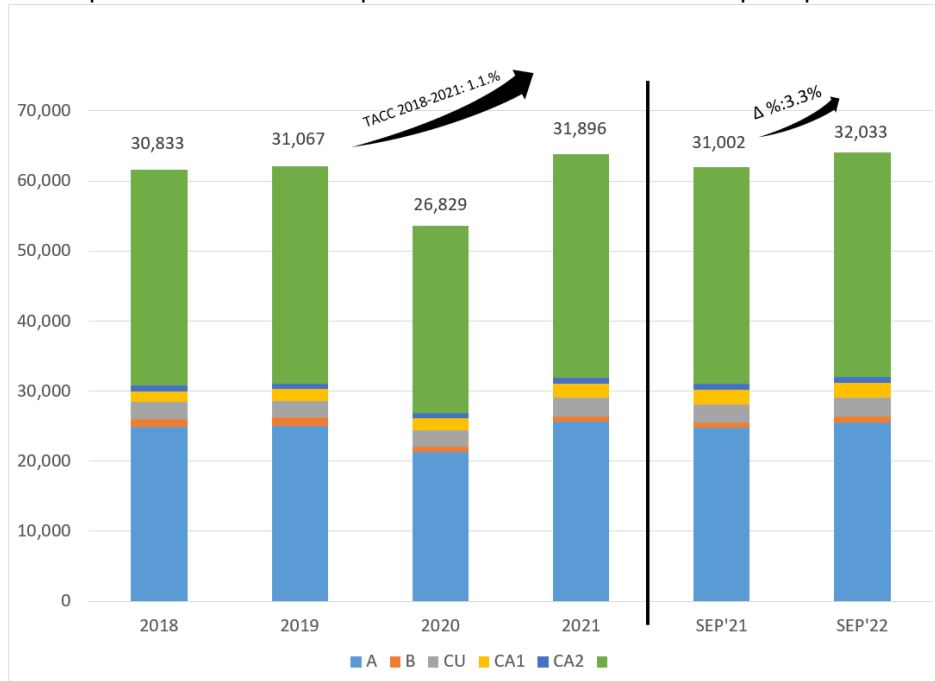
Fuente: CAS

A continuación, se muestra una tabla que contiene la proyección de ingresos por la explotación del Proyecto en Pesos (números reales) respecto de cada año calendario comenzando en el año 2022 y finalizando en el año 2057:

Año	Ingresos (en miles de Pesos)
2022	\$776,130
2023	\$883,278
2024	\$946,035
2025	\$1,002,178
2026	\$1,063,226
2027	\$1,128,231
2028	\$1,198,237
2029	\$1,265,287
2030	\$1,336,617
2031	\$1,416,519
2032	\$1,503,338
2033	\$1,590,780
2034	\$1,679,169
2035	\$1,778,421
2036	\$1,882,247
2037	\$1,979,215
2038	\$2,088,624
2039	\$2,202,296
2040	\$2,331,588
2041	\$2,448,364
2042	\$2,574,670
2043	\$2,710,811
2044	\$2,863,032
2045	\$2,997,294
2046	\$3,153,077
2047	\$3,315,877
2048	\$3,489,782
2049	\$3,653,015
2050	\$3,838,152
2051	\$4,030,878
2052	\$4,242,257
2053	\$4,441,532
2054	\$4,658,256
2055	\$4,894,477
2056	\$5,140,586
2057	\$4,484,436

Fuente: CAS

En las siguientes gráficas se puede observar el comportamiento histórico del TPDA por tipo de vehículo, de manera anual:

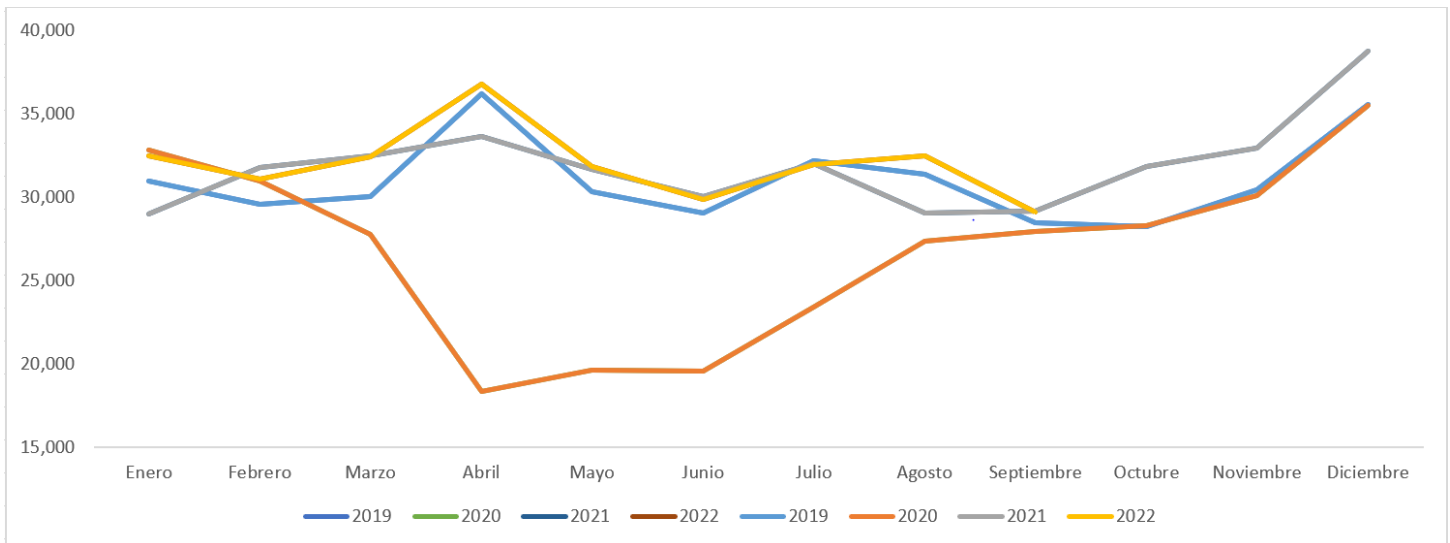


A: Automóviles; B: Autobuses; CU: Camiones 2-4 ejes; CA1: Camiones 5-6 ejes; CA2: Camiones 6+ ejes

Fuente: CAS

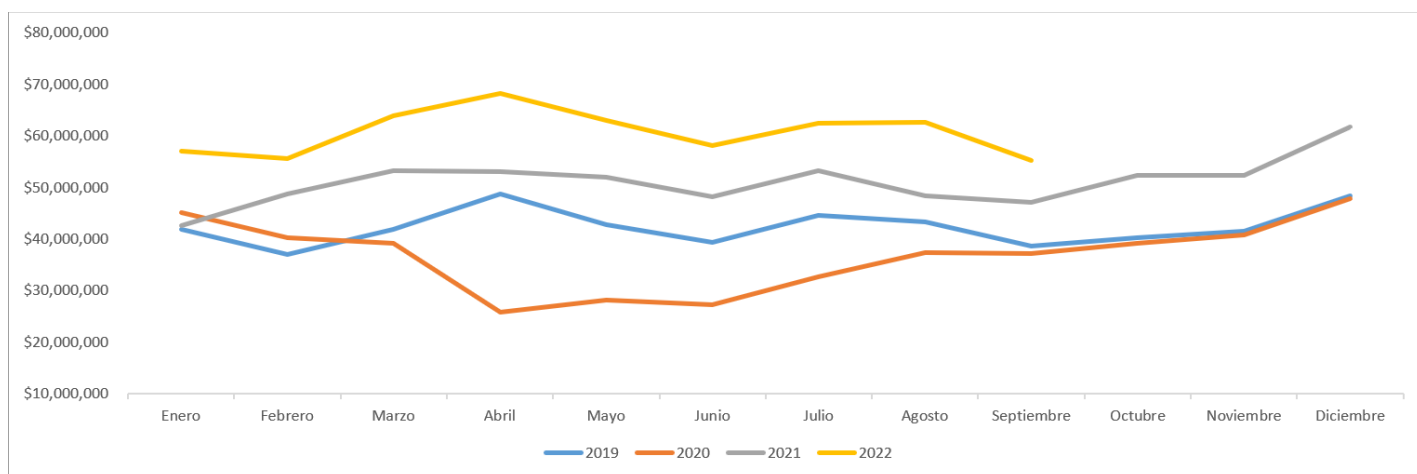
Al cierre de 2019, 2020 y 2021, la composición del tráfico vehicular y de los ingresos de los Tramos Carreteros fue de la siguiente manera:

Tráfico histórico



Fuente: CAS

Ingresos históricos (millones de pesos)



Fuente: CAS

De acuerdo con las cifras observadas y analizadas de la explotación del Proyecto durante la pandemia conocida como “COVID-19” se advierte que dicho evento afectó el comportamiento del tráfico en los Tramos Carreteros, durante los meses comprendidos de marzo a agosto del año 2020, debido a las medidas de confinamiento decretadas por el Gobierno Federal. Actualmente, los Tramos Carreteros han recuperado su aforo de tráfico a niveles prepandemia. Al cierre de 2021 continuó el crecimiento, resultando 2.7% (dos punto siete por ciento) por arriba del aforo del tráfico observado en 2019.

Los camiones son el grupo vehicular con mejor nivel de recuperación, seguidos por los autos. Los autobuses son el único grupo vehicular que aún no ha mostrado recuperación. No obstante, este grupo vehicular representa un bajo porcentaje en los ingresos, de aproximadamente 3% (tres por ciento).

El 16 de enero de 2021, se aplicó el primer incremento de tarifas de acuerdo con lo autorizado por la SCT y el 17 de enero de 2022 el segundo incremento de tarifas de acuerdo y en cumplimiento con el programa autorizado por la SCT.

(m) Casetas de Cobro:

Los Tramos Carreteros cuentan un sistema de peaje abierto donde se realiza en cobro al usuario en función a los cruces de caseta de cobro que realice..

Los Tramos Carreteros cuentan con 4 (cuatro) plazas de cobro:

- i. Arriaga: ubicada en el km 1+600 del Tramo Arriaga-Tierra y Libertad, cuenta con cuatro carriles de cobro.
- ii. Jiquipilas: ubicada en el km 61+700 del Tramo Arriaga-Tierra y Libertad, cuenta con cuatro carriles de cobro en la plaza troncal y otros cuatro carriles de cobro en dos casetas auxiliares.
- iii. Ocozocoautla: ubicada en el km 89+700 del Tramo Arriaga-Tierra y Libertad, cuenta con cuatro carriles de cobro.
- iv. Chiapa de Corzo: ubicada en el km 1+300 del Tramo Tuxtla-San Cristóbal, cuenta con seis carriles de cobro, 2 (dos) de ellos reversibles.

Todas las plazas de cobro cuentan con la capacidad de procesar el cobro de peaje mediante la forma de pago de efectivo, telepeaje con TAGs interoperables, tarjetas bancarias y tarjetas de proximidad.

La siguiente ilustración presenta la ubicación geográfica de las casetas antes mencionadas:

Ubicación



Fuente: CAS

(n) Tarifas

Con base en el Anexo 12 del Título de Concesión “Bases de Regulación Tarifaria del Título de Concesión”, la Concesionaria queda autorizada para cobrar la cuota por peaje. Asimismo, se estipula que:

- i. La Concesionaria tendrá la libertad de establecer las Tarifas Específicas (según dicho término se define en el Título de Concesión) para cada tipo de usuario, siempre que la Tarifa Específica aplicable a un tipo de vehículo con determinado número de ejes, no sea mayor a la Tarifa Específica que se aplique a otro tipo de vehículo con un número de ejes superior.
- ii. El establecimiento de las Tarifas Específicas máximas para cada tipo de usuario se sujetará a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca sea mayor que la Tarifa Promedio Máxima (TPM) (según dicho término se define en el Título de Concesión).
- iii. La Concesionaria, en función de las características de la demanda del Proyecto, fijará y registrará ante la SCT, Tarifas Específicas que bajo su responsabilidad le permitan maximizar los ingresos de la Concesión. La Concesionaria en ningún caso podrá aplicar o someter a registro Tarifas Específicas discriminatorias o tarifas que impidan o tiendan a impedir u obstaculizar el uso de los Tramos Carreteros por determinado tipo de vehículo.

Las tarifas vigentes son aquellas mencionadas a continuación y cubren los 5 (cinco) movimientos existentes en los Tramos Carreteros existentes:

Tramo Carretero	M	A	B2 - B4	C2 - C4	C5 - C6	C7 - C9	EEA	EEC
Arriaga-Tierra y Libertad	26	52	92	70	120	165	26	35
Tierra y Libertad-Jiquipilas	41	83	162	141	230	320	41	70
Jiquipilas-Montes Azules	11	22	50	34	65	85	11	17
Montes Azules-Ocozocoautla	27	54	100	78	130	170	27	39
Tuxtla-San Cristóbal	37	75	152	136	210	295	37	68

Fuente: CAS

Estos niveles tarifarios resultan de la actualización de la Tarifa Promedio Máxima del Título de Concesión correspondiente a cada autopista, al mes de diciembre de 2019, y a las que se les añade de forma escalonada durante 3 años tal como refleja la siguiente tabla el 30% (treinta por ciento) al Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 2 y el 35% (treinta y cinco por ciento) de incremento para el Tramo Carretero 3, respectivamente. Se precisa que el incremento de la Tarifa Promedio Máxima que prevé el Título de Concesión, son incrementos aproximadamente del 35% (treinta y cinco) y 30% (treinta por ciento) que se dan de manera escalonados en 3 (tres) años; por tanto, no puede resultar aplicable un análisis de al menos 5 años de antigüedad.

Tramo Carretero	Tarifa Promedio Máxima (TPM)*		
	2021	2022	2023
Arriaga-Ocozocoautla	1.6929	1.8470	2.0070
Tuxtla-San Cristóbal	1.2174	1.3465	1.4807

*A precios de diciembre de 2019

Fuente: CAS

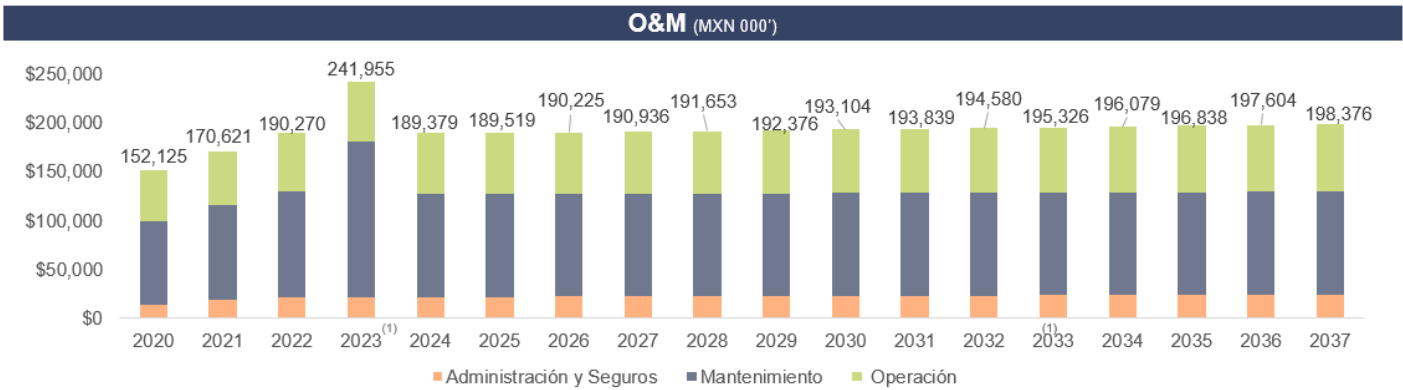
Además de lo anterior, la TPM podrá actualizarse anualmente, de conformidad con los incrementos que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) hasta el momento de la solicitud, quedando además previsto según el Título de Concesión un incremento adicional al de la inflación para 2023 del 8.7% (ocho punto siete por ciento) para el Tramo Carretero 1 y el Tramo Carretero 2 y del 10% (diez por ciento) para el Tramo Carretero 3.

(o) Operación y Mantenimiento

La operación y mantenimiento de los Tramos Carreteros se lleva a cabo por el Operador y por la Mantenedora.

La celebración del Contrato de Operación y el Contrato de Mantenimiento fueron celebrados entre sus partes de acuerdo a, y tomando como base, un esquema “espejo” (*back to back*), por virtud del cual, el Operador y la Mantenedora asumieron contractualmente el cumplimiento de determinadas obligaciones a cargo originalmente de la Concesionaria bajo el Título de Concesión, relacionadas con la operación y mantenimiento del Proyecto, por lo que la Concesionaria podrá en su caso solicitar al Operador y a la Mantenedora, respectivamente, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éstas últimas bajo el Contrato de Operación y el Contrato de Mantenimiento, respectivamente, y en su caso exigir la responsabilidad que derive del incumplimiento de dichas obligaciones, en los términos y condiciones del Contrato de Operación y el Contrato de Mantenimiento, respectivamente.

A continuación, se presenta una gráfica que muestra el comportamiento histórico de los gastos de operación y mantenimiento de la Concesión al año 2022 y las proyecciones respecto de tales conceptos al año 2037:



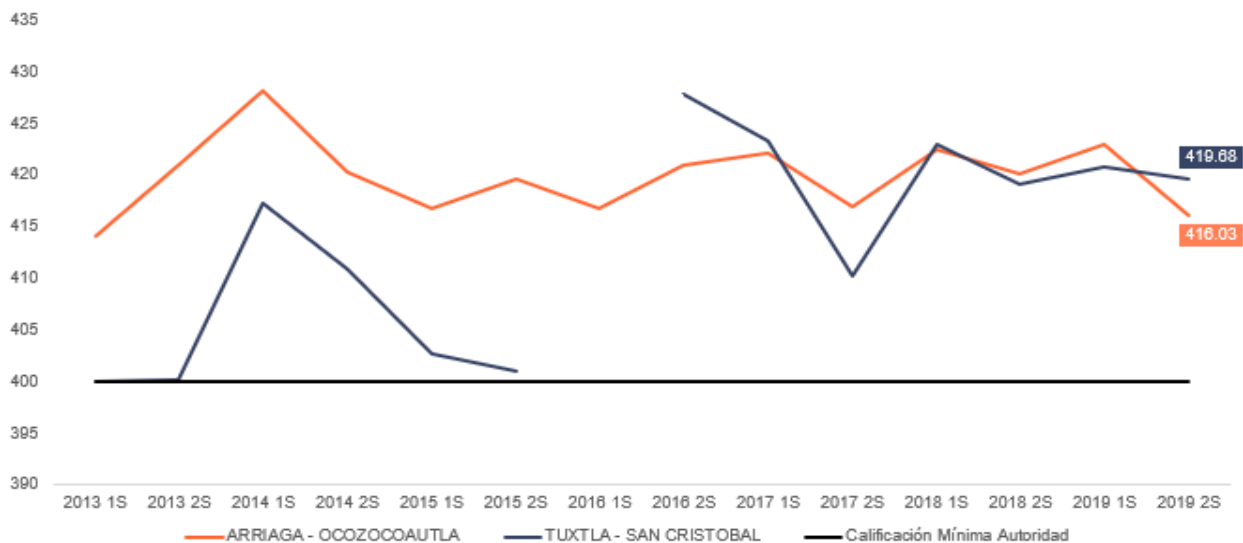
(1) El incremento en 2023 se debe a una actuación para homogeneizar el tramo de 17 km de la TGZ-SC que no es objeto de ampliación
Fuente: CAS

Por otro lado, se informa que históricamente, la SCT ha otorgado a los Tramos Carreteros calificaciones por arriba del promedio, lo cual se debe al adecuado mantenimiento y operación de los Tramos Carreteros.

El Operador y la Mantenedora han desarrollado modelos de gestión de negocios para asegurar el mayor nivel de servicio con la más alta calidad evitando a intermediarios y/o subcontratistas, lo que permite un estricto control en el desarrollo y operación de los proyectos que lleva a cabo.

El equipo directivo del Operador y de la Mantenedora cuenta con más de 15 (quince) años de participación de forma activa en el mercado nacional y, actualmente, el Operador y la Mantenedora se encargan de la operación, mantenimiento y conservación del Proyecto.

A continuación, se muestra una gráfica que ilustra la evolución de las calificaciones otorgadas por la SCT



Fuente: CAS
 [Resto de la página intencionalmente en blanco]

(p) Desempeño Histórico de las Autopistas

La siguiente tabla muestra la evolución de las calificaciones otorgadas por la SCT a los Tramos Carreteros:

Año	Semestre	Tramo Carretero	
		Arriaga - Ocozocoautla	Tuxtla - San Cristobal
2013	1er semestre	414.12	400.02
	2do semestre	420.91	400.17
2014	1er semestre	428.21	417.24
	2do semestre	420.27	410.98
2015	1er semestre	416.79	402.68
	2do semestre	419.55	400.94
2016	1er semestre	416.83	sin calificar
	2do semestre	421.02	427.81
2017	1er semestre	422.14	423.29
	2do semestre	416.89	410.23
2018	1er semestre	422.48	423.05
	2do semestre	420.08	419.07
2019	1er semestre	423.04	420.81
	2do semestre	416.03	419.68
2020	1er semestre	sin calificar	sin calificar
	2do semestre	sin calificar	sin calificar

Fuente: CAS

(q) Historia del Operador y la Mantenedora

(i) El Operador

El Operador fue constituido en el año 2007, bajo la denominación social de Operadora México-España, S.A. de C.V., cuyo objeto social consiste en llevar a cabo todo tipo de actividades, obras, contrataciones, gestiones, para operar los Tramos Carreteros concesionadas a la Concesionaria. Enunciativamente, dichas actividades incluyen, la gestión de las plazas de cobro, auxilio vial, asistencia sanitaria, y en general todos aquellos servicios que una carretera de cuota debe prestar a sus usuarios atendiendo a lo establecido en el Título de Concesión.

En mayo de 2011, se aprobó la modificación de su objeto social (para poder operar cualquier autopista y no sólo aquellas concesionadas a la Concesionaria). Asimismo, se aprobó la modificación de su denominación social por Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V.

El Operador es una entidad afiliada del Grupo Aldesa que actualmente cuenta con 15 (quince) años de experiencia y cuya labor más importante comprende la gestión de la recaudación de los Cobros de Peaje a los usuarios de la autopista, desde que el cobrador cobra la tarifa hasta que el dinero llega a la Cuenta General, siguiendo el siguiente flujo: (i) el cobrador recibe el dinero por concepto de peaje; (ii) se realiza una auditoria para corroborar que lo marcado por el cobrador coincida por lo detectado por el sistema de sensores; y (iii) el dinero recaudado se entrega a la empresa contratada para el transporte, resguardo e ingreso (Servicio Panamericano de Protección S.A. de C.V.) en la cuenta bancaria correspondiente del Fideicomiso.

La Concesionaria instaló un Sistema de Registro Vehicular, el cual fue desarrollado por la sociedad SIMEX, compañía a la que se le contrató la instalación de su sistema, así como su mantenimiento preventivo, a través de dicho sistema, se lleva a cabo, el siguiente proceso: una vez que el usuario llega a la caseta de cobro, el operador de la cabina selecciona el tipo de vehículo y la forma de pago, la información sesión/carril viaja al servidor para su auditoria, al mismo tiempo que el vehículo es detectado por los sensores redundantes, que permite al sistema detectar y contar las rodadas sencilla/dobles.

Cada día de operación está conformado por tres sesiones de 8 (ocho) horas; cada sesión es auditada, el sistema realiza el informe de eventos anormales (diferencia entre lo seleccionado por el operador y lo detectado por los sensores redundantes), el auditor revisa cada evento anormal con la ayuda del sistema de video para llevar a cabo el dictamen.

Con el sistema se pueden controlar y generar los siguientes reportes:

- Supervisa la recaudación de ingresos de cada vía y/o toda la caseta de cobro durante el turno y/o al final del mismo.
- Registro de todos y cada uno de los eventos de peaje.
- Manejo estadístico de cualquier tópico contenido en el sistema.

Por otro lado, el Operador se encarga de prestar el servicio de auxilio vial a los usuarios que lo necesiten, realizándolo con medios propios, o contratando a una empresa externa si el caso lo requiriese. Así como el servicio de ambulancia (contratada a una empresa especializada externa), además de otros servicios a los usuarios como el de los postes S.O.S., sanitarios, etc.

Para cumplir sus objetivos, el Operador emplea aproximadamente a unas 100 (cien) personas entre cobradores, jefes de turno, auditores, intendentes, cajeros, personal de seguridad, entre otros.

(ii) **La Mantenedora**

La Mantenedora se constituyó en el año 2007, bajo el nombre de Mantenimiento México España, S.A. de C.V., cuyo objeto social consiste en realizar todos los actos y actividades necesarias para la conservación y el mantenimiento rutinario, periódico y mayor de las autopistas concesionadas a la Concesionaria.

En junio de 2010, se aprobó la modificación de su objeto social para poder realizar cualquier acto, actividad u obra de cualquier autopista, no sólo aquellas concesionadas a la Concesionaria. En agosto de 2011, modificó su denominación social, por Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.

La Mantenedora es una entidad afiliada del Grupo Aldesa, que actualmente cuenta con 15 (quince) años de experiencia y cuya labor más importante comprende la realización de las siguientes actividades:

- Mantener y conservar la autopista para dar un mejor servicio al usuario.
- Implementar medidas para mejorar la seguridad en la conducción para el usuario, y en las condiciones carreteras.
- Disminuir la siniestralidad y el tiempo de reacción en caso de siniestros.

La Mantenedora, se organiza en torno a 3 (tres) brigadas que integra aproximadamente a 60 (sesenta) personas en total, incluyendo peones, cabos, ingenieros, sobrestantes, topógrafos, etc., para realizar las actividades de mantenimiento rutinario y mantenimiento mayor.

El mantenimiento rutinario se realiza todos los días de manera programada e incluye chapeo de cunetas, limpieza de superficie de rodamiento, desazolve de cunetas, entre otros y dichas actividades son realizadas por el personal de las brigadas de mantenimiento antes comentado. Mientras que el mantenimiento mayor, aunque también programado, se realiza de manera más escalonada e incluye trabajos más complejos y cuyos resultados perduran más en el tiempo, como pintado, construcción de obras de drenaje, emoción de derrumbes, entre otros, y generalmente se contratan a empresas locales especializadas en el trabajo en cuestión para su ejecución.

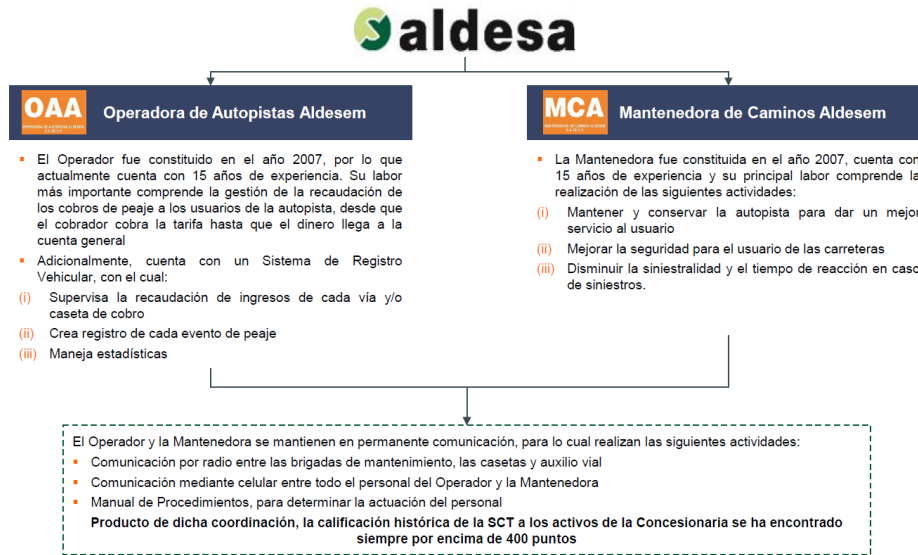
(iii) **Coordinación entre el Operador y la Mantenedora**

El Operador y la Mantenedora mantienen una coordinada comunicación entre ambas empresas, para que en todo momento el usuario se encuentre atendido y los diversos inconvenientes que puedan surgir se traten convenientemente de forma que ni el tráfico ni los usuarios se vean afectados más tiempo del necesario. Para lograr la coordinación entre el Operador y la Mantenedora se realizan a las medias siguientes actividades:

- Comunicación a través de radio entre las brigadas de mantenimiento, las casetas y auxilio vial.
- Comunicación mediante celular de todo el personal del Operador y la Mantenedora.
- Manual de Procedimientos, para determinar la actuación del personal.

El Operador se encuentra capacitado para actuar ante incidencias, ausencias de la Mantenedora y dispone de los medios y procedimientos para avisar a la Mantenedora de cualesquiera de los eventos antes mencionados. El equipo directivo del Operador y de la Mantenedora está integrado por expertos con una trayectoria y un historial probado en la administración y gestión de proyectos de infraestructura, de transporte y energía. La coordinación entre el Operador y la Mantenedora, ha permitido que se obtenga y mantenga la calificación histórica de la SCT por encima de 400 puntos respecto de los activos de la Concesionaria.

A continuación, se muestra un resumen de las principales actividades realizadas por el Operador y la Mantenedora:



[Resto de la página intencionalmente en blanco]

(r) Seguros y Fianzas

A la fecha se tienen contratados los siguientes Seguros y Fianzas en relación con el Proyecto en términos del Título de Concesión, cuyas principales características se definen a continuación:

Se contrataron los siguientes seguros para la durante la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del proyecto:

Ramo	Límite de Responsabilidad	Vigencia	Aseguradora
Todo Riesgo de Daño Material	Hasta \$1,200,000,000 MXN por siniestro y agregado para toda la duración de la póliza	Enero 15, 2022 –2023	Axa/XL
Responsabilidad Civil Concesionario	Hasta \$2,000,000 MXN por evento aplicado como límite único y combinado.	Diciembre 31, 2021 -2022	Chubb
Responsabilidad Civil General	\$17,620,110 USD por ocurrencia y en el agregado anual	Diciembre 31, 2021-2022	Chubb
Fianza Administrativa	Monto de la fianza: fianza:\$91,057,255.87 M.N.	Hasta Diciembre 31, 2022	SOFIMEX
Todo Riesgo Obra Civil y Montaje	Todo Riesgo Construcción: 864,004,033.47 M XN Bienes preexistentes: 8,261,925 USD	Noviembre 20, 2020 – Marzo 21, 2023	Axa

Fuente: CAS

(s) *Criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativos (ASG)*

La sistemática consideración de factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) es parte fundamental del proceso de administración y operación de CAS. Este compromiso se ha venido reforzando año tras año con una cultura basada en el compromiso del activo con la sociedad y el medioambiente, bajo un estricto apego a las mejores prácticas de gobierno corporativo.

A lo largo de estos últimos años, CAS ha implementado políticas con una visión estratégica de Sostenibilidad, asumiendo compromisos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

CAS es la primera concesionaria en México que es evaluada bajo la metodología Global Real Estate Sustainability Benchmark (GRESB), logrando una puntuación en el año 2021, de 73/100 puntos (muy por arriba de los activos que realizan por primera vez la evaluación: 56/100). La evaluación ofrece información de alta calidad y herramientas analíticas, lo que permitió comparar su desempeño en ESG e identificar áreas de oportunidad, mantener la continuidad y enfrentar nuevos retos en sus operaciones.

Aunado a la evaluación de GRESB, CAS cuenta con diversas alianzas, afiliaciones y certificaciones, entre las que destacan:

- Carta de la Tierra: En octubre de 2021, CAS se adhirió a la iniciativa internacional de la Carta de la Tierra a través de la Red Mexicana, asumiendo su compromiso en los ejes de integridad ecológica, justicia social y económica y democracia, no violencia y paz.

- Certificaciones ISO 45001, 9001 y 14001: Para garantizar que tanto sus servicios como la infraestructura sean de calidad, CAS está comprometida con objetivos ambientales, sociales y de gobernanza. Asimismo, ha implementado indicadores de desempeño que miden la estrategia general de la dirección de la empresa y estableció normas y políticas sobre el sistema de gestión de la empresa, de las certificaciones ISO 45001, 9001 y 14001
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas: Grupo Aldesa, el socio mayoritario, es firmante del Pacto Global de las Naciones Unidas desde 2015, como parte del grupo CAS, se compromete a respetar los lineamientos propuestos por este organismo internacional, incorporándolos en la gestión de la sostenibilidad.
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX): Desde 2018, CAS está afiliada a la COPARMEX, un sindicato patronal de afiliación voluntaria que engloba a empresarios de todos los sectores.
- Fomento Económico de Chiapas (FEC): Desde 2018, CAS pertenece a esta asociación civil en la que participan sectores productivos, inversionistas, gobierno del estado, ayuntamientos, sector social y todos aquellos interesados en impulsar la economía del Estado de Chiapas.

En materia de gobierno corporativo, para CAS la transparencia y la ética son factores claves para la organización. Respetar estos principios le ha permitido combatir y erradicar cualquier acto de corrupción, así como transmitir y mantener la confianza dentro de la empresa. Por ello, CAS ha establecido políticas y pautas de acción que determinen las medidas a tomar en distintas situaciones posibles, entre las que destacan:

- Código de Ética: El Código de Ética es la declaración de principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de todas las personas que integran a CAS durante el desarrollo de sus actividades profesionales. Busca garantizar los derechos humanos, laborales y de integración, y prevenir comportamientos ilícitos, estableciendo los mecanismos de seguimiento y control necesarios.
- Política anticorrupción: CAS condena firmemente y prohíbe de manera estricta cualquier tipo de conducta corrupta que, de forma directa o indirecta, pueda llegar a influir en la toma de decisiones de la empresa. Esta política rige sobre todos los consejeros, directivos y colaboradores de CAS. En ella se establecen las pautas aplicables a diversos aspectos en los que podría haber la posibilidad de corrupción. CAS cuenta con un Comité de Cumplimiento, quien es el encargado interno de la actualización, supervisión y cumplimiento de esta política.
- Política de gobierno corporativo: Este documento constituye una declaración expresa de los valores, compromisos, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de quienes integran a CAS a lo largo del desarrollo de sus labores. Esta política supervisa la gestión ejecutiva para administrar de manera competente y ética las operaciones comerciales, además de velar por el cumplimiento de los objetivos, respetando tanto las normativas internas como las leyes del país en donde opera.

En adición a las políticas antes mencionadas, para CAS los derechos humanos fundamentan la responsabilidad social y la gestión del personal, no sólo por una cuestión ética, sino por la incidencia positiva en la organización. Por ello ha establecido políticas, reglamentos y procedimientos cuyo objetivo es mantener y promover las buenas prácticas laborales, respetando a todas las personas que forman parte de la organización, entre las que destacan:

- Política de igualdad laboral y no discriminación: El objetivo de esta política es garantizar y fomentar la igualdad de oportunidades laborales de manera inclusiva, en un ambiente laboral de respeto, de comunicación abierta y libre de cualquier tipo de discriminación basada en apariencia física, cultura, religión, discapacidad, idioma, sexo, edad, condición socioeconómica, salud, estado civil, opinión política, etnia, orientación sexual o identidad de género.
- Política de transparencia, equidad e imparcialidad en la selección: La etapa de selección es un procedimiento clave para garantizar la idoneidad de los profesionales que se suman a CAS, por eso debe guiarse por criterios, sistemas

y herramientas técnicas especializadas, respondiendo al mismo tiempo a principios éticos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta política, de la mano con el Código de Ética y la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, permite controlar la ejecución de la selección del personal.

(iii) Política social: Mediante esta política, CAS se compromete con el desenvolvimiento de actividades socialmente responsables que se relacionen con la preservación, conservación y cuidado del medio ambiente, y con la promoción del desarrollo humano, dando énfasis a la salud y a las oportunidades económicas para las personas.

(iv) Política de riesgos psicosociales.

Además, con el propósito de impulsar las buenas prácticas en el entorno organizacional, CAS desarrolló diversos canales de comunicación, entre ellos se destacan:

- Buzón “No te calles” en cada centro de trabajo para un procedimiento formal de las quejas o sugerencias.
- Disposición de un correo electrónico como canal de comunicación confidencial ante denuncias o sugerencias.
- Capacitaciones para el equipo de trabajo acerca del Código de Ética para el desarrollo de una conducta profesional diligente.

En materia social, con el propósito de brindar un ambiente de trabajo seguro para los colaboradores, CAS se basa en un sistema de gestión bajo la norma ISO 45001. Este sistema permite controlar factores que puedan causar daño a las personas, mitigando cualquier factor potencialmente dañino o que suponga un riesgo para el bienestar físico y mental de los trabajadores. Este sistema de gestión responde a la totalidad de los requerimientos legales aplicables a CAS en materia de seguridad y salud.

Con respecto a la salud y seguridad en el trabajo, todos los trabajadores de CAS se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), organismo descentralizado del gobierno federal mexicano, sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objetivo es brindar servicios de salud y de seguridad social a la población afiliada. Adicional a lo anterior, CAS cuenta con una Comisión de Seguridad e Higiene, donde están representados tanto los trabajadores como el sector patronal y conformó un Comité de Riesgos Psicosociales que tiene la tarea de identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

Para apoyar a las comunidades más vulnerables aledañas a las autopistas, CAS participa anualmente en varias campañas sociales, entre las que destacan: (1) recolección de politereftalato de etileno (PET) en contenedores ubicados en Caseta Chiapa de Corzo y Ocozocoautla, con ello se ha apoyado a la entrega de sillas, andaderas y bastones a personas de escasos recursos en colaboración con el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; (2) recolección de tapas de botella PET que se destina al DIF estatal para apoyo a niños con cáncer; (3) recolección de centros plásticos de los rollos de las boleteras destinados para apoyo de familiares de escasos recursos del Hospital Pediátrico; (4) apoyo a la Fundación Internacional Granito de Arena, dedicada a brindar atención psicológica a menores y jóvenes violentados sexualmente mediante una campaña interna de reciclaje de papel, cartón, vidrio, metales, aluminio, plástico duro y PET, (5) actividad de cuentacuentos para niños de comunidades zoques y tzotziles en situación de riesgo y con familias disfuncionales junto al Abergue Salesiano en Tuxtla Gutiérrez; (6) donación de víveres, artículos de higiene personal, limpieza y papelería y juguetes a la Casa Hogar Alegre Odres Nuevos de Tuxtla Gutiérrez y (7) reciclaje de uniformes usados de los colaboradores para la fabricación de trapeadores que se donan a fundaciones / albergues.

Finalmente, en materia ambiental, con respecto al cambio climático, CAS reconoce la problemática y lo que ésta implica en el desarrollo del negocio. Es por ello que ha tomado medidas para mitigar el impacto de las operaciones y para reducir las emisiones de gases efecto invernadero. Entre las prácticas, iniciativas, normativas y certificaciones se encuentran: (1) La implementación de un sistema de gestión ambiental bajo el estándar ISO 14001:2015, a partir del cual nace la política de medio ambiente; y (2) la implementación del Plan de Gestión Ambiental que contempla las fases de operación, mantenimiento y conservación, donde CAS se compromete con aspectos e impactos relacionados al cambio climático.

Además, dentro de la política de medio ambiente se establece el compromiso a través de la certificación GRESB: “realizar análisis de riesgo climático que contribuya a un desarrollo resiliente del clima, reduciendo riesgos provocados por

alteraciones del mismo, considerando iniciativas de desarrollo preventivas y efectivas que incluyan estrategias de alto impacto para la adaptación y mitigación del cambio climático”.

Por otro lado, con el propósito de medir el desempeño ambiental, CAS ha establecido objetivos en cuanto al consumo de energía eléctrica (por ejemplo, reducir al menos en un 10 % el consumo de energía eléctrica de los centros de trabajo con respecto al consumo de 2020), consumo de agua (trimestralmente, CAS declara ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la extracción de agua de acuerdo a los títulos de concesión con los que se cuenta), a partir del 2021 CAS lleva a cabo la medición de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en alcance 1, 2 y 3, actualmente la concesionaria está evaluando algunas medidas para mitigar su huella de carbono. A fines de 2021, CAS logró reducir en un 26% (veintiséis por ciento) el consumo de energía eléctrica de los centros de trabajo.

CAS reconoce la importancia de la protección y conservación de la biodiversidad y por ello ha desarrollado políticas, normas, procedimientos y reglamentos de buenas prácticas ambientales que guían el comportamiento de todos los colaboradores, a través de principios y pautas de conductas en pro del cuidado del medio ambiente. Siguiendo esta línea, fomenta la protección y conservación de la biodiversidad en el capital humano y en los contratos de suministros, de mano de obra y prestación de servicios, mediante cláusulas basadas en su política de medio ambiente, según la cual, CAS asume su responsabilidad en la preservación, conservación y protección del medio ambiente. Todo lo anterior siempre enmarcado en la legislación ambiental aplicable, cumpliéndola y ratificando su compromiso a través de la mejora continua y apegada a un sistema de gestión.

A continuación, se muestra una ilustración que resume los objetivos establecidos por CAS en relación con (1) la gestión y consumo de energía; (2) la gestión y consumo de agua; (3) la protección y conservación de biodiversidad; (4) las emisiones de gases de efecto invernadero; (5) la calidad de aire; (6) el impacto ambiental del desarrollo de proyectos; y (7) el impacto del ciclo de vida de la infraestructura:



1. Gestión y consumo de energía

Propuesta de reducir 10% el consumo de energía eléctrica en centros de trabajo (2021 y 2022 vs 2020).
A fines de 2021 se redujo 26%



2. Gestión y consumo de agua

El uso del agua en CAS es regulado mediante el plan de gestión ambiental. **Durante 2021 no se han producido incidencias de incumplimiento con los límites de vertido establecidos.**



3. Protección y conservación de biodiversidad

CAS fomenta la protección y conservación de la biodiversidad en el capital humano y en los contratos de suministros, de mano de obra y prestación de servicios



4. Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

En 2021 CAS realizó su primer Inventario de GEI. En 2022 se están desarrollando estrategias para mitigar la huella de carbono



5. Calidad del Aire

Actualmente CAS está trabajando en el desarrollo de iniciativas que permitan reducir las emisiones de partículas contaminantes del aire y precursores de ozono



6. Impacto ambiental del desarrollo de proyectos

CAS evaluó el impacto ambiental que conlleva los efectos de la construcción, lo que le permitió el desarrollo de acciones para mitigar y/o compensar los efectos de ésta



7. Impacto del ciclo de vida de la infraestructura

En CAS analiza el impacto y valorización del ciclo de vida de la infraestructura de las autopistas

Fuente: CAS



Colaboradores

- El 100% de los trabajadores están contratados por la Operadora y Mantenedora y cuentan con un contrato individual de jornada completa de 8 horas por tiempo indefinido
- Todos los trabajadores de CAS se encuentran afiliados al IMSS
- CAS cuenta con diversos cursos de desarrollo profesional para los colaboradores con el propósito de proporcionar conocimientos y reforzar competencias en temas ambientales, sociales y de gobernanza
- Durante 2021 logramos capacitar un número robusto de personas en los 3 aspectos de gestión de sostenibilidad



Salud y Seguridad

- Con el propósito de brindar un ambiente de trabajo seguro para los colaboradores, CAS se basa en un sistema de gestión bajo la norma ISO 45001, que permite controlar factores que puedan causar daño a las personas, mitigando cualquier factor potencialmente dañino o que suponga un riesgo para el bienestar físico y mental de los trabajadores
- CAS cuenta con una Comisión de Seguridad e Higiene, donde están representados tanto los trabajadores como el sector patronal.
- Además, conformó un Comité de Riesgos Psicosociales que tiene la tarea de identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.



Apoyo a comunidades vulnerables

- Recolección de PET en contenedores ubicados en Caseta Chiapa de Corzo y Ocozocoautla,
- Recolección de tapas de botella PET que se destina al DIF Estatal para apoyo a niños con cáncer
- Recolección de centros plásticos de los rollos de las boleterías destinados para apoyo de familiares de escasos recursos del Hospital Pediátrico,
- Apoyo a la Fundación Internacional Granito de Arena, dedicada a brindar atención psicológica a menores y jóvenes violentados
- Donación de víveres, artículos de higiene personal, limpieza y papelería y juguetes a la Casa Hogar Alegre Odres Nuevos de Tuxtla Gutiérrez

Fuente: CAS

Durante los últimos años CAS ha participado en campañas de reforestación y donación de plantas de su vivero. El objetivo de estas campañas es colaborar en la mitigación del impacto ambiental en la zona y recuperar sus suelos. Estas donaciones se realizan a instituciones educativas y a organismos de gobierno federal, estatal y municipal en las áreas donde la concesionaria tiene injerencia.

CAS continuará desarrollando acciones para aumentar su sostenibilidad, principalmente en lo relacionado con la gestión y desempeño en la operación y mantenimiento de las carreteras, brindando siempre la excelencia en el servicio, seguridad en sus tramos carreteros y el compromiso de la mejora continua, como parte de su cultura empresarial.

(t) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

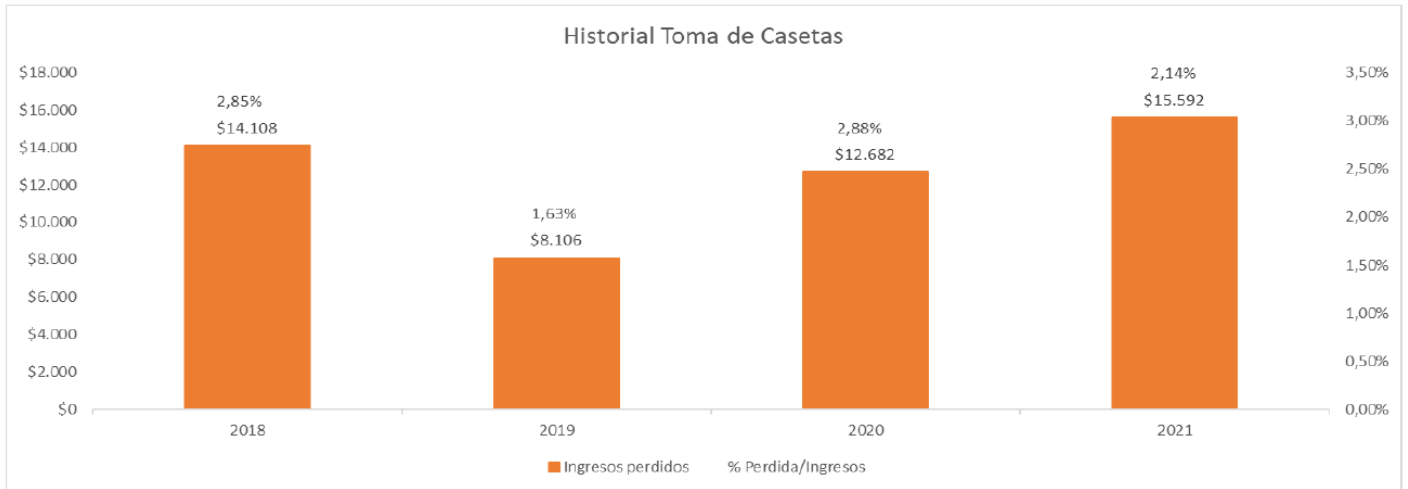
El Título de Concesión en su cláusula Trigésima Quinta, establece como eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo y huelgas, entre otros. Desde el año 2013, las autopistas han registrado eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, mismos que han sido reconocidos por la SCT de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión. Estos eventos comenzaron a raíz de las protestas por parte de un determinado sindicato de maestros o a la reforma educativa que se aprobó en febrero de 2013. Estas demandas sindicales dieron lugar a otras protestas sociales en el Estado de Chiapas, con periodos de mayor intensidad en los años 2015 al 2018. A continuación, se muestra una gráfica que muestra los ingresos perdidos por eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Toma de casetas y bloqueos carreteros

Durante los últimos años, las autopistas han registrado toma de casetas y bloqueos carreteros, mismos que han sido reconocidos por la SCT como eventos de fuerza mayor. Para compensar la pérdida de ingresos originados por estos eventos, la Concesionaria ha recibido recursos del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor establecido en el Título de Concesión.

Ingresos perdidos por eventos de causa de fuerza mayor (MXN 000')



De Enero a Julio de 2022 las pérdidas reclamadas sobre los ingresos totales (en términos de %), con respecto al mismo periodo de los años anteriores, están por debajo de la media:

Periodo de Enero a Julio de 2018 a 2021 representa un 2,53%

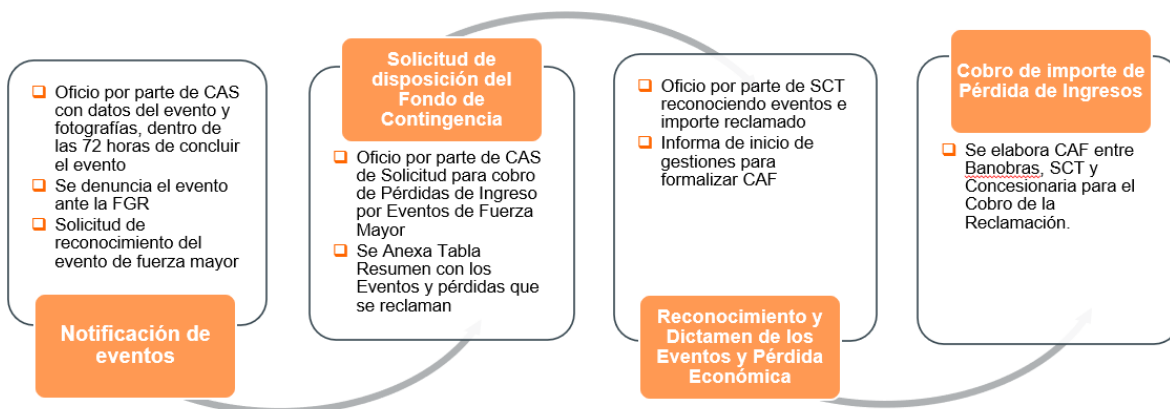
Periodo de Enero a Julio de 2022 representa un 1,77%

Fuente: CAS

Para compensar la pérdida de ingresos por este tipo de eventos, la Concesionara cuenta con un Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada establecido en el Título de Concesión.

En caso de agotarse los recursos del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, de acuerdo a lo establecido en el Título de Concesión, la Concesionaria tiene derecho a reequilibrio ya sea incrementando plazo, tarifa o la combinación de ambas.

El mecanismo de solicitud y resarcimiento de ingresos perdidos ante el FONADIN, es el siguiente:



Adicionalmente, con el fin de documentar de manera integral las denuncias derivadas de los actos cometidos en perjuicio de los Tramos Carreteros ante el Ministerio Público Federal, CAS ha reforzado su equipo legal interno, con un abogado especializado en “Derecho Penal”; además, ha equipado las plazas de cobro con videocámaras especiales que permiten contar con la información que sustenta cada evento.

(u) El Fideicomiso

El Fideicomiso es un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, administración y fuente de pago F/8739 constituido con fecha 17 de marzo de 2022, cuyas partes actualmente son (i) Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; (ii) Santander, como Banco Agente en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito, y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura, de conformidad con los Contratos de Cobertura; (iii) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (iv) el Representante Común, el cual se adhirió al Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Designación, en su calidad de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, quienes tienen el carácter de fideicomisarios en primer lugar, una vez que surta efectos el Convenio de Designación. Una copia del Contrato de Fideicomiso y del Convenio de Designación se adjuntan al presente como **Anexo B** y **Anexo C**, respectivamente.

(i) Fines del Fideicomiso

Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) constituya, mantenga y administre las Cuentas del Fideicomiso en los términos que se dispone en el Fideicomiso, (iii) reciba los recursos del Crédito; (iv) transfiera los recursos de la Disposición a la Cuenta de Recursos del Financiamiento del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Fideicomiso; (v) transfiera a la cuenta del fideicomiso no. F/2031 que le instruya el fideicomitente conforme a la instrucción de aplicación de recursos del crédito para llevar a cabo el pago del adeudo a prepagar; (vi) transfiera a la cuenta del Banco Agente, los recursos necesarios para llevar a cabo los Pagos Programados de la Deuda Bancaria Preferente, y en su caso, para pagar en favor de los Proveedores de Cobertura, los diferenciales y demás pagos correspondientes bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados, en los porcentajes y términos de los Contratos de Cobertura, según corresponda; en el entendido que, los pagos que tenga derecho a recibir el Banco Agente se harán *pari passu*, por instrucciones del Fideicomitente y en la proporción que corresponda en términos del Contrato de Crédito, junto con los diferenciales y demás pagos que tengan derecho a recibir los Proveedores de Cobertura bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados; (vii) lleve a cabo la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (viii) reciba y transfiera los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Cuenta de Recursos del Financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, para llevar a cabo el pago de la totalidad de la Deuda Bancaria Preferente y para su administración en términos del Fideicomiso de Proyecto; (ix) realice los Pagos Programados que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (x) realice el pago de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, (xi) realice el pago de los Gastos del Fideicomiso, (xii) transfiera a la Cuenta de Remanentes, los Remanentes de Libre Disposición; y (xiii) realice las acciones que resulten necesarias, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas.

El Fideicomiso podrá emitir, al amparo del Programa, deuda representada por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las cascadas de pagos del Fideicomiso, se explican mediante la siguiente gráfica:

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

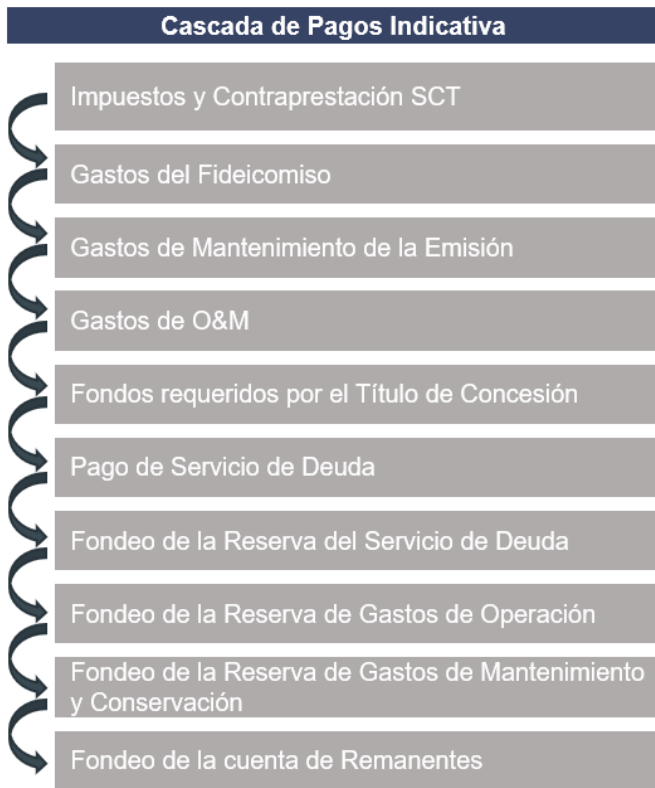


Tabla de Amortización

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
0	0.00%	30	1.68%
1	0.07%	31	1.48%
2	0.18%	32	1.40%
3	0.51%	33	1.57%
4	0.78%	34	1.62%
5	0.69%	35	1.68%
6	0.74%	36	1.74%
7	0.80%	37	1.80%
8	0.85%	38	1.86%
9	0.91%	39	1.93%
10	0.96%	40	1.98%
11	1.02%	41	2.06%
12	0.92%	42	2.11%
13	0.82%	43	2.20%
14	0.87%	44	2.27%
15	0.92%	45	2.34%
16	0.97%	46	2.40%
17	1.03%	47	2.49%
18	1.09%	48	2.56%
19	1.17%	49	2.66%
20	1.23%	50	2.72%
21	1.30%	51	2.83%
22	1.25%	52	2.94%
23	1.31%	53	3.04%
24	1.30%	54	3.13%
25	1.41%	55	3.25%
26	1.46%	56	3.34%
27	1.52%	57	3.47%
28	1.57%	58	3.87%
29	1.62%	59	2.31%

Fuente: CAS

(ii) **Partes del Fideicomiso**

Las Partes del Fideicomiso son:

Fideicomitente:

Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso:

(i) durante la Etapa 1, el Banco Agente, actuando en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura de conformidad con los Contratos de Cobertura; en el entendido que, los pagos que tenga derecho a recibir el Banco Agente se harán *pari-passu* y en la proporción que corresponda en términos del Contrato de Crédito, junto con los diferenciales y demás pagos que tengan derecho a recibir los Proveedores de Cobertura bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados; y (ii) durante la Etapa 2, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos, una vez que surta efectos el Convenio de Designación.

Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso:

Concesionaria, por lo que hace a sus derechos conforme al Fideicomiso, incluyendo el derecho de reversión del

Patrimonio del Fideicomiso y el derecho a recibir los Remanentes de Libre Disposición.

Fiduciario: Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Un resumen de las secciones más relevantes del Fideicomiso se incluye en la **Sección 3. La Operación de Bursatilización. – 3.2 Patrimonio del Fideicomiso. – 3.2.2 Contratos y acuerdos.**

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS Y/O LOS SUPLEMENTOS, Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL FIDEICOMISO, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS.

(iii) **Patrimonio del Fideicomiso**

De conformidad con los términos del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por los bienes que se describen a continuación: (1) la Aportación Inicial; (2) los Derechos de Cobro, incluyendo sin limitación, lo siguiente: (i) los Cobros de Peaje conforme al Título de Concesión; (ii) el derecho a los pagos y/o Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno a favor de CAS, incluyendo sin limitación, las derivadas de la terminación anticipada de la Concesión si los Tramos Carreteros no estuvieren en operación, esta dejare de ser explotada o si los ingresos derivados de la explotación y operación dejare de ser obtenida o destinada al pago de la Deuda Bancaria Preferente; (iii) el derecho a los ingresos que CAS tenga derecho a recibir conforme al Título de Concesión si al término de la vigencia de la Concesión: (a) CAS no haya recuperado su inversión y el rendimiento correspondiente; y (b) el Gobierno Federal no prorrogue la vigencia de la Concesión; y (iv) el derecho sobre los ingresos derivados de subsidios que, en su caso, CAS obtenga o reciba de las cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros; (3) los demás ingresos por el ejercicio de los derechos descritos en los numerales 1 (uno) y 2 (dos) anteriores; (4) los Derechos de O&M; (5) El derecho a cualquier ingreso que CAS obtenga por el cobro de indemnizaciones bajo los Documentos del Proyecto distintos a la Concesión; (6) los Derechos de los Seguros y Fianzas en el entendido que la cesión de los derechos descritos en el presente es única y exclusivamente en lo que se refiere a los Tramos Carreteros; (7) el derecho de CAS de llevar a cabo la disposición del Crédito, así como las cantidades derivadas del ejercicio de dicho derecho; en el entendido que, el derecho a llevar a cabo la disposición del Crédito seguirá siendo ejercido por CAS siempre que no exista un Evento de Incumplimiento al amparo del Contrato de Crédito; (8) el derecho de CAS a los recursos del Crédito, así como el dinero derivado de los recursos del Crédito; (9) en su caso, el derecho sobre los recursos que CAS tenga derecho a recibir bajo los Contratos de Cobertura; (10) los recursos que se aporten en virtud del Convenio de Reversión y Aportación; (11) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; (12) los recursos obtenidos de la deuda permitida y de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (13) los recursos y valores (incluyendo sus rendimientos y/o beneficios) en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como sus rendimientos; (14) todas las cantidades aportadas o depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (15) las garantías que los proveedores de bienes y servicios y contrapartes bajo los Contratos del Proyecto, de ser el caso, otorgadas en favor del Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (16) en su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento del Proyecto; (17) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir, con motivo de devoluciones de contribuciones o

impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión; en el entendido que, las devoluciones de Impuestos que tenga derecho a recibir el Fideicomitente relacionados con o derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3, así como cualesquiera otros actos no relacionados con la explotación del Título de Concesión, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (18) la cantidad de recursos que, en su caso, el Gobierno Federal obtenga del fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), u otra fuente de recursos, para aportarlos al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión; (19) cualquier cantidad que el Fiduciario del Fideicomiso reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (20) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario con motivo de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; y (21) los demás bienes (tangibles o intangibles), derechos, ingresos o recursos que se obtengan deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los incisos anteriores o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

(iv) **Comité Técnico del Fideicomiso**

El Comité Técnico para la Emisión estará integrado por un total de 4 (cuatro) miembros. El Representante Común de los Tenedores tendrá derecho a designar a 2 (dos) miembros y CAS tendrá derecho a nombrar a los 2 (dos) miembros restantes. Cada miembro del Comité Técnico tendrá derecho a nombrar a su suplente, quien sustituirá al miembro propietario en sus ausencias y quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario. Los miembros suplentes únicamente podrán suplir las ausencias de los miembros propietarios que los designaron.

Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Comité Técnico dejará de estar integrado por los miembros hasta entonces designados por el Representante Común de los Tenedores conforme al párrafo anterior y continuará en funcionamiento con los miembros restantes.

Los miembros del Comité Técnico podrán, a su cargo y costo, apoyarse en asesores o expertos en los temas que deban resolver, e inclusive podrán asistir a las sesiones acompañados de ellos, cuando así resulte necesario o conveniente.

Para que las resoluciones del Comité Técnico sean válidas en cualquier sesión del Comité Técnico, ya sea que se trate de una sesión ordinaria o de una sesión extraordinaria, se requerirá que sean tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes salvo de que se trate de las siguientes decisiones, mismas que deberán adoptarse necesariamente con el voto favorable de al menos un miembro designado por el Representante Común:

- a) Aprobar la designación del Auditor, en caso de ser sustituido el inicialmente contratado, de una terna presentada por CAS, en el entendido que en caso de que dicha terna no sea presentada, el Comité Técnico podrá designar al Auditor libremente.
- b) Aprobar la designación del Ingeniero Independiente y el Asesor de Seguros, en caso de ser sustituido el inicialmente contratado, de una terna presentada por CAS, en el entendido que en caso de que dicha terna no sea presentada, el Comité Técnico podrá designar al Ingeniero Independiente y al Asesor de Seguros, libremente.
- c) Aprobación de los Presupuestos Anuales del Proyecto que deberán presentarse por CAS previo a o a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior, firmados por el mismo y exclusivamente respecto del Presupuesto Anual del Proyecto relativo a los Gastos de Mantenimiento y Conservación, junto con la validación del Ingeniero Independiente, en términos de lo establecido en el Contrato de Crédito.
- d) Aprobación de cualquier modificación a los Presupuestos Anuales del Proyecto, siempre que dicha modificación tenga una variación mayor al 10% (diez por ciento) a lo previsto en dichos presupuestos, respectivamente, así como cualquier modificación al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación y al Saldo Objetivo de la Cuenta Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación.
- e) Autorizar las disminuciones, promociones y/o descuentos de cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, a menos que, (a) dicho cambio no tenga como efecto inminente disminuir el monto anual de flujo proveniente de los Derechos de Cobro, o (b) reciba autorización previa y por escrito del Comité Técnico o (c) derive de algún requerimiento de la Autoridad Gubernamental, o (d) se realice respecto de alguna Autoridad Gubernamental, o (e) respecto de vehículos

necesarios para llevar a cabo las funciones o actividades objeto del Título de Concesión, incluyendo las de operación, mantenimiento, conservación y supervisión.

- f) Autorizar que CAS convenga con el Gobierno Federal la aplicación de subsidios de las cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros salvo en el caso de que el Gobierno Federal imponga unilateralmente a CAS la obligación de otorgar subsidios o de reducir tarifas en términos de la Condición Décimo Tercera del Título de Concesión, caso en el cual el Comité Técnico deberá aprobar el convenio de compensación fiscal o financiera que en su caso celebre CAS con el Gobierno Federal, en el entendido que deberá haberse cumplido previamente con los requisitos previstos en los términos del Contrato de Crédito o los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según corresponda y solo en los casos en que sea requerido expresamente en Contrato de Fideicomiso.
- g) Resolver respecto del ejercicio de los Derechos de O&M.
- h) Confirmar por escrito la aplicación o, en su caso, la comprobación que haga CAS respecto de los fondos para eventos de emergencia y/o desastres naturales relacionados con el Título de Concesión, previo visto bueno del Ingeniero Independiente.
- i) Cualquier toma de decisión que impacte negativamente la fuente de pago o la recuperación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- j) Autorizar las Emisiones respecto de Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes o Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en términos del Fideicomiso. Para efectos de claridad, las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes se llevarán a cabo por el Fiduciario, previa entrega únicamente de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, lo cual estará a la exclusiva discreción de este; siempre y cuando, se cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso; no obstante, en caso de que el Fideicomitente pretenda llevar a cabo Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, la entrega de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, se podrá llevar a cabo únicamente si se cuenta con la autorización previa del Comité Técnico con el voto favorable de al menos un miembro designado por el Representante Común, según se requiere de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), fracción (viii), inciso (j) del Fideicomiso.

Siempre y cuando no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento, CAS tendrá derecho a designar al presidente del Comité Técnico de entre los miembros designados por CAS y dicho presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En caso de que ocurra y continúe un Evento de Incumplimiento, el Representante Común tendrá el derecho de designar al presidente del Comité Técnico de entre los miembros designados por el Representante Común y dicho presidente tendrá voto de calidad. Dicha designación subsistirá hasta que concluya el Evento de Incumplimiento o se haya prepagado la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Comité Técnico designará a un secretario y su respectivo suplente, quienes no necesitarán ser miembros de este (y que, a menos que el Comité Técnico designe a alguien distinto, el secretario propietario será el Fiduciario y su suplente aquel que desine este último siempre y cuando el Fiduciario y su suplente aprueben su nombramiento, respectivamente) y en todo caso dicho secretario y suplente no tendrán voto; el secretario o su suplente, levantarán una lista de asistencia y un acta por cada una de las sesiones del Comité Técnico, y conservarán los expedientes de cada una de estas en los cuales se adjuntará, entre otros, (i) los documentos sometidos a la deliberación y/o aprobación, (ii) la lista de asistencia de la sesión respectiva, y (iii) el texto del acta de la propia sesión

(v) Destino de los Fondos

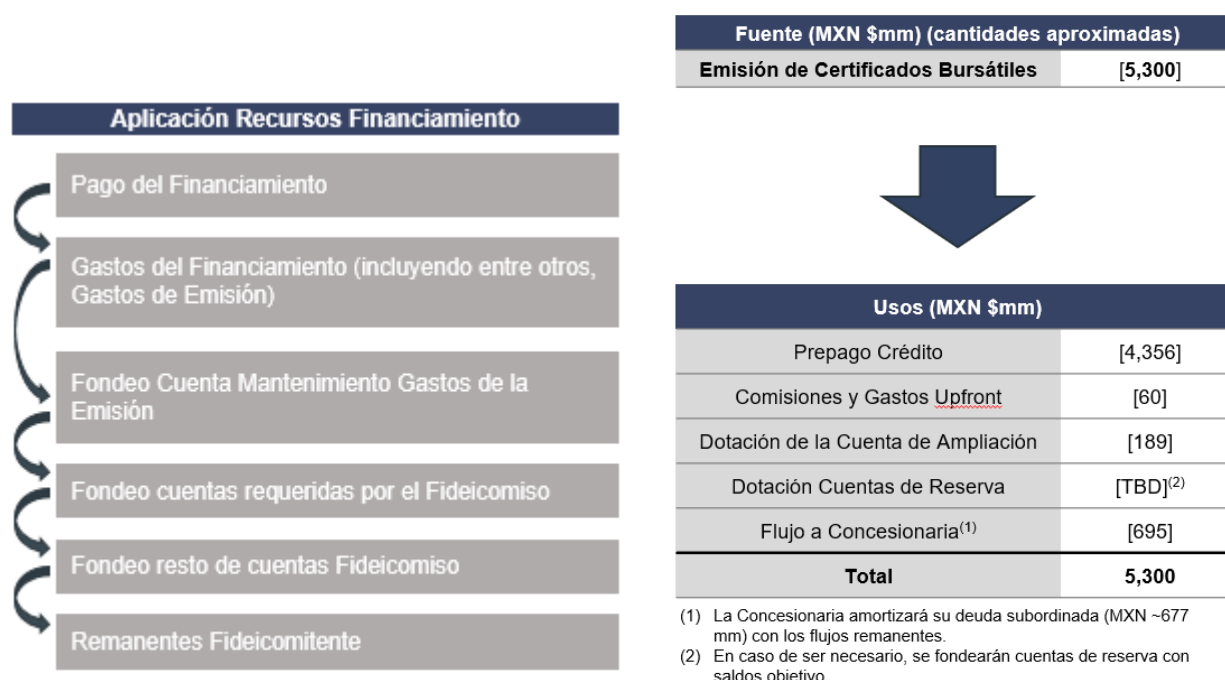
El producto del Financiamiento será depositado inmediatamente después de su recepción por el Fiduciario en la Cuenta de Recursos del Financiamiento, para su aplicación en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Los recursos provenientes de la primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, deberán aplicarse a los conceptos que a continuación se mencionan, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo que instruya por escrito el Fideicomitente al Fiduciario:

- (i) pago de la Deuda Bancaria Preferente, más el IVA correspondiente;

- (ii) gastos y costos relacionados con el Financiamiento, incluyendo honorarios de asesores, gastos notariales, pago de derechos y Gastos de Emisión;
- (iii) en su caso, fondeo de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, para hacer frente a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- (iv) en su caso, fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que tengan un requisito de fondeo o saldo objetivo;
- (v) en su caso, fondeo de las demás Cuentas del Fideicomiso; incluyendo sin limitar la Cuenta de Ampliación, cuyo propósito es que cuente con los recursos necesarios para cubrir (a) los gastos derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3 y de las Obras Asociadas a la Ampliación; y (b) los demás Gastos de Ampliación; y
- (vi) en su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (i) a (v) anteriores, serán depositadas dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias en la Cuenta del Fideicomitente o en cualquier otra que el Fideicomitente indique en la instrucción correspondiente.

La aplicación de los recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento se explica en el siguiente diagrama:



(1) La Concesionaria amortizará su deuda subordinada (MXN ~677 mm) con los flujos remanentes.
(2) En caso de ser necesario, se fondearán cuentas de reserva con saldos objetivo.

Fuente: CAS

(vi) **Distribución de los Remanentes de Libre Disposición**

Respecto de la Cuenta de Remanentes, el saldo que exista en la misma en cada Fecha de Pago Programado del Financiamiento, será transferido por el Fiduciario al Fideicomisario en Segundo Lugar, a la cuenta que este le instruya por escrito o a quien este designe, sujeto a que se cumplan las siguientes condiciones

- (i) En las 2 (dos) Fechas de Determinación de Razones inmediatas anteriores a la Fecha de Pago Programado del Financiamiento, la Razón de Cobertura de la Deuda Total, confirmada por el Representante Común, sea igual o mayor a 1.20x (uno punto veinte veces);
- (ii) A la fecha no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento; y
- (iii) Todas las Cuentas del Fideicomiso que tengan un requisito de fondeo estén totalmente fondeadas (incluyendo, la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda cuente con el Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Servicio de la

Deuda, la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación cuente con el Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación y la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación cuente con el Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva Gastos de Mantenimiento y Conservación).

(v) Descripción de la Operación

En virtud del Título de Concesión, la Concesionaria tiene el derecho a llevar a cabo la explotación de los Tramos Carreteros mediante el cobro de cuotas de peaje a los usuarios de las mismas, con base en dicho activo, la Concesionaria tiene contemplado bursatilizar los Derechos de Cobro de las mencionadas cuotas de peaje, mediante el establecimiento del Programa, a través del cual, la Concesionaria llevará a cabo la aportación al Patrimonio Fideicomiso, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, entre otros, de los Derechos de Cobro y cualquier Ingreso que derive de la explotación de los Tramos Carreteros y el Fideicomiso realice de forma subsecuente la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Concesionaria tiene como objetivo llevar a cabo el financiamiento del Proyecto, objeto del Título de Concesión, a través del Programa, para alcanzar un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

Se tiene contemplado que la operación tenga 2 (dos) etapas. En la primera etapa se utilizarán los recursos provenientes de la primera Emisión al amparo del Programa para amortizar en su totalidad la Deuda Bancaria Preferente y, en su caso, para llevar a cabo la recuperación de la inversión por parte de la Concesionaria. En la segunda etapa, dependiendo del comportamiento del tráfico y los aforos, podrán llevarse a cabo Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes al amparo del Programa de forma que el monto total de endeudamiento del Fideicomiso no supere el monto total del Programa, es decir, los \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

Lo anterior, en el entendido que, para llevar a cabo la contratación de deuda adicional, mediante la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Subsecuentes se deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el Fideicomiso, mismas que se mencionan a continuación:

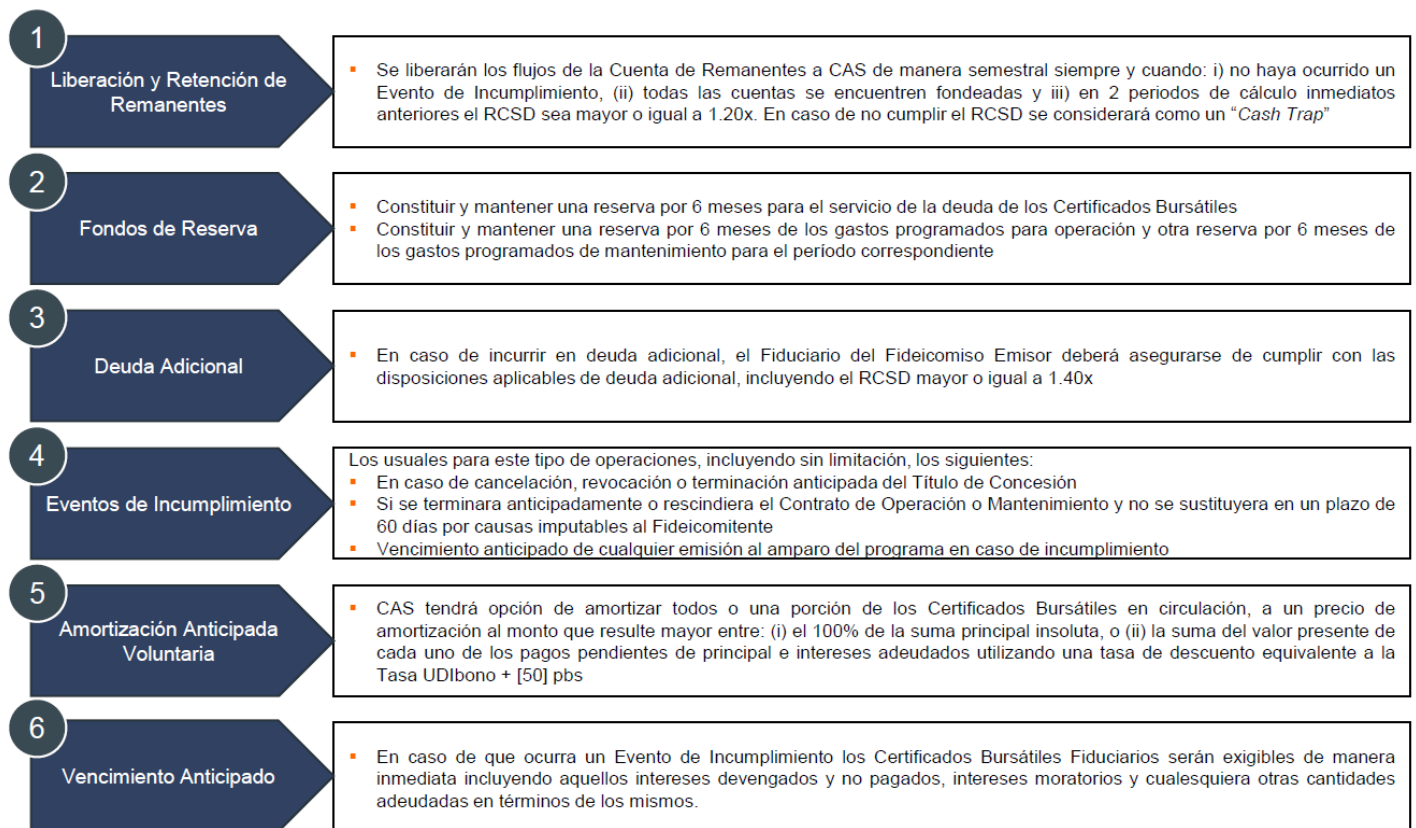
- (i) Que las calificaciones originales otorgadas por las Agencias Calificadoras, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos se mantengan y no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado;
- (ii) Que las Cuentas del Fideicomiso con Saldo Objetivo se encuentren adecuadamente fondeadas de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Fideicomiso (en efectivo o Carta de Crédito (o combinación de ambas), según resulte aplicable);
- (iii) Que la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Subsecuentes cuente con el mismo grado de prelación, preferencia y orden de pago, garantía y calificación original a menos que las mismas beneficien a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en los mismos términos;
- (iv) Que el Fideicomitente le confirme, por escrito y bajo protesta de decir verdad, al Fiduciario que:
 - no tiene conocimiento de que haya ocurrido o de que continúe ocurriendo un Evento de Incumplimiento; y
 - la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y/o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes, según corresponda, no tendrá como resultado (a) un Evento de Incumplimiento; ni (b) un cambio en las obligaciones a cargo del Fiduciario y el Fideicomitente al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.
- (v) Que la Razón de Cobertura de la Deuda Total para el último periodo de cálculo no sea menor a 1.40x (uno punto cuarenta veces); y

(vi) Que en cada uno de los periodos de pago subsecuentes, la Razón de Cobertura de la Deuda Total proyectada no sea menor a 1.40x (uno punto cuarenta y veces), luego de dar efecto a la deuda adicional en cuestión, lo anterior considerando las proyecciones entregadas por algún apoderado legal del Fideicomitente, mismas que deberán tomar en cuenta un escenario base por un asesor de aforo y tráfico independiente, cuya antigüedad no sea mayor a 1 (un) año.

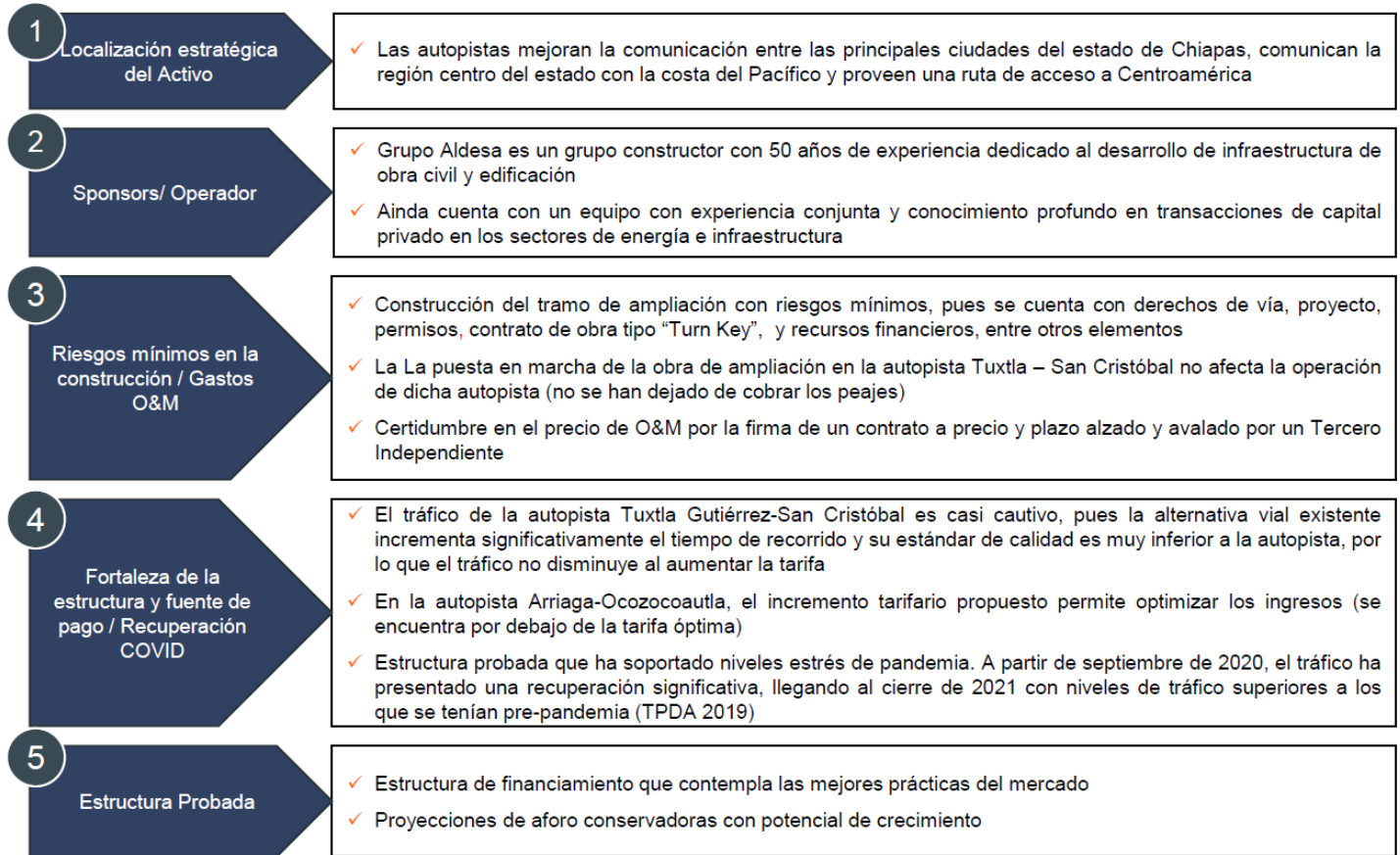
Para efectos de claridad, las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes se llevarán a cabo por el Fiduciario, previa entrega únicamente de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, lo cual estará a la exclusiva discreción de este; siempre y cuando, se cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso; no obstante, en caso de que el Fideicomitente pretenda llevar a cabo Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, la entrega de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, se podrá llevar a cabo únicamente si se cuenta con la autorización previa del Comité Técnico con el voto favorable de al menos un miembro designado por el Representante Común, según se requiere de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), fracción (viii), inciso (j) del Fideicomiso.

La operación se estructura a través de un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, administración y fuente de pago, al cual se han afectado irrevocablemente los Derechos de Cobro, que dan derecho a recibir flujo derivado del Fideicomiso, mismo que lleva a cabo la explotación del Proyecto y del Derecho de Vía y por lo tanto tiene la capacidad de reunir los flujos provenientes de los Derechos de Cobro. A continuación, se muestran las características relevantes del Fideicomiso.

Características Relevantes



A continuación, se presentan unas figuras que esquematizan las principales consideraciones de inversión en relación con la operación:

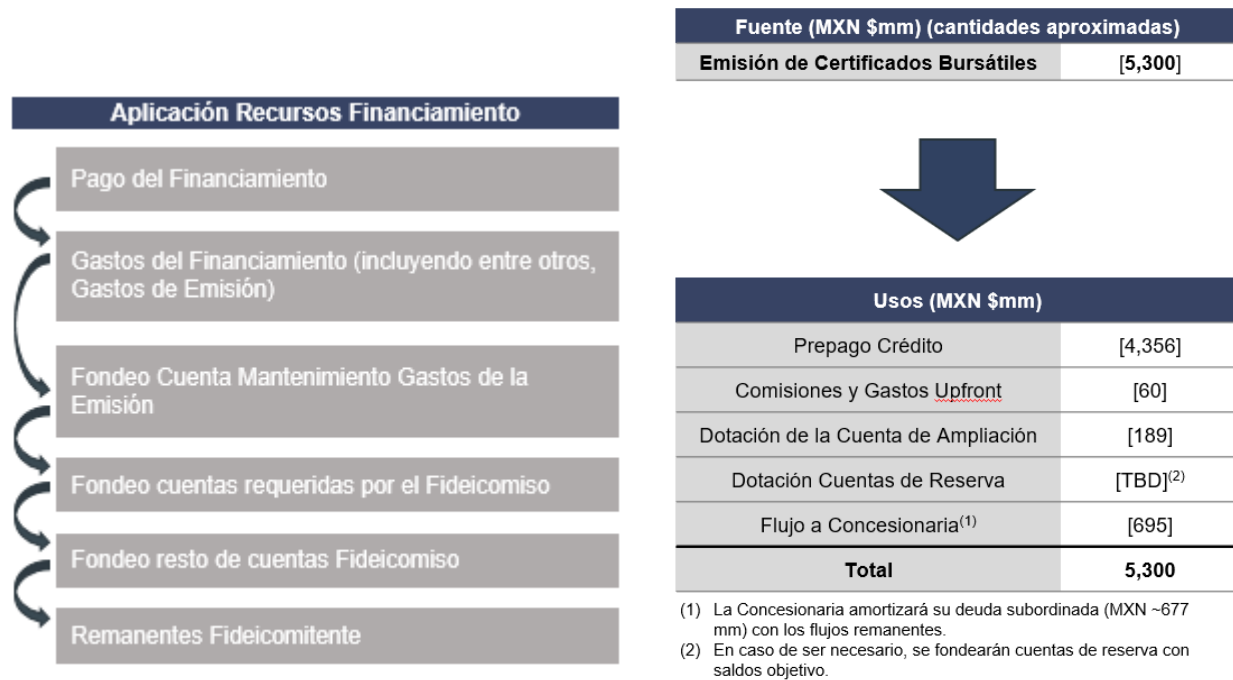


Fuente: CAS

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

El propósito del Fideicomiso es llevar a cabo la bursatilización de los ingresos derivados de la explotación del Proyecto. El producto resultante de la bursatilización respectiva se recibirá por el Fiduciario en la Cuenta de Recursos del Financiamiento del Fideicomiso para formar parte del patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario lo destinará al pago de los conceptos y prelación establecidos en el Título de Concesión, según se dispone en el Fideicomiso, entre los cuales se encuentra principalmente, el pago de Gastos de la Emisión y los Pagos Programados que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El uso de los recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento se esquematiza en los siguientes diagramas:



Fuente: CAS

El Fiduciario podrá llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa. Los recursos obtenidos de la colocación de los mismos entre el gran público inversionista se depositarán en la Cuenta de Recursos del Financiamiento y serán utilizados en los términos antes expuestos.

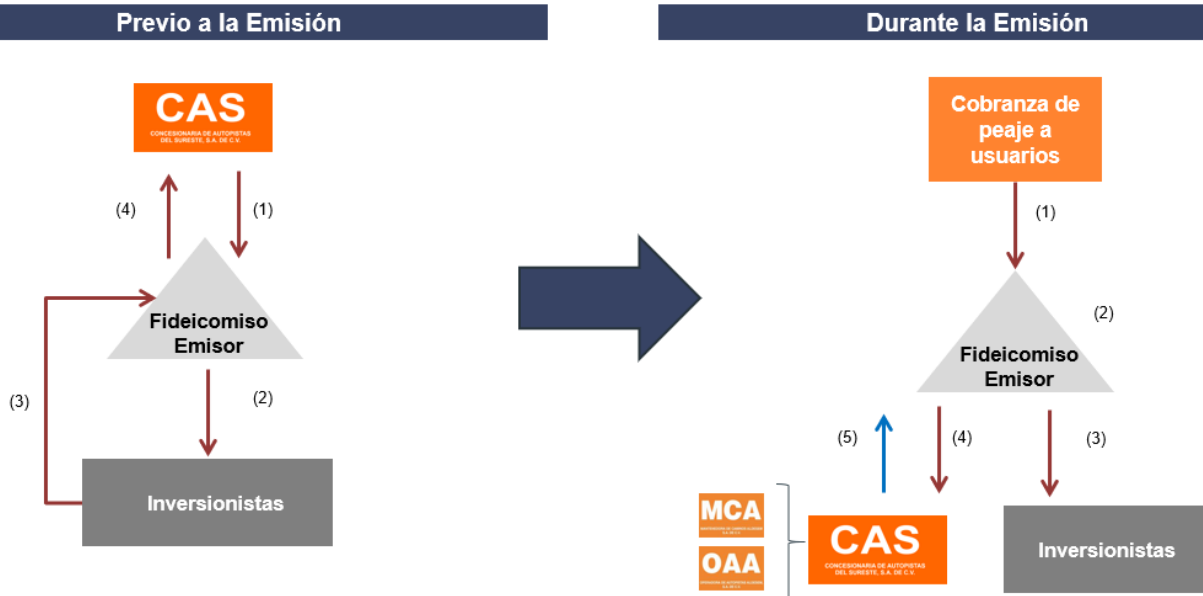
Durante el periodo de operación del Proyecto, el Fiduciario recibirá, derivado de los Derechos de Cobro, los pagos de tarifas que lleven a cabo los usuarios de los Tramos Carreteros, mismos que se depositarán en la Cuenta General del Fideicomiso y serán utilizados para pagar, entre otros, cualquier Impuesto que sea causado, la Contraprestación SCT, los Gastos del Fideicomiso, Gastos de Mantenimiento de la Emisión, Gastos de Operación, Gastos de Mantenimiento y Conservación, realizar el fondeo, constitución y mantenimiento de la Cuenta del Fondo de Contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias, la Cuenta del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada y aquellas que, en su caso, sean requeridos en términos del Fideicomiso y el Título de Concesión, realizar el fondeo, constitución y mantenimiento de las Cuentas del Fideicomiso con Saldo Objetivo, realizar los Pagos Programados que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y llevar a cabo la transferencia de los recursos remanentes en la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso para su liberación en caso de que los mismos sean Remanentes de Libre Disposición.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán los recursos que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso que para tal efecto se establezcan en el Fideicomiso, a cuyo patrimonio han sido aportados, entre otros, los Derechos de Cobro

y cualquier Ingreso que derive de la explotación de los Tramos Carreteros. Para una descripción detallada del Fideicomiso, favor de referirse a la **Sección 1.2 – “Resumen Ejecutivo”** del presente Prospecto.

El uso de los recursos de la Cuenta General del Fideicomiso, así como la interacción con las distintas cuentas del Fideicomiso, para llevar a cabo, entre otras cosas, el pago de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se esquematiza en el siguiente diagrama:

La operación de bursatilización se explica gráficamente mediante los siguientes diagramas:



Fuente: CAS

PREVIO A LA EMISIÓN	DURANTE LA EMISIÓN
1.- Se realizó la cesión y aportación de los Derechos de Cobro al Fideicomiso.	1.- En las Cuentas del Fideicomiso se recibirá la cobranza derivada de los Cobros de Peaje.
2.-El Fideicomiso tendrá, entre otros fines, la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.	2.- El Fideicomiso realiza la distribución de recursos conforme a la cascada de pagos establecida en el mismo (Véase Sección (u) Fideicomiso, inciso (ii) Partes del Fideicomiso).
3.- En virtud de la cesión de los Derechos de Cobro, el Fideicomiso podrá llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.	3.- Se realiza los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (conforme a la cascada de pagos).
4.- El producto de cualquier Emisión será depositado en las Cuentas del Fideicomiso correspondientes, para su aplicación en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo la Cuenta de Recursos del Refinanciamiento).	4.- En su caso, el Fideicomiso enviará los Remanentes de Libre Disposición a CAS, en su carácter de Fideicomisario en Segundo lugar.
	5.- El Operador y la Mantenedora continúan operando/ administrando el Proyecto con base en sus contratos debidamente formalizados, y CAS estará a cargo de realizar los cálculos y reportes correspondientes a cada Emisión.

Fuente: CAS

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

1.3. FACTORES DE RIESGO

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes y en especial los factores de riesgo que se describen a continuación, mismos que pueden afectar el Patrimonio del Fideicomiso, al Fideicomitente o a la economía en general, y por consecuencia, la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los factores de riesgo descritos en el presente Prospecto no son los únicos que afectan o pudiesen afectar de forma adversa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sino que son aquellos que, en la opinión actual del Fideicomitente, podrían afectar adversamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Aquellos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(a) Factores de Riesgo relacionados con el Proyecto y la operación de la misma.

El Título de Concesión está sujeto a terminación, revocación y rescate en ciertos supuestos.

El Título de Concesión constituye el principal activo del Fideicomitente y es indispensable para que pueda continuar la operación del Proyecto, según corresponda. El Título de Concesión puede ser terminado, revocado o rescatado por la Autoridad Gubernamental competente en los casos previstos en dicho documento, así como en la Legislación Aplicable.

En los casos de revocación por incumplimiento de la Concesionaria y renuncia, el cálculo de cualquier pago, indemnización o restitución a la que tenga derecho la Concesionaria conforme al Título de Concesión, en los casos de terminación anticipada se sujetará, entre otros a (i) el valor de los flujos de desembolsos de capital de riesgo, (ii) el valor de las sanciones y penas convencionales a cargo de la Concesionaria y que se encuentren pendientes de pago, (iii) el valor de los flujos de efectivo a favor de la Concesionaria que hubieren sido aplicados a la recuperación de capital de riesgo y (iv) a la actualización del valor de los flujos del capital de riesgo. En caso de terminación anticipada del Título de Concesión por cualquier causa y a la fecha de dicha terminación anticipada se encuentren pendientes por cubrir obligaciones derivadas de financiamientos, los flujos derivados de la explotación del Proyecto continuarán destinándose hasta por el plazo de su vigencia original, previo pago de los gastos de operación, conservación y mantenimiento que integra el Proyecto, al pago de los financiamientos en los términos y condiciones originalmente pactados en los contratos respectivos.

No obstante lo anterior, la Concesionaria no puede asegurar que recibirá oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de su inversión. Asimismo, ni la Concesionaria ni el Fideicomiso pueden asegurar que las autoridades correspondientes no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente el Título de Concesión.

Ajuste de tarifas.

La Concesionaria queda autorizada para cobrar en los Tramos Carreteros las tarifas iniciales máximas contenidas en el Título de Concesión por cada tipo de vehículo y podrá solicitar ajustes a la SCT para conservar su valor por los efectos de la inflación, teniendo como referencia los incrementos en el INPC. Los ajustes se realizarán anualmente durante la segunda quincena del mes de enero de cada año y previo a cualquier modificación a las Cuotas de Peaje de los Tramos Carreteros, la Concesionaria solicitará la

revisión del ajuste y el registro de las mismas a la SCT, quien no negará el registro de las tarifas sin causa justificada. La ausencia de ajustes en las tarifas de las Cuotas de Peaje podría afectar adversamente los ingresos derivados de la operación y explotación del Proyecto y, en consecuencia, éstos sean insuficientes para cumplir con el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Estacionalidad.

Los ingresos derivados de los Derechos de Cobro asociados al Título de Concesión se encuentran sujetos a variaciones del TPDA dependiendo de la época del año de que se trate, en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa relacionada. Dicha estacionalidad podría repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por el Proyecto, lo cual pudiese derivar en insuficiencia de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente al pago de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los resultados financieros del Fideicomiso pueden ser afectados negativamente por las acciones de los usuarios de los Tramos Carreteros.

Los ingresos de los Tramos Carreteros pueden ser afectados negativamente como resultado de entradas y salidas ilegales al Tramo Carretero 1, Tramo Carretero 2 y Tramo Carretero 3, por parte de usuarios que evitan pagar el peaje. A pesar de la participación de las fuerzas policiales en contra de la evasión ilegal del peaje, esta actividad podría afectar directamente los resultados financieros del Fideicomiso y, consecuentemente, podría afectar la capacidad de hacer frente a las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

De igual manera, los requerimientos de las autoridades para la exención en el pago del peaje de determinados vehículos durante un periodo concreto, podría igualmente afectar a la recaudación de los Tramos Carreteros. La Concesionaria podría ser requerida por la SCT para eximir del pago determinados transportes en términos del Título de Concesión, lo que podría afectar la capacidad de hacer frente a las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Toma o bloqueos de casetas y/o carreteras.

En los últimos años, debido a distintos factores, han ocurrido en México toma de casetas y bloqueos por grupos sociales que impiden de manera prolongada el libre paso por las carreteras y/o interrumpen el cobro adecuado y completo de las tarifas de peaje. Durante el tiempo que duran dichos eventos, los operadores de carreteras, ven disminuido su ingreso y en muchas ocasiones, las autoridades no han actuado en forma oportuna para impedir o deshacer los bloqueos o tomas. En el futuro, los Tramos Carreteros podrían ser objeto de tomas y bloqueos, lo que podría resultar en un impacto negativo en el ingreso y por lo tanto, en la capacidad del Fideicomiso para hacer frente al pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Movimientos Populares y Sociales.

El desarrollo y operación de proyectos carreteros se encuentra relacionado con materias estrictamente reguladas a nivel federal y local. Las entidades gubernamentales tienen facultades para implementar leyes, regulaciones y normas que pueden afectar las operaciones y el valor de los proyectos carreteros, mismas que pueden depender de consideraciones políticas. La legislación vigente en materia ambiental y agraria contempla ciertos derechos de consulta a comunidades vecinas a los lugares donde los proyectos se desarrollan y operan. Aunque consideramos que se ha dado cumplimiento a la regulación aplicable y se han respetado las prerrogativas otorgadas a dichos grupos, no podemos garantizar que, en el futuro, grupos sociales se movilicen en contra de la operación continua de, o trabajos adicionales en los Tramos Carreteros, y que la autoridad no reconozca mérito alguno en dichos movimientos.

Dichos grupos podrían iniciar reclamaciones argumentando que los Tramos Carreteros y/o las actividades de la Concesionaria no se apegan a las disposiciones de la ley y reglamentos aplicables. Dichas controversias podrían tener una larga duración y podrían ser resueltas a favor de dichos grupos con base en consideraciones políticas o de otra índole, lo cual podría afectar de forma adversa la capacidad del Fideicomiso para hacer frente al pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Operación y Mantenimiento.

El Fiduciario dependerá del buen desempeño del Operador y la Mantenedora, así como de la contratación de un operador o mantenedor sustituto en caso que el Operador o el Mantenedora del Proyecto incumpla sus obligaciones bajo el Contrato de Operación o Contrato de Mantenimiento según corresponde, para mantener la recaudación y un adecuado nivel de flujos en el patrimonio del Fideicomiso, lo cual podría impactar negativamente la posibilidad de que el Fiduciario de Proyecto transfiera al Fiduciario los recursos suficientes que le permitan hacer frente a sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Otorgamiento de nuevas concesiones, construcción de autopistas libres de peaje o vías de comunicación alternas que representen competencia para el Proyecto (como el Tren Maya entre otros), pueden resultar en un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

La SCT podrá otorgar otras concesiones para construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, así como autorizar nuevos entronques de los Tramos Carreteros que integran el Proyecto, aun cuando dichas concesiones o nuevos entronques pudieran afectar negativamente los ingresos por peaje de la red carretera conformada por los Tramos Carreteros; o bien el gobierno federal y/o local pudieran promover otras alternativas de transporte que directamente competirían y afectarían a los Tramos Carreteros; en tal virtud aun y cuando la Concesionaria pudiera solicitar una compensación en término del Título de Concesión, no se puede garantizar que dichas concesiones u otras alternativas de transporte que compitan directamente con el Proyecto no afecten la capacidad del Fideicomiso para hacer frente al pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Adicionalmente, os Tramos Carreteros compiten con las autopistas públicas, libres de peaje, que son mantenidas por el Gobierno Federal o local y por lo tanto su uso no implica gasto alguno para la población en general. Como resultado de lo anterior, se esperaría que el tráfico de los Tramos Carreteros disminuyera en virtud de la diversificación derivada de la variedad de vías de comunicación. Por lo tanto, cualquier competencia de otros proyectos de infraestructura, así como la promoción de alternativas de transporte, podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomiso.

Las actividades del Fideicomitente como Concesionaria se encuentran reguladas por el gobierno mexicano.

La cobertura de infraestructura en relación con las autopistas de cuota, así como los servicios de transporte y comunicaciones son sectores y/o actividades reguladas a nivel nacional como regional, por lo que el éxito del Fideicomitente estará sujeto en gran medida a su capacidad para cumplir de manera oportuna y eficiente con las disposiciones aplicables. El Fideicomitente no puede asegurar que logrará cumplir con dichas disposiciones aplicables contenidas en leyes y reglamentos o que las reformas a los mismos no afectarán su facultad para lograrlo. Las reformas a las leyes y reglamentos actuales, incluyendo las relacionadas con el tratamiento fiscal de los proyectos de infraestructura en los que el Fideicomitente participa, pueden afectar en forma adversa las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

El Fideicomitente no puede asegurar que no enfrentarán dificultades para cumplir con dichas leyes, reglamentos e instrumentos.

Inembargabilidad de los bienes y activos del Gobierno Federal.

Los bienes y derechos del Gobierno Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cualquier cantidad adeudada que el Fideicomitente tenga derecho a recibir de la Autoridad Gubernamental otorgante del título de concesión del que sea titular, ya sea por indemnización, rescate, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, y en consecuencia afectar la distribución de ingresos que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Nunca podrá dictarse en contra del Gobierno Federal mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

Deficiencias en el Mantenimiento Mayor.

Un mantenimiento mayor deficiente de los Tramos Carreteros podría afectar negativamente el aforo vehicular de las mismas y, consecuentemente, la capacidad de pago del Fideicomiso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento.

Las autopistas por su naturaleza son vías de comunicación que requieren periódicamente de un mantenimiento y actividades de conservación, a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por las mismas. Los gastos de operación y mantenimiento presupuestados de los Tramos Carreteros pueden diferir sustancialmente de los costos reales ejercidos debido a la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización y otros factores que se encuentran fuera del control del Fideicomitente, y que pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos de los trabajos de mantenimiento y actividades de conservación necesarios para mantener los Tramos Carreteros en condiciones adecuadas de funcionamiento. Un incremento sustancial no programado en los gastos de operación y mantenimiento de los Tramos Carreteros pudiera llegar a afectar el pago de principal e intereses por parte del Fideicomiso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Obras Adicionales.

En caso de que se requiera a la Concesionaria para que lleve a cabo obras adicionales de construcción de conformidad con el Título de Concesión, la Concesionaria tendría que hacerse de recursos adicionales para hacer frente a dichas obligaciones. Si bien es cierto que no se puede garantizar que la Concesionaria obtenga dichos recursos ni que, de obtenerlos, las condiciones de tasa y plazo sean favorables, la capacidad del Fideicomiso para hacer frente al pago de sus obligaciones en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no depende de la obtención y/o de las condiciones de los mismos. Adicionalmente, durante el tiempo que tome ejecutar las obras adicionales, el tráfico observado en los Tramos Carreteros podría disminuir, afectando así la capacidad del Fideicomiso para hacer frente al pago de sus obligaciones en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

No es posible garantizar que la operación de los Tramos Carreteros no será afectada en el futuro por algún desastre natural, que pueda afectar de manera significativa el aforo de los mismos y, por lo tanto, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Condiciones o situaciones adversas tales como diversos eventos meteorológicos y desastres naturales podrían afectar adversamente a la Concesionaria en caso de no ser reconocidos como casos fortuitos por parte de la autoridad.

No es posible garantizar que la operación de los Tramos Carreteros no será afectada en el futuro por algún desastre natural, que pueda afectar de manera significativa el aforo de tráfico de la misma y, por lo tanto, la capacidad del Fideicomiso para hacer frente al pago de sus obligaciones en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, considerando adicionalmente que existe la posibilidad de que ciertos eventos no sean reconocidos por la autoridad como eventos que constituyan un Caso Fortuito o Fuerza Mayor. De darse el caso en que ciertos eventos no sean reconocidos con tal carácter, la SCT podría limitar, total o parcialmente, la utilización de recursos que se mantengan en la Cuenta del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, lo cual podría afectar, en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso y por tanto en la capacidad del Fideicomiso en relación con el pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Interrupción del Servicio.

Los Tramos Carreteros pueden sufrir interrupciones en su funcionamiento debido a eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor. Si un evento de caso fortuito o fuerza mayor afecta en forma significativa el aforo de los Tramos Carreteros, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse afectados.

Cambios en la Legislación Aplicable.

No es posible garantizar que la Legislación Aplicable respecto de los Tramos Carreteros y respecto el Fideicomiso no sufrirá modificaciones en el futuro. Por lo tanto, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir la Legislación Aplicable respecto de los Tramos Carreteros y al Fideicomiso, no es posible asegurar que las posibles reformas no afectarán los pagos a o el rendimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La pandemia del virus COVID-19 (nCoV) podría disminuir el volumen de tráfico en los Tramos Carreteros teniendo un efecto adverso en las operaciones, flujo de efectivo y condición financiera del Fideicomiso.

El reciente brote mundial del coronavirus identificado como SARS-CoV-2, o reincidencia del brote de la influenza aviar, el SARS, la influenza A(H1N1) u otros acontecimientos adversos relacionados con la salud pública en México u otros países del mundo, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio y los ingresos del Fideicomiso.

El 31 de diciembre de 2019 se comunicaron a la Organización Mundial de Salud varios casos de neumonía en Wuhan, República Popular China, el cual, una semana después fue identificado como un nuevo coronavirus identificado como COVID-19. El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de Salud declaró una emergencia de salud internacional por el brote del nuevo coronavirus. Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, diversos analistas y los principales bancos de inversión prevén que se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos, relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

El brote de otras epidemias similares podría conducir a la implementación de medidas de salud pública, afectar la demanda de instalaciones, proveedores y otros aspectos, que, como consecuencia, podrían afectar, a su vez, el TPDA, los ingresos y los resultados de operación de los Tramos Carreteros. Cualquiera

de estos sucesos y otras consecuencias imprevistas sobre problemas relacionados con la salud, podría afectar en forma adversa las actividades y los resultados de operación del Fideicomiso

Las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y de las medidas para impedir su propagación podrían afectar negativamente a los Tramos Carreteros y al Fideicomiso de diversas maneras, algunas de las cuales tal vez no sean previsibles en la actualidad.

El Fideicomitente será el depositario de los documentos constitutivos de los Derechos de Cobro.

No es posible garantizar que el Fideicomitente mantenga o conserve toda la documentación constitutiva de o relacionada con los Derechos de Cobro de manera completa, correcta y veraz. No obstante lo anterior, dicho riesgo se encuentra mitigado en virtud de que el Título de Concesión es el único documento que faculta a la Concesionaria y al Fiduciario del Fideicomiso para ejercer los Derechos de Cobro.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con México.

Vulnerabilidad de las operaciones del Fideicomitente ante condiciones macroeconómicas desfavorables pueden afectar adversamente la operación y proyecciones futuras.

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. Asimismo, en los últimos meses se ha experimentado un aumento considerable en el tipo de cambio del Peso frente al dólar, impulsando un aumento en las tasas de interés y una reducción en el gasto público. No es posible garantizar que dichos eventos dejarán de ocurrir en el futuro o que la situación macroeconómica mejorará y que las situaciones que pudieran derivar de ello no afecten la capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No es posible asegurar que las operaciones del Fideicomitente no se verán afectadas adversamente por incrementos en la tasa de inflación, el tipo de cambio del Peso frente a otras monedas extranjeras, tasas de interés e impuestos, entre otros, así como por otros factores políticos, económicos y sociales, tanto en México como en el extranjero. No existe certidumbre acerca del impacto que una crisis económica pudiera tener en los recursos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso y por tanto en la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reformas en materia fiscal pudieran afectar adversamente a los Tenedores.

No es posible garantizar que el régimen fiscal en México aplicable a la fecha de realizarse las Emisiones no será modificado durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Tampoco es posible garantizar prever ni estimar los posibles efectos adversos que algún cambio en el régimen fiscal pudiera tener sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

Cambio en la Regulación en México.

La regulación en México en materia de infraestructura, autopistas de cuota, así como los servicios de transporte y comunicaciones puede sufrir modificaciones en el futuro, así como los objetivos, metas y acciones contenidas en el Plan Nacional de Infraestructura y/o en el Plan Nacional de Desarrollo para el

desarrollo de la infraestructura así como la promoción de la participación pública y privada en el desarrollo de la misma y la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal. No es posible garantizar que la regulación en México en esta materia no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El alto índice de violencia y la presencia del crimen organizado en las áreas donde se localizan los Tramos Carreteros.

Los altos índices de criminalidad registrados en distintas zonas del país a lo largo de los últimos años han generado altos costos sociales y han tenido un impacto importante en la economía a nivel nacional y en especial en las regiones afectadas. En particular las autopistas ubicadas a lo largo de México han registrado actividades delictivas que amenazan a los usuarios y al turismo a pesar de las iniciativas de seguridad implementadas por el Gobierno Federal. Estos factores pueden afectar el volumen de tráfico en los Tramos Carreteros, y por lo tanto afectar la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Acontecimientos de carácter político en México podrían afectar significativamente las políticas económicas y, consecuentemente, las operaciones del Fideicomitente.

Los desacuerdos políticos entre los poderes ejecutivo y legislativo y entre las distintas bancadas y partidos políticos representados en las Cámaras de Diputados y en la Cámara de Senadores podrían retrasar la entrada en vigor de reformas que han sido altamente anticipadas por el sector privado y el gran público inversionista. En virtud de lo anterior, es posible que la incertidumbre política en México afecte las condiciones económicas del mismo. No es posible asegurar que los acontecimientos de carácter político en México no tendrán un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente, afectando como consecuencia la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países.

A pesar de que las condiciones económicas de otros países son muy distintas a las condiciones económicas de México, la creciente interconexión y globalización de los mercados hace que las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos en otros mercados puedan tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Modificaciones a la regulación específica de los Tramos Carreteros.

La operación de las autopistas de jurisdicción federal está regulada por diversas disposiciones y reglamentos que emite la SCT. Ello implica que el Gobierno Federal podría emitir nuevas disposiciones en el futuro o bien modificar las vigentes. Cualquier modificación que afecte las tarifas, aforos, condiciones de operación u obligaciones de mantenimiento del Proyecto podría disminuir los ingresos generados por las cuotas de peaje.

(c) Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fuente de pago limitada.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios. El Patrimonio del Fideicomiso es la única fuente de pago de principal, intereses y los accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y dicho Patrimonio del Fideicomiso estará, una vez que se celebre el Contrato de Fideicomiso, integrado principalmente por

los Derechos de Cobro y cualquier Ingreso que derive de la explotación de los Tramos Carreteros, y servirá como única fuente de pago hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

El pago de los Certificados Bursátiles depende de la distribución de los recursos de la Cuenta General del Fideicomiso.

Los potenciales inversionistas deben tomar en cuenta que la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán aquellos flujos que reciba el Fiduciario del Fideicomiso. Derivado de lo anterior, es importante tener en cuenta que puede darse el caso en que no se liberen o exista algún retraso en la distribución de flujos del Fideicomiso, lo cual afectaría negativamente la posibilidad del Fiduciario de hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No otorgamiento de garantías por parte de los participantes en la Emisión.

Las Emisiones al amparo del Programa no están ni estarán garantizadas por el Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, ni el Agente Estructurador, ni el Representante Común. Salvo por los pagos que corresponda realizar al Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, ninguno de los demás participantes en cada una de las Emisiones está obligado a realizar pago alguno a favor de los Tenedores.

Asimismo, ninguno de estos participantes asume responsabilidad alguna ni garantiza, directa o indirectamente, cada una de las Emisiones ni por la existencia y/o insuficiencia del Patrimonio del Fideicomiso.

Limitación en la responsabilidad del Fiduciario.

Las funciones y responsabilidades del Fiduciario están limitadas y acotadas en los Fines del Fideicomiso, estando su responsabilidad limitada en términos de dicho documento especialmente por cuanto hace a los pagos. Todos los pagos que el Fiduciario deba realizar a los Tenedores serán realizados por conducto del Representante Común exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna con cargo a su propio patrimonio.

Los Documentos de la Emisión no contemplan la existencia de un administrador o tercero independiente.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el administrador del Patrimonio del Fideicomiso es el Fiduciario del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario a efectos de desempeñar su cargo como fiduciario del Fideicomiso observará ciertas políticas, restricciones y cumplirá con determinados requerimientos, particularmente respecto a la realización de Inversiones Permitidas. No obstante que, el Fiduciario es una institución de banca múltiple de reconocido prestigio en el desempeño del cargo de fiduciario, no se prevé la existencia o actuación de un administrador o experto que revise y supervise de manera independiente el cumplimiento de dichas políticas, restricciones o requerimiento por parte del Fiduciario.

Riesgo de inversión de los fondos del Fideicomiso.

Los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser invertidos en instrumentos de acuerdo con el régimen de inversión previsto en los mismos. En la medida que los rendimientos generados por las inversiones permitidas sean menores a lo estimado, los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso para realizar el pago de principal e intereses de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían disminuir, hasta donde éste baste y alcance.

El Fideicomiso no es un fideicomiso público.

El Fideicomiso es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, el Fideicomiso no está ni será regulado por la legislación federal aplicable a

entidades paraestatales y se registrará por lo establecido en el propio Fideicomiso y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Riesgo de amortización anticipada y reinversión.

En el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amorticen antes de su fecha de vencimiento (ya sea por amortización anticipada o por el vencimiento anticipado de los mismos), los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores que la tasa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Podrá no pagarse prima o pena alguna por concepto de amortizaciones anticipadas a los Tenedores.

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía.

El Fideicomiso es un contrato irrevocable de emisión, inversión, administración y fuente de pago mismo que dentro de sus fines se encuentran, entre otros, recibir y administrar los recursos que reciba del Fideicomiso, desde la fecha de su constitución y hasta su liquidación y extinción, realizar la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a las autorizaciones gubernamentales aplicables, para ser colocados entre el gran público inversionista. Dentro de sus fines no está el de otorgar garantía alguna para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y su preferencia en el pago. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos líquidos que deriven del Patrimonio del Fideicomiso. En la medida que el Patrimonio del Fideicomiso fuera insuficiente para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario no tendría acceso a recursos adicionales distintos a los de su propio patrimonio, lo que dificultaría el pago de los mismos.

Modificaciones a los términos y condiciones del Fideicomiso.

Los términos y condiciones del Fideicomiso están sujetos a modificaciones según lo acuerde la asamblea general de tenedores y/o el Comité Técnico según sea aplicable, por lo que las disposiciones del mismo, incluyendo sin limitar el patrimonio, fines, pago y prelación de los mismos están sujetos a cambios y modificaciones de tiempo en tiempo. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas ni a los Tenedores que el Fideicomiso no sufrirá cambios o modificaciones en un futuro respecto de sus términos y condiciones o partes en el mismo.

Sustitución del Fiduciario.

En términos del Fideicomiso, el Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC o ser removido por el Comité Técnico del Fideicomiso en caso de que el Fiduciario incumpla con sus obligaciones sin causa justificada de conformidad con el procedimiento señalado en el Fideicomiso. Aún y cuando el fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana, no se puede garantizar que no cause un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Emisión, tendrá como fuente de pago las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance, mismas que serán transferidas por el Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. No existe fuente adicional de pago ni garantía de pago a los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso que el patrimonio del Fideicomiso y/o el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido que, el pago a los Tenedores se realizará exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance. Los

inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles Fiduciarios asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son valores quirografarios, por lo que no existe garantía de su pago.

El Fiduciario no estará obligado a verificar el contenido, identificación, determinación o validación de cualquier dictamen en relación con la validez y legal existencia de los Derechos de Cobro.

El Fideicomitente es la única persona que se encuentra obligado a garantizar al Fiduciario la existencia y legitimidad de los Derechos de Cobro transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso. Salvo por lo previsto en este Prospecto, nadie ha revisado el comportamiento de los Derechos de Cobro ni se prevé que se realice dicha revisión con posterioridad a que se lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común realiza sus funciones con base en información que le es proporcionada y las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común representa a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Emisión, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la LGTOC, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los Títulos que documentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado para, y tiene el derecho de, solicitar al Fiduciario, o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario con relación al Patrimonio del Fideicomiso o los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para efectos de poder lograr lo anterior y verificar dicho cumplimiento, la Circular Única dispone que el Representante Común podrá, pero no estará obligado a, realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente.

Posible imposibilidad del Fiduciario y/o el Representante Común de verificar cuentas bancarias o acceso a sistemas para validar información relacionada con los Derechos de Cobro.

En caso de que el Representante Común o el Fiduciario (i) reciban información por parte de terceros que no fuese correcta; o (ii) respecto de la cual les sea imposible verificar cuentas bancarias o tener acceso a sistemas para validar la información relacionada con los Derechos de Cobro, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado para, y tiene el derecho de, solicitar al Fiduciario, o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario con relación al Patrimonio del Fideicomiso o los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para efectos de poder de lograr lo anterior y verificar dicho cumplimiento, la Circular Única dispone que el Representante Común podrá, pero no estará obligado a, realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente.

Ausencia de Mercado Secundario.

No es posible asegurar que existirá o se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien que, si éste se desarrolla, continuará existiendo u otorgará liquidez a los Tenedores.

Por ello los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de dicha tenencia.

Ninguna Persona, con o sin participación relevante en cada Emisión, garantiza a los Tenedores que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los Tenedores deberán asumir el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

El Fideicomiso prevé la posibilidad de emitir y colocar, mediante oferta pública, Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Por lo anterior, existe el riesgo que, al realizarse la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para hacer frente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. Este riesgo se ve mitigado en virtud de que el Fideicomiso establece requisitos que se deberán cumplir para poder realizar la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, entre otros, que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales ya emitidos, se mantenga en “AAA” (o su equivalente) y no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado.

Incremento en los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso.

Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión son proveídos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con prioridad respecto de la transferencia al Fideicomiso de las cantidades necesarias para el pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Un aumento por cualquier motivo en los gastos mencionados, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Existe un precedente judicial no vinculante que, de ser aplicado por alguna autoridad judicial, podría derivar en una afectación del derecho del Fideicomiso a recibir, pagos derivados de los Derechos de Cobro y afectando negativamente los recursos disponibles para transferirse al Fideicomiso para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En septiembre de 2016, el tercer tribunal colegiado en materia civil del primer circuito emitió un criterio judicial sosteniendo que debido a la naturaleza misma de los contratos de tracto sucesivo, esto es, aquellos contratos en los cuales las prestaciones tienen lugar de manera periódica a lo largo de la vida de los mismos, la cesión o aportación de derechos de cobro futuros que tienen su origen en un contrato de tracto sucesivo privado con el fin de garantizar, o constituir un medio de pago de, ciertas obligaciones no deberá continuar vigente en caso que el cedente o aportante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles y sea declarado en concurso mercantil. Derivado de lo anterior, para dicho tribunal los flujos futuros derivados de los derechos de cobro bajo el contrato de tracto sucesivo respectivo no se entenderán, a partir de la declaración de concurso mercantil, cedidos o aportados sino que, por el contrario, formarán parte de la masa concursal del cedente o aportante y por tanto garantizarán los intereses de todos los acreedores y no solo los intereses del acreedor en favor del cual se constituyó la garantía con los derechos de cobro antes mencionados. Si bien el criterio judicial descrito anteriormente no es vinculante para otros tribunales o autoridades judiciales, ya sean federales, locales, superiores o inferiores, es posible que algún otro tribunal o autoridad judicial comparta dicho criterio y, en caso de concurso mercantil del Fideicomitente, se puedan aplicar criterios similares o consistentes con dicha resolución y se intente dejar sin efectos desde dicha declaración de concurso mercantil la aportación de los Derechos de Cobro por dicho Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso.

Las calificaciones de riesgo podrían no reflejar todos los riesgos implicados en la compra y tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no son recomendaciones para comprar, vender o mantener los

Certificados Bursátiles Fiduciarios y podrían estar sujetos a revisión, suspensión o retiro en cualquier momento.

La Concesionaria solicitará y obtendrá de las Agencias Calificadoras, calificaciones sobre el riesgo crediticio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las calificaciones podrían no reflejar el impacto potencial de todos los riesgos relacionados con la estructura, el mercado y otros factores que podrían afectar el valor y el desempeño de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los factores de riesgos adicionales presentados en esta sección. Una calificación de riesgo no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos y puede estar sujeta a revisión, suspensión o retiro por parte de las Agencias Calificadoras en cualquier momento. No se puede garantizar que una calificación de riesgo permanecerá constante por un período de tiempo dado o que una calificación de riesgo no será disminuida o retirada en su totalidad por las Agencias Calificadoras si, a su juicio, las circunstancias futuras así lo requieren. Una suspensión, una reducción o un retiro en cualquier momento de la calificación de riesgo asignada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por una o más de las agencias calificadoras de crédito podría reducir materialmente la liquidez o el valor del mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reducción o Pérdida de Calificaciones Crediticias.

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de la Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ninguna de las personas con participación relevante en la Emisión, está obligada a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra medida a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada, es probable que el mercado secundario de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reduzca significativamente.

Ataques cibernéticos.

No es posible asegurar que el Fiduciario o el Fideicomitente no serán víctimas de ataques cibernéticos u otro tipo de violaciones a la seguridad de sus redes informáticas o cualquier otra tecnología de la información, mismas que en caso de darse, podrían tener un efecto adverso en sus negocios y en los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Concesionaria opera con un capital contable negativo.

De acuerdo con lo establecido en los estados financieros dictaminados de la Concesionaria al cierre del 2019, 2020 y 2021, la Concesionaria ha sufrido pérdidas por encima de las dos terceras partes de su capital social, y por tanto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 229, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Concesionaria podría determinar la existencia de una causal de disolución anticipada, de conformidad con lo establecido en la

En el supuesto de que la Concesionaria se declare disuelta, se pondrá en liquidación, en términos del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se actualizaría el supuesto de la fracción VI del artículo 16 de la Ley de Caminos, contemplado en la cláusula Cuadragésima Quinta "Terminación de la Concesión", del Título de Concesión, revocándose la concesión. Sin embargo, en cualquiera de los casos de terminación anticipada, la SCT quedará obligada a que los ingresos generados por la explotación de la Concesión, se destinen a cubrir a través del Fideicomiso, las obligaciones financieras derivadas de los créditos y/o financiamientos adicionales y/o de la Emisión de Títulos contratados para la realización de las obras relacionadas con el Proyecto, hasta su total liquidación. El cumplimiento de esta obligación se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para ello en el Fideicomiso.

Cabe mencionar que el riesgo anteriormente descrito se ve mitigado en virtud de que (i) en términos del Artículo 229 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de cualquier sociedad mercantil, en cualquier momento, pueden a través de una asamblea general extraordinaria de accionistas, acordar la disolución anticipada de la sociedad, aunque no se actualice alguna causal o evento de disolución anticipada prevista en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) la causal de disolución anticipada antes mencionada no significa que la Concesionaria sea insolvente ni que se encuentra en un supuesto de concurso mercantil, y (iii) los accionistas de la Concesionaria que tendrían que votar en la asamblea general extraordinaria de accionistas que decreta la disolución no pueden adoptar dicho acuerdo con la finalidad de causar de manera intencional un perjuicio a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sin incurrir en responsabilidad legal, y (iv) aun en el caso de una disolución anticipada de la Concesionaria, el patrimonio del Fideicomiso continuaría formado por los Derechos de Cobro que sirven como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los flujos provenientes de dichos Derechos de Cobro continuarían utilizándose para pagar los Certificados Bursátiles en términos del Contrato de Fideicomiso y el Título de Concesión.

Información Sobre Estimaciones.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como “*intenta*”, “*anticipa*”, “*creo*”, “*pretende*”, “*prevé*”, “*considera*”, “*estima*”, “*pronostica*”, “*espera*”, “*calcula*”, “*planea*”, “*predice*”, “*busca*”, “*podría*”, “*debería*”, “*posible*”, “*puede*”, “*potencial*”, “*lineamientos*” y otros vocablos similares, en el entendido que, el Prospecto puede contener términos adicionales a los anteriores para identificar dichas declaraciones. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

1.4. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA.

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros, e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen, entre otras, en la **Sección 3.3 – Estimaciones Futuras** de este Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado susceptibles de afectar la situación financiera y operación del Fideicomitente. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni los Fideicomisarios, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.

Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto. El Fiduciario no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El presente Prospecto contiene información relativa al Fideicomitente. Esta información ha sido proporcionada por el Fideicomitente. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos, y en consecuencia no han sido revisadas por la CNBV.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

1.5. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero. Una vez autorizada la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV y una vez realizada la Emisión al amparo del mismo con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los únicos valores emitidos por el Fideicomiso, inscritos en el RNV y cotizados en Bolsa de Valores. Asimismo, una vez obtenida la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el Fiduciario entregará a la CNBV como a la Bolsa de Valores, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV, la Circular Única y demás disposiciones aplicables.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

1.6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la Bolsa de Valores como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la Bolsa de Valores. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, México, así como en la página de Internet de la BMV en la dirección: <https://www.bmv.com.mx>. Adicionalmente los inversionistas podrán consultar el Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario en la dirección: <https://www.monex.com.mx> y en la página de Internet de la CNBV en la dirección: <https://www.gob.mx/cnbv>. Asimismo, los inversionistas pueden contactar a Pablo Madueño Marín, en el teléfono 961 144 50 34 o bien, en la dirección de correo electrónico pmadueno@grupoaldesa.com.mx por parte del Fideicomitente.

Copias de la antedicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante solicitud al Representante Común al domicilio ubicado en Plaza Campos Elíseos No, 1 Mariano Escobedo 595, Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11580, Ciudad de México. Asimismo, los inversionistas pueden contactar a Patricia Flores Milchorena y/o Alfredo Basurto Dorantes, en el teléfono (55) 5063-3944 o bien, en las direcciones de correo electrónico pflores@cibanco.com y/o abasurto@cibanco.com por parte del Representante Común.

Asimismo, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario estará obligado a divulgar de manera periódica información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la Bolsa de Valores, en cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación bursátil aplicable.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

2. EL PROGRAMA

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:

- (a) **Fiduciario:** Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
- (b) **Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso:** Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., por lo que hace a los bienes y derechos aportados al Fideicomiso y aquellos que aporte en el futuro en términos de los mismos.
- (c) **Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso:** Durante la Etapa 2, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos.
- (d) **Acto Constitutivo y/o Fideicomiso:** El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios se establece por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, administración y fuente de pago F/8739, celebrado el 17 de marzo de 2022 (según sea modificado, re-expresado, reestructurado, sustituido o adicionado o de cualquier otra forma modificado de tiempo en tiempo), cuyas partes actualmente son (i) Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; (ii) Santander, como Banco Agente en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito, y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura, de conformidad con los Contratos de Cobertura; (iii) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (iv) el Representante Común, el cual se adhirió al Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Designación, en su calidad de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, quienes tienen el carácter de fideicomisarios en primer lugar, una vez que surta efectos el Convenio de Designación.
- (e) **Patrimonio del Fideicomiso:** De conformidad con los términos del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por los bienes que se describen a continuación: (1) la Aportación Inicial; (2) los Derechos de Cobro, incluyendo sin limitación, lo siguiente: (i) los Cobros de Peaje conforme al Título de Concesión; (ii) el derecho a los pagos y/o Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno a favor de CAS, incluyendo sin limitación, las derivadas de la terminación anticipada de la Concesión si los Tramos Carreteros no estuvieren en operación, esta dejare de ser explotada o si los ingresos derivados de la explotación y operación dejare de ser obtenida o destinada al pago de la Deuda Bancaria Preferente; (iii) el derecho a los ingresos que CAS tenga derecho a recibir conforme al Título de Concesión si al término de la vigencia de la Concesión: (a) CAS no haya recuperado su inversión y el rendimiento correspondiente; y (b) el Gobierno Federal no prorrogue la vigencia de la Concesión; y (iv) el derecho sobre los ingresos derivados de subsidios que, en su caso, CAS obtenga o reciba de las cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros; (3) los demás ingresos por el ejercicio de los derechos descritos en los numerales 1 (uno) y 2 (dos) anteriores; (4) los Derechos de O&M; (5) El derecho a cualquier ingreso que CAS obtenga por el cobro de indemnizaciones bajo los Documentos del Proyecto distintos a la Concesión; (6) los Derechos de los Seguros y Fianzas en el entendido que la cesión de los derechos descritos en el presente es única y exclusivamente en lo que se refiere a los Tramos Carreteros; (7) el derecho de CAS de llevar a cabo la disposición del Crédito, así como las cantidades derivadas del ejercicio de dicho derecho; en el entendido que, el derecho a llevar a cabo la disposición del Crédito seguirá siendo ejercido por CAS siempre que no

exista un Evento de Incumplimiento al amparo del Contrato de Crédito; (8) el derecho de CAS a los recursos del Crédito, así como el dinero derivado de los recursos del Crédito; (9) en su caso, el derecho sobre los recursos que CAS tenga derecho a recibir bajo los Contratos de Cobertura; (10) los recursos que se aporten en virtud del Convenio de Reversión y Aportación; (11) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; (12) los recursos obtenidos de la deuda permitida y de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (13) los recursos y valores (incluyendo sus rendimientos y/o beneficios) en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como sus rendimientos; (14) todas las cantidades aportadas o depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (15) las garantías que los proveedores de bienes y servicios y contrapartes bajo los Contratos del Proyecto, de ser el caso, otorgadas en favor del Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (16) en su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento del Proyecto; (17) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión; en el entendido que, las devoluciones de Impuestos que tenga derecho a recibir el Fideicomitente relacionados con o derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3, así como cualesquiera otros actos no relacionados con la explotación del Título de Concesión, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (18) la cantidad de recursos que, en su caso, el Gobierno Federal obtenga del fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), u otra fuente de recursos, para aportarlos al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión; (19) cualquier cantidad que el Fiduciario del Fideicomiso reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (20) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario con motivo de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; y (21) los demás bienes (tangibles o intangibles), derechos, ingresos o recursos que se obtengan deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los incisos anteriores o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

- (f) **Derechos que confieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios a los Tenedores:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documente la Emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso por lo que no existe garantía alguna de parte del Fideicomitente, del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago de principal e intereses.
- (g) **Fines del Fideicomiso:** Los principales fines del Fideicomiso (los “**Fines del Fideicomiso**”) son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) constituya, mantenga y administre las Cuentas del Fideicomiso en los términos que se dispone en el Fideicomiso, (iii) reciba los recursos del Crédito; (iv) transfiera los recursos de la Disposición a la Cuenta de Recursos del Financiamiento del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Fideicomiso; (v)

transfiera a la cuenta del fideicomiso no. F/2031 que le instruya el fideicomitente conforme a la instrucción de aplicación de recursos del crédito para llevar a cabo el pago del adeudo a prepagar; (vi) transfiera a la cuenta del Banco Agente, los recursos necesarios para llevar a cabo los Pagos Programados de la Deuda Bancaria Preferente, y en su caso, para pagar en favor de los Proveedores de Cobertura, los diferenciales y demás pagos correspondientes bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados, en los porcentajes y términos de los Contratos de Cobertura, según corresponda; en el entendido que, los pagos que tenga derecho a recibir el Banco Agente se harán *pari passu*, por instrucciones del Fideicomitente, y en la proporción que corresponda en términos del Contrato de Crédito, junto con los diferenciales y demás pagos que tengan derecho a recibir los Proveedores de Cobertura bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados; (vii) lleve a cabo la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (viii) reciba y transfiera los recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Cuenta de Recursos del Financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, para llevar a cabo el pago de la totalidad de la Deuda Bancaria Preferente y para su administración en términos del Fideicomiso de Proyecto; (ix) realice los Pagos Programados que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (x) realice el pago de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, (xi) realice el pago de los Gastos del Fideicomiso, (xii) transfiera a la Cuenta de Remanentes, los Remanentes de Libre Disposición; y (xiii) realice las acciones que resulten necesarias, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas.

- (h) **Reservas:** La estructura de bursatilización prevé que el Fideicomiso mantendrá (i) una Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, la cual tendrá la finalidad de utilizarse para el pago de las cantidades faltantes que sean necesarios para llevar a cabo el pago de las cantidades pagaderas al amparo del Financiamiento, en términos del Fideicomiso y del o los Títulos, respectivamente. Dicha Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda estará fondeada inicialmente con los recursos que se le transfieran de la Cuenta de Recursos del Financiamiento y posteriormente podrá complementarse, por instrucciones del Fideicomitente, con recursos y aquellos que se le transferirán de la Cuenta General y/o provenientes de Cartas de Crédito para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda; (ii) una Cuenta de Reserva de Gastos de Operación, con la finalidad de utilizarse para cubrir aquellos faltantes que sean necesarios para hacer frente al pago de los Gastos de Operación previstos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente, en términos del Fideicomiso. Dicha Cuenta de Reserva de Operación estará fondeada, por instrucciones del Fideicomitente, inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento, y posteriormente con recursos que se le transfieran de la Cuenta General y/o provenientes de Cartas de Crédito para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Operación y (iii) una Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación, con la finalidad de utilizarse para cubrir aquellos faltantes que sean necesarios para hacer frente al pago de los Gastos de Mantenimiento y Conservación previstos en el Presupuesto Anual del Proyecto correspondiente, en términos del Fideicomiso. Dicha Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación estará fondeada inicialmente con recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento, y posteriormente con que se le transfieran de la Cuenta General y/o provenientes de Cartas de Crédito para que la misma registre una cantidad equivalente al Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento y Conservación.

- (i) **Monto Total Autorizado del Programa:** Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.
- (j) **Recursos netos que obtendrá el Fiduciario:** Los que se determinen para cada Emisión en el Suplemento y en el Aviso correspondiente.
- (k) **Tipo de Oferta:** Pública, Primaria, Nacional.
- (l) **Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
- (m) **Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva emitido por la CNBV.
- (n) **Denominación:** Pesos o UDIs según se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
- (o) **Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:** El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
- (p) **Clave de Pizarra:** CASCB, seguida del año de emisión para las Emisiones denominadas en Pesos y adicionalmente seguida por la letra "U" para las Emisiones denominadas en Unidades de Inversión.
- (q) **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** Se determinará para cada Emisión en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondiente.
- (r) **Plazo Mínimo de Cada Emisión:** 1 (un) año.
- (s) **Plazo Máximo de Cada Emisión:** Hasta 30 (treinta) años.
- (t) **Precio de Colocación:** El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
- (u) **Fecha de Vencimiento:** El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
- (v) **Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Aviso y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
- (w) **Amortización Anticipada Voluntaria:** El Fiduciario tendrá el derecho, en la forma y términos que se establezca en los Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión (incluyendo, sin limitación, el pago de comisiones), de amortizar de manera anticipada voluntaria los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (x) **Amortización Anticipada Obligatoria:** El Fiduciario tendrá la obligación, en la forma y términos que se establezca en los Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión, de amortizar de manera anticipada obligatoria los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (y) **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** La tasa de interés, el mecanismo de su determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada Emisión al amparo del Programa y se indicará en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes.
- (z) **Intereses Ordinarios:** Los intereses ordinarios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
- (aa) **Intereses Moratorios:** Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título, en el Aviso y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
- (bb) **Mecanismo de Colocación:** El que se determine para cada Emisión en el Título, en el Aviso y en el Suplemento correspondiente.
- (cc) **Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes:** (a) Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba del Fideicomitente, el Fiduciario podrá, previa autorización de la CNBV, emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes; en el entendido que, en ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. (b) Condiciones para la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes. El Fiduciario podrá emitir en una o más ocasiones Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes, previa autorización de las autoridades y entidades correspondientes, cuando el Fideicomitente le notifique por escrito, con copia a los Fideicomisarios en Primer Lugar, que se han cumplido las siguientes condiciones: (i) que las calificaciones originales otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos se mantengan y no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado; (ii) las Cuentas del Fideicomiso con Saldo Objetivo se encuentren adecuadamente fondeadas de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Fideicomiso (en efectivo o Carta de Crédito, según resulte aplicable); (iii) la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Subsecuentes cuente con el mismo grado de prelación, preferencia y orden de pago, garantía y calificación original a menos que las mismas beneficien a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en los mismos términos; (iv) que el Fideicomitente le confirme, por escrito y bajo protesta de decir verdad, al Fiduciario que: (1) no tiene conocimiento de que haya ocurrido o de que continúe ocurriendo un Evento de Incumplimiento; y (2) la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y/o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes, según corresponda, no tendrá como resultado (a) un Evento de Incumplimiento; ni (b) un cambio en las obligaciones a cargo del Fiduciario y el Fideicomitente al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación; (v) la Razón de Cobertura de la Deuda Total para el último periodo de cálculo no sea menor a 1.40x (uno punto cuarenta veces); y (vi) en cada uno de los periodos de pago subsecuentes, la Razón de Cobertura de la Deuda Total proyectada no sea menor a 1.40x (uno punto cuarenta y veces), luego de dar efecto a la deuda

adicional en cuestión, lo anterior considerando las proyecciones entregadas por algún apoderado legal del Fideicomitente, mismas que deberán tomar en cuenta un escenario base por un asesor de aforo y tráfico independiente, cuya antigüedad no sea mayor a 1 (un) año. Para efectos de claridad, las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes se llevarán a cabo por el Fiduciario, previa entrega únicamente de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, lo cual estará a la exclusiva discreción de este; siempre y cuando, se cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso; no obstante, en caso de que el Fideicomitente pretenda llevar a cabo Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, la entrega de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, se podrá llevar a cabo únicamente si se cuenta con la autorización previa del Comité Técnico con el voto favorable de al menos un miembro designado por el Representante Común, según se requiere de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), fracción (viii), inciso (j) del Fideicomiso. **(c) Autorizaciones y proceso para la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.** A efecto de llevar a cabo cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario deberá, **(i)** solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; **(ii)** emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación que formen parte de la misma Emisión hasta e incluyendo dicha fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval, a más tardar en la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y **(iii)** en la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario, o en su caso el Representante Común, mediante aviso que realice a Indeval por escrito o por los medios previstos en la Legislación Aplicable, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, o en cualquier otro plazo que permita la Legislación Aplicable, deberá realizar el canje del Título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales por el nuevo Título referido en el numeral (ii) anterior. Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa de Valores a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales), (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, salvo por su fecha de Emisión y el precio de venta (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, pago de intereses y Fecha de Pago Programado); y (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de las Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en circulación, con derecho a voto. Asimismo dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes de que se trate, es decir, únicamente las siguientes (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparado por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes, (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes, señalando adicionalmente la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y cualquier fecha de emisión de Certificados Bursátiles Adicionales efectuada previamente a la Emisión de que se trate; en el entendido que, la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie el periodo de intereses que corresponda, no obstante ello los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses correspondiente al periodo de intereses que corresponda, y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. **(d) Autorizaciones y proceso para la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes.** A efecto de llevar a cabo cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes, el Fiduciario deberá, (i) solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes; (ii) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes, y (iii) depositar dicho Título en Indeval, a más tardar en la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes. Para llevar a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el Fideicomiso.

- (dd) Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:** El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y en su caso, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago Programado conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la Fecha de Pago Programado correspondiente, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, México, a través del Representante Común, contra la entrega del Título correspondiente, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda. El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago Programado establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido y publicado por el Banco de México para la Fecha de Pago Programado correspondiente.

El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

- (ee) Fuente de Pago:** La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
- (ff) Garantía:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.
- (gg) Periodicidad en el Pago de Intereses:** Se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.
- (hh) Eventos de Incumplimiento:** Significa cada uno de los eventos de incumplimiento que se establezcan en cada uno de los Títulos, en los Avisos y en los Suplementos que documenten la Emisión correspondiente.

- (ii) **Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en especial, la incluida en la **Sección 1. "Información General - 1.3. Factores de Riesgo"**.
- (jj) **Intermediario Colocador:** Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y/o cualquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores que designe el Fideicomitente para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y autorizada para dichos efectos de conformidad con la LMV.
- (kk) **Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada para organizarse y operar como una institución para el depósito de valores bajo la Legislación Aplicable y en que sean depositados los Títulos.
- (ll) **Calificación:** No existe calificación del Programa. Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento y en el Aviso correspondiente.
- (mm) **Fundamento Legal del Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, 171 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
- (nn) **Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier representante común que lo sustituya, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter o cualquier representante común que lo sustituya en sus funciones.
- (oo) **Autorización CNBV:** La CNBV, mediante oficio número 153/3413/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo el número 2577-4.15-2022-004. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario, el Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

2.2. DESTINO DE LOS FONDOS

El producto del Financiamiento será depositado inmediatamente después de su recepción por el Fiduciario en la Cuenta de Recursos del Financiamiento, para su aplicación en términos del Contrato Fideicomiso.

Los recursos provenientes de la primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa deberán aplicarse a los conceptos que a continuación se mencionan, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo que instruya por escrito el Fideicomitente al Fiduciario:

- (i) pago de la Deuda Bancaria Preferente, más el IVA correspondiente;
- (ii) gastos y costos relacionados con el Financiamiento, incluyendo honorarios de asesores, gastos notariales, pago de derechos y Gastos de Emisión;
- (iii) en su caso, fondeo de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, para hacer frente a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- (iv) en su caso, fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que tengan un requisito de fondeo o saldo objetivo;
- (v) en su caso, fondeo de las demás Cuentas del Fideicomiso; incluyendo sin limitar la Cuenta de Ampliación, cuyo propósito es que cuente con los recursos necesarios para cubrir (a) los gastos derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3 y de las Obras Asociadas a la Ampliación; y (b) los demás Gastos de Ampliación; y
- (vi) en su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (i) a (v) anteriores, serán depositadas dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias en la Cuenta del Fideicomitente o en cualquier otra que el Fideicomitente indique en la instrucción correspondiente.

Para efectos de claridad, el orden de prelación antes señalado será aplicable también a todas las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y de Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes que se realicen.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador respecto de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser realizadas al amparo del mismo.

El Intermediario Colocador y/o, de ser el caso, otras casas de bolsa, podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de emisiones al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo con el Contrato de Colocación correspondiente a cada Emisión en su caso, en el suplemento informativo. El plan de distribución del Intermediario Colocador tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, fondos de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los valores. Lo anterior siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado y siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Fiduciario espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos del Intermediario Colocador, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 a.m. en la fecha de construcción de libro y el libro se cerrará una vez que el Fiduciario y el Intermediario Colocador lo determinen, pero en cualquier caso, antes de las 11:59 p.m. de dicha fecha. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción del Fiduciario, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Asimismo, tanto el Fiduciario como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública correspondiente, se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través a través del SEDI o de los medios que la Bolsa de valores que corresponda determine para tal efecto. La fecha de construcción de libro se determinará para cada Emisión en los Documentos de la Emisión.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como el registro en la Bolsa de Valores, se realizará dos días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro correspondiente a cada Emisión. En caso de que el Intermediario Colocador pretenda colocar parcial o totalmente los valores objeto de inversión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta. En cada Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, se precisará, el número que efectivamente corresponda (expresado en porcentaje y en número de títulos fiduciarios) que hayan sido colocados entre personas relacionadas con el Intermediario Colocador.

A la fecha del presente Prospecto, ni el Fiduciario ni el Intermediario Colocador, tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Fiduciario o personas relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) pretendan adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos.

En virtud de que con una parte importante de los recursos derivados de la primera Emisión se liquidará la Deuda Bancaria Preferente en favor de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quien forma parte del mismo grupo empresarial y grupo financiero que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; este último, podría tener un interés adicional al de los Tenedores en la operación.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión, no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentran plenamente facultado para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador mantiene y podrá mantener relaciones de negocios con el Fiduciario y/o el Fideicomitente y prestarle(s) diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador de las Emisiones al amparo del Programa). Salvo que lo contrario se indique respecto de una Emisión en particular en el Suplemento correspondiente, se considera que la eventual actuación del Intermediario Colocador en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa no representará ni resultará en conflicto de interés alguno.

Existe la posibilidad de que el Intermediario Colocador coloque parcial o totalmente los valores objeto de las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa entre partes relacionadas del Intermediario Colocador. No obstante lo anterior, en caso de que el Intermediario Colocador o cualquier otro intermediario coloque lo valores objeto de las emisiones entre sus partes relacionadas, dichas partes participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en las ofertas de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del presente Programa.

Al tratarse una oferta pública, cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá participar en la oferta y adquirir Certificados Bursátiles Fiduciarios en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita. Cada Suplemento contendrá mayor detalle respecto del mecanismo de colocación que corresponda a cada emisión que se realice al amparo del Programa.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

2.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

A continuación, se enlistan los gastos relacionados con el Programa:

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
Cuota de Inscripción RNV (CNBV)	\$4,243,236.00	\$0	\$4,243,236.00
Derechos por Estudio y Trámite (CNBV)	\$26,661.00		\$26,661.00
Cuota de listado en BMV	\$384,770.81	\$61,563.33	\$446,334.14
Depósito en Indeval	\$75.00	\$12.00	\$87.00
Honorarios del Fiduciario del Fideicomiso:	\$550,000.00	\$88,000.00	\$638,000.00
Honorarios del Intermediario colocador:	\$44,199,997.42	\$7,071,999.59	\$51,271,997.01
Honorarios del Representante Común:			
Por Aceptación	\$150,000.00	\$24,000.00	\$174,000.00
Por Desempeño	\$590,000.00	\$94,400.00	\$684,400.00
Honorarios de los Asesores Legales:			
Greenberg Traurig, S.C. (Asesor Legal Independiente del Fideicomitente y del Fiduciario Emisor)	\$1,450,000.00	\$232,000.00	\$1,682,000.00
Mijares, Angoitia, Cortes y Fuentes, S.C. (Asesor Legal Independiente del Intermediario Colocador y Agente Estructurador)	\$1,050,000.00	\$168,000.00	\$1,218,000.00
Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C. (Asesor Legal Independiente de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.)	\$200,000.00	\$32,000.00	\$232,000.00
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.	\$1,559,999.91	\$249,599.99	\$1,809,599.90
Honorarios de SIF ICAP, S.A. DE C.V. (Construcción de Libro)	\$80,000	\$12,800.00	\$92,800.00
Honorarios de Mancera, S.A. (Auditor Externo del Fideicomitente)	\$230,000.00	\$36,800.00	\$266,800.00
TOTAL	\$55,714,740.14	\$8,231,174.91	\$63,945,915.05

Los gastos relacionados con el Programa se cubrirán con los recursos provenientes de la primera Emisión y los conceptos y montos de los mismos se detallarán en el Suplemento correspondiente.

2.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) El Representante Común, mediante la firma del Contrato de Fideicomiso y del Título respectivo, acepta su nombramiento como Representante Común. El Representante Común tendrá los deberes, derechos y facultades previstos en dicho Título de conformidad con los artículos 64, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores. Para los asuntos que no estén previstos en el Título, en el Contrato de Fideicomiso o en la LMV y LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de los

Tenedores que representen la mayoría requerida para adoptar resoluciones en una asamblea de Tenedores.

Entre otras facultades y obligaciones el Representante Común tendrá las siguientes:

- (i) suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (ii) verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iii) notificar a la CNBV, la BMV o la Bolsa de Valores que corresponda y el Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago;
- (iv) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo, así como ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas de Tenedores;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, en términos del Título correspondiente, el Fideicomiso y la Legislación Aplicable;
- (vi) otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, en la medida que se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario o cualquier tercero que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso;
- (vii) ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores para el pago de las cantidades que les correspondan derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y a rendir cuentas de su actuación, cuando le sean solicitados por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo;
- (viii) calcular y publicar a través del EMISNET o DIV o de los medios que la Bolsa de Valores que corresponda determine para tal efecto, la tasa de interés correspondiente, los cambios en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (ix) calcular y publicar a través del EMISNET o DIV o de los medios que la Bolsa de Valores que corresponda determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario;
- (x) dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Contrato de Fideicomiso, en el Título correspondiente y en la Legislación Aplicable;
- (xi) verificar que el Fiduciario cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título correspondiente, del Contrato de Fideicomiso y en la Legislación Aplicable;
- (xii) en caso de que ocurra una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, de aviso a los Tenedores, al Indeval, a la BMV o a la Bolsa de Valores que corresponda y la CNBV, acerca de dicha

amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del EMISNET o DIV o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;

- (xiii) dar aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del EMISNET o DIV o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo;
- (xiv) previa instrucción por escrito del Fideicomitente o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores;
- (xv) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso y en el Título correspondiente;
- (xvi) el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago de principal e intereses adeudados por el Fiduciario bajo el Título respectivo;
- (xvii) verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario conforme a lo establecido en los Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitación, las obligaciones de entrega de reportes y las obligaciones de entrega de recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contenidas en dichos Documentos de la Emisión;
- (xviii) revisar trimestralmente que la distribución de recursos del Fideicomiso realizada por el Fiduciario se realice de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Fideicomiso; y
- (xix) cumplir cualquier otra obligación prevista a su cargo en el Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente.

(b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos derivadas de la Emisión previstas en los mismos, que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

(c) Para efectos de lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho a solicitar del Fiduciario, al Fideicomitente y a las demás partes de los Documentos de la Operación o aquellas personas que les preste servicios relacionados, ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, la información y/o documentación que sea necesaria o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso (b) anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo.

(d) En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente y demás partes en dichos documentos o los referidos prestadores de servicios, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la notificación que por escrito envíe el Representante Común, incluyendo, sin limitar la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información sin incurrir en incumplimiento a obligación de confidencialidad alguna o responsabilidad por tal revelación, y en el entendido, además, que los Tenedores que tengan acceso a tal información, en la medida que no sea del conocimiento público, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad respecto de dicha información. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a su Auditor, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que éste requiera en los plazos antes señalados y verificar su debida entrega; sin embargo, el Fiduciario no asume responsabilidad alguna para el caso en que dicha información no sea proporcionada o no sea proporcionada en tiempo.

(e) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez cada 6 (seis) meses y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, salvo que acuerde algo distinto con la persona en cuestión.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso o el Título respectivo, tendrá la obligación de solicitar al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente, a través de la publicación de un “evento relevante” dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Fideicomiso y la Legislación Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente y demás personas que suscriban los documentos anteriormente referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que lo hubiera solicitado el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación del “evento relevante” de manera inmediata.

(f) En términos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 68 de la Circular Única, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos a que se refieren los incisos anteriores, la asamblea de Tenedores podrá solicitar o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, que se subcontrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos que anteceden o establecidas en la Legislación Aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que, si dicha asamblea de

Tenedores no aprueba dicha subcontratación, la misma no podrá llevarse a cabo y el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Fideicomiso y de la Legislación Aplicable.

(g) Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la asamblea de Tenedores, contratar, y/o proporcionar al Representante Común, en ambos casos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las subcontrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la asamblea de Tenedores, según corresponda, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

(h) En caso que la asamblea de Tenedores autorice la subcontratación de dichos terceros pero no existan los recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de los estados de México en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su subcontratación y/o por la falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha subcontratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(i) Asimismo, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, lleguen a proporcionarle o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

(j) Por último, el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Auditor o de cualquier otro tercero, ni por las acciones que se adopten en el Comité Técnico o en la asamblea de Tenedores.

(k) El Representante Común tendrá la obligación de rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores y al momento de concluir su encargo.

(l) Las disposiciones relativas a la convocatoria, instalación, adopción de decisiones, facultades y demás relativas a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerán en los Títulos que documenten cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, según corresponda.

(m) Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, o una vez que haya surtido efectos la sustitución o revocación del mismo por otro Representante Común, de conformidad con lo previsto en el artículo 220, fracciones I y II de la LGTOC.

(n) La sustitución o revocación del Representante Común y el nombramiento de uno nuevo, se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el inciso (f) del numeral 42 del Título correspondiente.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

2.6. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Nombre	Principal Papel a Desempeñar en el Programa:	Persona Responsable
Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Fiduciario	Nora Ivette Castro Márquez y/o César Herrera Valdez
Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.	Fideicomitente del Fideicomiso	Pablo Madueño Marín
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.	Intermediario Colocador	Gerardo A. Diaz Barraza y/o Francisco Javier Ortega Garza Galindo
	Agente Estructurador	
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común	Patricia Flores Milchorena y/o Alfredo Basurto Dorantes y/o Gerardo Ibarrola Samaniego
Greenberg Traurig, S.C.	Asesor Legal del Emisor	José Antonio Butrón Quintero
Mijares Angoitia Cortés y Fuentes, S.C.	Asesor Legal del Intermediario Colocador	Ignacio Armida Beguerisse
Fitch México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora	Astra Ivette Castillo Trevizo
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora	Roberto Soto Villareal

Los inversionistas pueden contactar por parte del Fideicomitente a Pablo Madueño Marín, en el teléfono 961 144 50 34, o bien en la dirección de correo electrónico pmadueno@grupoaldesa.com.mx

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Concesionaria tiene como objetivo llevar a cabo el financiamiento del Proyecto, objeto del Título de Concesión, a través del Programa de Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios para alcanzar un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

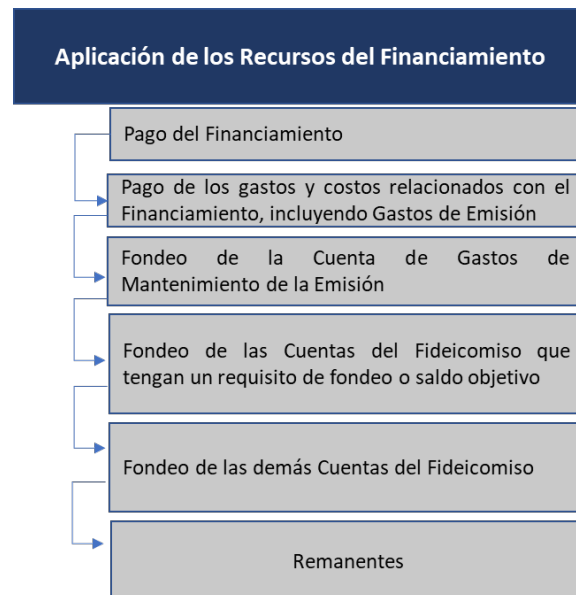
La operación se estructura a través de un fideicomiso irrevocable de emisión, inversión, administración y fuente de pago, al cual se han afectado irrevocablemente los Derechos de Cobro y cualquier Ingreso que derive de la explotación de los Tramos Carreteros.

La principal ventaja de esta operación es:

- La localización estratégica del Proyecto.
- Demanda inelástica del Proyecto.
- Deuda en UDI.
- La Concesionaria cuenta con amplia experiencia en la operación, explotación y mantenimiento de Proyecto.

El propósito del Fideicomiso es llevar a cabo la bursatilización de los ingresos derivados de la explotación del Proyecto. El producto resultante de la bursatilización respectiva se recibirá por el Fiduciario en la Cuenta de Recursos del Financiamiento para formar parte del patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario lo destinará al pago de los conceptos y prelación establecidos en el Título de Concesión, según se dispone en el Fideicomiso, entre los cuales se encuentra principalmente, el pago de Gastos de la Emisión y el Financiamiento.

El uso de los recursos de la Cuenta de Recursos del Financiamiento se esquematiza en el siguiente diagrama:



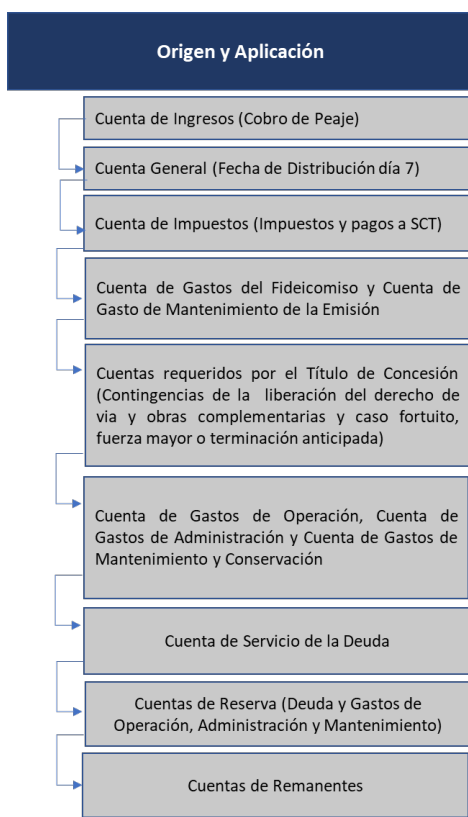
Fuente: CAS

El Fiduciario podrá llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa. Los recursos obtenidos de la colocación de los mismos entre el gran público inversionista se depositarán en la Cuenta de Recursos del Financiamiento del Fideicomiso y serán utilizados en los términos antes expuestos.

Durante el periodo de operación de la Autopista, el Fiduciario recibirá, derivado de los Derechos de Cobro, los pagos de tarifas que lleven a cabo los usuarios de los Tramos Carreteros, mismos que se depositarán en la Cuenta General del Fideicomiso y serán utilizados para pagar, entre otros, cualquier Impuesto que sea causado, la Contraprestación SCT, los Gastos del Fideicomiso, Gastos de Mantenimiento de la Emisión, Gastos de Operación, Gastos de Mantenimiento y Conservación, realizar el fondeo, constitución y mantenimiento de la Cuenta del Fondo de Contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias, la Cuenta del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada y aquellas que, en su caso, sean requeridos en términos del Fideicomiso y el Título de Concesión, realizar los Pagos Programados que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, realizar el fondeo, constitución y mantenimiento de las Cuentas del Fideicomiso con Saldo Objetivo, y llevar a cabo la transferencia de los recursos remanentes en la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso para su liberación en caso de que los mismos sean Remanentes de Libre Disposición.

La principal fuente de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el Patrimonio del Fideicomiso.

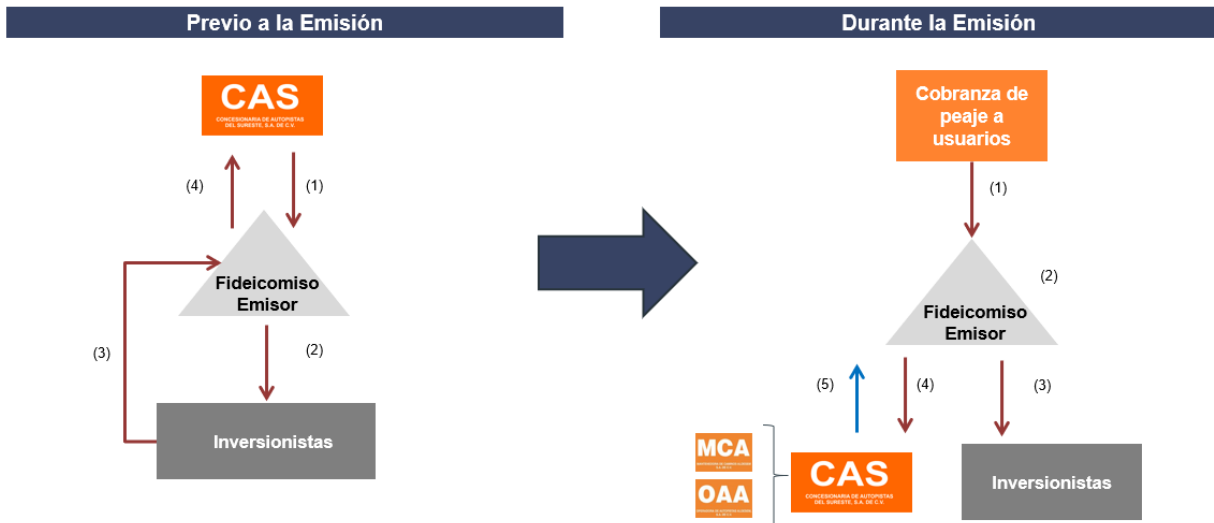
El uso de los recursos de la Cuenta General, así como la interacción con las distintas cuentas del Fideicomiso, para llevar a cabo, entre otras cosas, el pago de la deuda derivada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se esquematiza a continuación:



Fuente: CAS

No existe alguna política, restricción o requerimiento respecto de los flujos provenientes de los Derechos de Cobro, los recursos derivados de los Derechos de Cobro deben aplicarse en términos del Título de Concesión y el uso de los mismos se llevará a cabo por el Fiduciario en términos del Fideicomiso.

La operación de bursatilización se explica gráficamente mediante el siguiente diagrama:



Fuente: CAS

PREVIO A LA EMISIÓN	DURANTE LA EMISIÓN
1.- Se realizó la cesión y aportación de los Derechos de Cobro al Fideicomiso.	1.- En las Cuentas del Fideicomiso se recibirá la cobranza derivada de los Cobros de Peaje.
2.- El Fideicomiso tendrá, entre otros fines, la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.	2.- El Fideicomiso realiza la distribución de recursos conforme a la cascada de pagos establecida en el mismo (Véase Sección (u) Fideicomiso, inciso (ii) Partes del Fideicomiso).
3.- En virtud de la cesión de los Derechos de Cobro, el Fideicomiso podrá llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.	3.- Se realiza los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (conforme a la cascada de pagos).
4.- El producto de cualquier Emisión será depositado en las Cuentas del Fideicomiso correspondientes, para su aplicación en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo la Cuenta de Recursos del Refinanciamiento).	4.- En su caso, el Fideicomiso enviará los Remanentes de Libre Disposición a CAS, en su carácter de Fideicomisario en Segundo lugar.
	5.- El Operador y la Mantenedora continúan operando/ administrando el Proyecto con base en sus contratos debidamente formalizados, y CAS estará a cargo de realizar los cálculos y reportes correspondientes a cada Emisión.

Fuente: CAS

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Adicionalmente, el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico integrado por un total de 4 (cuatro) miembros. El Representante Común de los Tenedores tendrá derecho a designar a 2 (dos) miembros y CAS tendrá derecho a nombrar a los 2 (dos) miembros restantes. Cada miembro del Comité Técnico tendrá derecho a nombrar a su suplente, quien sustituirá al miembro propietario en sus ausencias y quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario. Los miembros suplentes únicamente podrán suplir las ausencias de los miembros propietarios que los designaron.

De conformidad con los Documentos de la Emisión, no se requiere la existencia de miembros que califiquen como independientes.

Para mayor información acerca del Comité Técnico del Fideicomiso favor de referirse a la **Sección 1.2 – “Resumen Ejecutivo”** del presente Prospecto.

3.2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso es un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, administración y fuente de pago F/8739, celebrado el 17 de marzo de 2022 (según sea modificado, re-expresado, reestructurado, sustituido o adicionado o de cualquier otra forma modificado de tiempo en tiempo), cuyas partes actualmente son (i) Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; (ii) Santander, como Banco Agente en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito, y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura, de conformidad con los Contratos de Cobertura; (iii) Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario; y (iv) el Representante Común, el cual se adhirió al Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Designación, en su calidad de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, quienes tienen el carácter de fideicomisarios en primer lugar, una vez que surta efectos el Convenio de Designación.

De conformidad con los términos del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por los bienes que se describen a continuación: (1) la Aportación Inicial; (2) los Derechos de Cobro, incluyendo sin limitación, lo siguiente: (i) los Cobros de Peaje conforme al Título de Concesión; (ii) el derecho a los pagos y/o Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno a favor de CAS, incluyendo sin limitación, las derivadas de la terminación anticipada de la Concesión si los Tramos Carreteros no estuvieren en operación, esta dejare de ser explotada o si los ingresos derivados de la explotación y operación dejare de ser obtenida o destinada al pago de la Deuda Bancaria Preferente; (iii) el derecho a los ingresos que CAS tenga derecho a recibir conforme al Título de Concesión si al término de la vigencia de la Concesión: (a) CAS no haya recuperado su inversión y el rendimiento correspondiente; y (b) el Gobierno Federal no prorogue la vigencia de la Concesión; y (iv) el derecho sobre los ingresos derivados de subsidios que, en su caso, CAS obtenga o reciba de las cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros; (3) los demás ingresos por el ejercicio de los derechos descritos en los numerales 1 (uno) y 2 (dos) anteriores; (4) los Derechos de O&M; (5) El derecho a cualquier ingreso que CAS obtenga por el cobro de indemnizaciones bajo los Documentos del Proyecto distintos a la Concesión; (6) los Derechos de los Seguros y Fianzas en el entendido que la cesión de los derechos descritos en el presente es única y exclusivamente en lo que se refiere a los Tramos Carreteros; (7) el derecho de CAS de llevar a cabo la disposición del Crédito, así como las cantidades derivadas del ejercicio de dicho derecho; en el entendido que, el derecho a llevar a cabo la disposición del Crédito seguirá siendo ejercido por CAS siempre que no exista un Evento de Incumplimiento al amparo del Contrato de Crédito; (8) el derecho de CAS a los recursos del Crédito, así como el dinero derivado de los recursos del Crédito; (9) en su caso, el derecho sobre los recursos que CAS tenga derecho a recibir bajo los Contratos de Cobertura; (10) los recursos que

se aporten en virtud del Convenio de Reversión y Aportación; (11) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; (12) los recursos obtenidos de la deuda permitida y de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (13) los recursos y valores (incluyendo sus rendimientos y/o beneficios) en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como sus rendimientos; (14) todas las cantidades aportadas o depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (15) las garantías que los proveedores de bienes y servicios y contrapartes bajo los Contratos del Proyecto, de ser el caso, otorgadas en favor del Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (16) en su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento del Proyecto; (17) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión; en el entendido que, las devoluciones de Impuestos que tenga derecho a recibir el Fideicomitente relacionados con o derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3, así como cualesquiera otros actos no relacionados con la explotación del Título de Concesión, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (18) la cantidad de recursos que, en su caso, el Gobierno Federal obtenga del fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), u otra fuente de recursos, para aportarlos al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión; (19) cualquier cantidad que el Fiduciario del Fideicomiso reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (20) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario con motivo de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; y (21) los demás bienes (tangibles o intangibles), derechos, ingresos o recursos que se obtengan deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los incisos anteriores o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Para más información respecto de los recursos que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso véase la **Sección 3. La Operación de Bursatilización. –3.2 Patrimonio del Fideicomiso. – 3.2.2 Contratos y acuerdos.**

3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitidos

Como se ha mencionado, los Derechos de Cobro, Cuota de Peaje y cualquier Ingreso que derive de la explotación de los Tramos Carreteros constituyen el activo más relevante para la operación en el Patrimonio del Fideicomiso, pues los pagos derivados de los mismos constituyen la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En virtud de lo anterior, en la **Sección 1.2 – “Resumen Ejecutivo”** del presente Prospecto, se presenta una descripción detallada de los Tramos Carreteros, incluyendo, entre otras cosas, las principales características del Título de Concesión, la ubicación geográfica, información histórica de tráfico e ingresos, así como las tarifas vigentes.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

3.2.2. Contratos y Acuerdos

A continuación, se presentan los extractos de los contratos y acuerdos relevantes celebrados por el Fideicomitente.

Favor de tener en cuenta que los extractos se presentan únicamente para fines informativos, a manera de resumen y de fácil referencia, por lo que en caso de que exista alguna inconsistencia entre los extractos y los contratos y acuerdos, prevalecerá la disposición contenida en estos últimos:

Título de Concesión.

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Título de Concesión.

Partes:	<u>Otorgante:</u> Gobierno Federal por conducto de la SCT. <u>Concesionaria:</u> Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.
Fecha de Otorgamiento:	31 de octubre de 2007, según el mismo ha sido modificado mediante la primera modificación al título de concesión de fecha 11 de noviembre de 2009, y la segunda modificación al título de concesión de fecha 12 de junio de 2020.
Objeto de la Concesión:	La Concesión otorga a la Concesionaria el derecho de modernizar, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 1, construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 2 y modernizar, operar, explotar, conservar, construir y mantener el Tramo Carretero 3. La Concesionaria podrá llevar a cabo la construcción, modernización, operación, conservación y mantenimiento del Proyecto, la prestación de los servicios que se describen en la Condición Décima Segunda del Título de Concesión, así como la conservación y mantenimiento del Derecho de Vía del Proyecto, por sí o a través de terceros y podrá hacerlo a título oneroso o gratuito.
Vigencia de la Concesión:	La vigencia de la Concesión será de 50 años, contados a partir del 31 de octubre de 2007, misma que será para todos sus efectos considerada como la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión. A partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión, el producto de la Explotación de la Autopista corresponderá a la Concesionaria.
Operación, Administración, Conservación y Mantenimiento de la Concesión:	En el Anexo 07 del Título de Concesión se incluyó el Programa de Operación, Administración, Conservación y Mantenimiento del Proyecto.
Tarifas:	La Concesionaria se obliga a llevar a cabo la Explotación de la Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria contenidas en el Anexo 12

	del Título de Concesión y a aplicar las Tarifas de conformidad con lo previsto en dicho anexo.
Contraprestación:	<p>Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, la Concesionaria se obliga a pagar la siguiente Contraprestación por la Concesión, la cual deberá cubrirse a la Tesorería de la Federación a través de los mecanismos que al efecto señale la SCT de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El pago de la Contraprestación inicial, a más tardar el 31 de octubre de 2007; y (ii) El pago de la Contraprestación Anual (es decir, 0.5% de los ingresos derivados de la operación del Proyecto del año inmediato anterior, sin IVA y de conformidad con las Leyes Aplicables) dentro de los primeros 15 (quince) Días de cada año en el que se encuentre en vigor la Concesión. <p>En el caso de que el pago de la Contraprestación no se efectúe en los plazos señalados, se generarán las multas, recargos y actualizaciones conforme a las Leyes Aplicables.</p>
Derecho de Vía:	<p>La SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para liberar el Derecho de Vía del Tramo Carretero y del Tramo Carretero 2 y entregar este a la Concesionaria, conforme al Programa de Entrega del Derecho de Vía de los Tramos Carreteros 1 y 2, adjunto como Anexo 05 del Título de Concesión. El Título de Concesión asimismo establece que la obtención y entrega del Derecho de Vía de los Tramos Carreteros 1 y 2 se sujetará en todo caso a lo dispuesto en el Título de Concesión.</p> <p>La Concesionaria deberá constituir el Fondo de Contingencias Relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias conforme a lo indicado en el inciso I, subinciso i) de la Consideración Tercera del Título de Concesión.</p> <p>Asimismo, la obtención, entrega y administración del Tramo Carretero 3 se sujetará a lo dispuesto en el Título de Concesión.</p>
Prohibición de Enajenar y Gravar la Concesión:	<p>Los derechos y obligaciones derivados de la Concesión no podrán ser objeto de cesión por parte de la Concesionaria, a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Cuenten con la autorización previa y por escrito de la SCT; II. Haya transcurrido un lapso no menor a 3 (tres) años contados a partir de la expedición de la Autorización para el Inicio de Operaciones del Tramo Carretero 2; III. La Concesionaria haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas de la Concesión a la fecha de la solicitud de autorización a la SCT, para llevar a cabo la cesión de que se trate;

	<p>IV. El cesionario reúna los requisitos establecidos en las Bases y leyes Aplicables para el otorgamiento de la Concesión a la Concesionara;</p> <p>V. La Concesionaria y/o el cesionario cumplan con las disposiciones en materia de concentraciones previstas en el Capítulo III de la Ley Federal de Competencia Económica.</p> <p>Ni la Concesionaria, ni sus socios podrán transmitir o dar en garantía bajo cualquier título, sus participaciones sociales en el capital social (acciones o partes sociales, según sea el caso) ni los derechos derivados de la Concesión, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En los casos en que la SCT autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Concesionaria o socio de la misma al acreedor o al tercero adjudicatario.</p> <p>Para garantizar el pago de gravámenes, la Concesionaria y/o sus socios, según sea el caso, podrán obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión o a transmitir su participación social conforme corresponda al acreedor o tercero adjudicatario, sujeto a la condición de que se obtenga la autorización previa y por escrito de la SCT.</p> <p>En ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la Concesión, ni los derechos en ella conferidos a ningún gobierno o Estado extranjero.</p>
<p>Estatutos de la Concesionaria:</p>	<p>Durante el plazo de la vigencia de la Concesión, la Concesionaria deberá mantener el carácter legal de sociedad anónima y estará sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, no se podrán modificar sus estatutos sociales vigentes adjuntos como Anexo 01 al Título de Concesión, sin la previa autorización por escrito de la SCT, la que no se negará sin causa justificada.</p> <p>El pago de dividendos quedará sujeto a la prelación de pagos establecida en la Condición Vigésima Cuarta del Título de Concesión, siempre y cuando no se viole ninguna de las disposiciones contractuales contraídas con los acreedores.</p> <p>A partir de la fecha de expedición del Título de Concesión, y previa autorización de la SCT, la Concesionaria podrá incorporar nuevos socios o accionistas mediante la suscripción de nuevas acciones o partes sociales y el correspondiente aumento del capital social, o mediante la enajenación de las acciones existentes, siempre y cuando los socios o accionistas originales conserven un mínimo del 60% (sesenta por ciento) del total del capital social suscrito y pagado. Esta limitación permanecerá vigente por el plazo de 3 (tres) años posteriores a la fecha de expedición</p>

	<p>de la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero 2 por parte de la SCT.</p> <p>La SCT dará la autorización mencionada, salvo cuando (i) tratándose de socios, se sustituya a aquellos socios que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir el fallo a su favor en términos de los Documentos del Concurso, a menos que el o los nuevos socios de la Concesionaria satisfaga(n), en forma similar o superior, los requisitos acreditados del socio sustituido o diluido a través de cualquiera de los esquemas que para tales efectos se señale a satisfacción de la SCT; (ii) deje de cumplirse con alguno de los requisitos establecidos en la Concesión; (iii) se afecte negativamente la situación económica o financiera de la Concesionaria o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en los términos del Título de Concesión o de las Leyes Aplicables; (iv) no se cumplan las disposiciones en materia de concentraciones previstas en la Ley Federal de Competencia Económica.</p> <p>Para que un socio de la Concesionaria pueda transmitir la totalidad o parte de su participación societaria en la Concesionaria a un tercero, previamente deberá obtener la autorización de la SCT, y acreditar ante esta que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto de la Concesionaria y respecto de la Concesión, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con la SCT, los acreedores y/o los tenedores de los títulos de deuda emitidos por la Concesionaria conforme a la Condición Vigésima Quinta.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Caminos, para que la Concesionaria pueda ceder los derechos de la Concesión a un tercer, previamente deberá acreditar a la SCT, que el cesionario se ha subrogado en las obligaciones del cedente respecto de la Concesión; que el cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión y de la Emisión de Títulos realizada por la Concesionaria y que el accionista sustituto cumple con los requisitos que en su caso se hayan exigido al accionistas sustituido, en las Bases.</p> <p>Cualquier modificación al porcentaje de participación de los socios o accionistas de la Concesionaria, requerirá de la autorización previa de la SCT.</p> <p>La sustitución de cualquier socio sujeto a concurso mercantil o quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se obtenga la autorización por escrito de la SCT y cumplan los requisitos señalados en el Título de Concesión y en los estatutos sociales.</p> <p>Cualquier modificación de los estatutos sociales de la Concesionaria quedará sujeta a la aprobación previa y por escrito de la SCT.</p>
--	---

<p>Garantías de Cumplimiento y Seguros a cargo de la Concesionaria:</p>	<p>Todas las garantías y seguros previstos en la Concesión a cargo de la Concesionaria deberán mantenerse vigentes en forma permanente durante el plazo previsto para ello en la propia Concesión, pudiendo otorgarse y renovarse por periodos no menores a un año de forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda el afianzamiento o la cobertura de las obligaciones o riesgos correspondientes.</p> <p>En caso de que la Concesionaria incumpla con sus obligaciones derivadas de la Concesión, se hará efectiva la garantía que corresponda.</p> <p>La Concesionaria no podrá recibir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, recursos provenientes del ejercicio de garantías por hechos o actos derivados del incumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p>Caso Fortuito o Fuerza Mayor:</p>	<p>Salvo por disposición en contrario establecida en el Título de Concesión o las Leyes Aplicables, la SCT y la Concesionaria no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y a partir del momento en que la parte afectada haya notificada a la otra parte en los términos de la Condición Trigésima Quinta.</p> <p>La SCT y/o la Concesionaria, cuando manifiesten la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.</p>
<p>Terminación de la Concesión:</p>	<p>La Concesión se dará por terminada por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Caminos o por mutuo acuerdo entre la Concesionaria y el Gobierno Federal.</p> <p>Para los efectos de la Concesión, además de las causales de revocación contenidas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, se tendrán como tales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. No realizar la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción del Tramo Carretero 2 en los términos establecidos en la Condición Cuarta del Título de Concesión. II. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en esta Concesión, dependiendo de la gravedad de los mismos en relación con la prestación del servicio concesionado; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 ocasiones durante un período de 6 meses. III. No contar con la supervisión exigida en la Condición Octava del Título de Concesión. IV. Efectuar cambios al Proyecto Ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la SCT.

	<p>V. No enterar al Fideicomiso de Administración la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes en las pólizas de seguros y fianzas referidas en el Título de Concesión.</p> <p>VI. No exhibir las garantías requeridas en el Título de Concesión.</p> <p>VII. El incumplimiento de la Concesionaria de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.</p> <p>VIII. La negligencia en la prestación del servicio concesionado, que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.</p> <p>IX. La aplicación reiterada de las Bases de Regulación Tarifaria en forma distinta a la establecida en el Título de Concesión.</p> <p>X. Las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento contenidos en el Anexo 07 del Título de Concesión.</p> <p>XI. El abandono del servicio o cuando la Concesionaria, sin previo aviso a la SCT o sin que exista causa justificada, deje de operar la Autopista por un período mayor de 48 horas.</p> <p>XII. La resolución firme de la Comisión Federal de Competencia que acredite la realización de prácticas monopólicas absolutas previstas en la fracción IV del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, durante el proceso de licitación que le permitió ser ganador del Concurso.</p> <p>XIII. La inobservancia de lo ordenado por la SCT dentro de sus atribuciones legales.</p> <p>En los casos de revocación por incumplimiento de la Concesionaria y renuncia previstos en los términos del Título de Concesión se procederá conforme a lo indicado en la Condición Trigésima Quinta del Título de Concesión.</p>
<p>Responsabilidades al término de la Vigencia del Título de Concesión:</p>	<p>La terminación de la Concesión por cualquier causa no exime a la Concesionaria de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros, independientemente de su naturaleza.</p>
<p>Derechos de preferencia:</p>	<p>En caso de terminación o revocación parcial o total de la Concesión y hasta 180 (ciento ochenta) Días posteriores, si la Concesionaria pretende enajenar en uno o en una sucesión de actos los bienes afectos a la Concesión distintos de aquellos que conforme al Título de Concesión o a las Leyes Aplicables deban revertirse o transmitirse a favor de la Nación, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirirlos respecto de cualquier tercero en igualdad de condiciones. En todo caso,</p>

	el Gobierno Federal podrá ceder el derecho de preferencia establecido al tercero que, en su caso, se constituya como Concesionario.
Rescate de la Concesión:	El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.
Sanciones y Terminación Anticipada:	El incumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la Concesionaria será sancionado conforme a la Ley de Caminos y lo dispuesto en la Condición Cuadragésima Novena del Título de Concesión.
Prórroga de la Concesión:	La vigencia de la Concesión podrá ser prorrogada en términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Caminos. La SCT contestará en definitiva la solicitud de prórroga dentro de un plazo de 60 Días contados a partir de la fecha de presentación de la misma debidamente requisitada, y en su caso, establecerá el monto de la contraprestación a cubrirse.
Solución de Controversias:	Las controversias derivadas de la Concesión serán resueltas por los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones en la Legislación Federal Mexicana, renunciado las partes de cualquier otra jurisdicción por caudas de su domicilio actual o futuro. En caso de que la Concesionaria y la SCT no lleguen a un acuerdo en un plazo que no será mayor de 30 Días, prorrogables por acuerdo entre las partes, ambas convienen en someter la cuestión de que se trate a una mediación con la participación de 3 mediadores que conformarán un comité. El comité tendrá competencia para conocer de aquellas cuestiones derivadas de la Concesión cuya naturaleza sea exclusivamente técnica.

Fideicomiso de fecha 17 de marzo de 2022.

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Partes del Fideicomiso:	<p><u>Fideicomitente:</u> Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.</p> <p><u>Fideicomisarios en Primer Lugar:</u> (i) durante la Etapa 1, el Banco Agente, actuando en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura de conformidad con los Contratos de Cobertura; en el entendido que, los pagos que tenga derecho a recibir el Banco Agente se harán <i>pari-passu</i> y en la proporción que corresponda en términos del Contrato de Crédito, junto con los diferenciales y demás pagos que tengan derecho a recibir los Proveedores de Cobertura bajo los Contratos de Cobertura, que en su caso sean celebrados; y (ii) durante la Etapa 2, los Tenedores de los</p>
--------------------------------	--

	<p>Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos, una vez que surta efectos el Convenio de Designación.</p> <p><u>Fideicomisario en Segundo Lugar:</u> Concesionaria, por lo que hace a sus derechos conforme al Fideicomiso, incluyendo el derecho de reversión del Patrimonio del Fideicomiso y el derecho a recibir los Remanentes de Libre Disposición.</p> <p><u>Fiduciario:</u> Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso.</p> <p><u>Representante Común:</u> CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple</p>
<p>Patrimonio Fideicomiso:</p> <p>del</p>	<p>De conformidad con los términos del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por los bienes que se describen a continuación: (1) la Aportación Inicial; (2) los Derechos de Cobro, incluyendo sin limitación, lo siguiente: (i) los Cobros de Peaje conforme al Título de Concesión; (ii) el derecho a los pagos y/o Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno a favor de CAS, incluyendo sin limitación, las derivadas de la terminación anticipada de la Concesión si los Tramos Carreteros no estuvieren en operación, esta dejare de ser explotada o si los ingresos derivados de la explotación y operación dejare de ser obtenida o destinada al pago de la Deuda Bancaria Preferente; (iii) el derecho a los ingresos que CAS tenga derecho a recibir conforme al Título de Concesión si al término de la vigencia de la Concesión: (a) CAS no haya recuperado su inversión y el rendimiento correspondiente; y (b) el Gobierno Federal no prorrogue la vigencia de la Concesión; y (iv) el derecho sobre los ingresos derivados de subsidios que, en su caso, CAS obtenga o reciba de las cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros; (3) los demás ingresos por el ejercicio de los derechos descritos en los numerales 1 (uno) y 2 (dos) anteriores; (4) los Derechos de O&M; (5) El derecho a cualquier ingreso que CAS obtenga por el cobro de indemnizaciones bajo los Documentos del Proyecto distintos a la Concesión; (6) los Derechos de los Seguros y Fianzas en el entendido que la cesión de los derechos descritos en el presente es única y exclusivamente en lo que se refiere a los Tramos Carreteros; (7) el derecho de CAS de llevar a cabo la disposición del Crédito, así como las cantidades derivadas del ejercicio de dicho derecho; en el entendido que, el derecho a llevar a cabo la disposición del Crédito seguirá siendo ejercido por CAS siempre que no exista un Evento de Incumplimiento al amparo del Contrato de Crédito; (8) el derecho de CAS a los recursos del Crédito, así como el dinero derivado de los recursos del Crédito; (9) en su caso, el derecho sobre los recursos que CAS tenga derecho a recibir bajo los Contratos de Cobertura; (10) los recursos que se aporten en virtud del Convenio de Reversión y Aportación; (11) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; (12) los recursos obtenidos de la deuda permitida y de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (13) los recursos y</p>

	<p>valores (incluyendo sus rendimientos y/o beneficios) en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como sus rendimientos; (14) todas las cantidades aportadas o depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (15) las garantías que los proveedores de bienes y servicios y contrapartes bajo los Contratos del Proyecto, de ser el caso, otorgadas en favor del Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales; (16) en su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento del Proyecto; (17) cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión; en el entendido que, las devoluciones de Impuestos que tenga derecho a recibir el Fideicomitente relacionados con o derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3, así como cualesquiera otros actos no relacionados con la explotación del Título de Concesión, no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso; (18) la cantidad de recursos que, en su caso, el Gobierno Federal obtenga del fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), u otra fuente de recursos, para aportarlos al Fideicomiso, por concepto del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión; (19) cualquier cantidad que el Fiduciario del Fideicomiso reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (20) los derechos y recursos que reciba el Fiduciario con motivo de la ejecución de las Cartas de Crédito, en su caso; y (21) los demás bienes (tangibles o intangibles), derechos, ingresos o recursos que se obtengan deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los incisos anteriores o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.</p>
<p>Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios:</p>	<p>El Fiduciario llevará a cabo el establecimiento del Programa y realizará la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cumpliendo siempre con las autorizaciones gubernamentales correspondientes, con los términos y condiciones que el Fideicomitente señale mediante una Notificación de Emisión, en términos del Fideicomiso. El Fideicomitente de igual forma instruirá por escrito al Fiduciario respecto de la celebración del Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores.</p>

<p>Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles:</p>	<p>Los recursos del Crédito y de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán aplicarse a los conceptos que a continuación se mencionan, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo que instruya por escrito el Fideicomitente:</p> <p>(i) pago del Financiamiento, más el IVA correspondiente;</p> <p>(ii) gastos y costos relacionados con el Financiamiento, incluyendo honorarios de asesores, gastos notariales, pago de derechos y Gastos de Emisión;</p> <p>(iii) en su caso, fondeo de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, para hacer frente a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;</p> <p>(iv) en su caso, fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que tengan un requisito de fondeo o saldo objetivo;</p> <p>(v) en su caso, fondeo de las demás Cuentas del Fideicomiso; incluyendo sin limitar la Cuenta de Ampliación, cuyo propósito es que cuente con los recursos necesarios para cubrir (a) los gastos derivados de la construcción de la Ampliación del Tramo 3 y de las Obras Asociadas a la Ampliación; y (b) los demás Gastos de Ampliación; y</p> <p>(vi) en su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (i) a (v) anteriores, serán depositadas dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias en la Cuenta del Fideicomitente o en cualquier otra que el Fideicomitente indique en la instrucción correspondiente.</p>
<p>Atribuciones del Comité Técnico</p>	<p>El Comité Técnico gozará de manera enunciativa y no limitativa, de las facultades siguientes:</p> <p>(a) <u>Actos</u>. Instruir por escrito al Fiduciario sobre el ejercicio de los derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En general, el Comité Técnico tendrá facultades para deliberar, decidir, acordar e instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso (incluyendo, cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo la Emisión o colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin perjuicio de que la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará de conformidad con las Cláusulas Décimo Novena y Vigésima del Fideicomiso), así como la adquisición, conservación y/o defensa de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y en el entendido que, el Fiduciario llevará a cabo las Emisiones en términos de lo descrito en los Documentos de la Emisión.</p> <p>(b) <u>Celebración de Contratos de Servicios y Otros</u>. Instruir por escrito al Fiduciario, en términos del Fideicomiso, la celebración de contratos</p>

	<p>de servicios con asesores u otros proveedores incluyendo Auditor, Ingeniero Independiente, Asesor de Seguros y/o despacho legal y/o contable que en su caso se requiera para llevar a cabo la presentación de cualesquiera avisos, declaraciones, notificaciones, escritos, manifestaciones y demás documentos que sean requeridos. El Comité Técnico podrá instruir por escrito la contratación y/o pago de servicios, aun cuando tales servicios no estén expresamente previstos el Fideicomiso; <u>siempre y cuando</u> el acuerdo respectivo se adopte por acuerdo de todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto y dichos servicios resulten necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y dichos servicios resulten necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.</p> <p>(c) <u>Sustitución de Asesores</u>. Instruir por escrito al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los asesores y la celebración de nuevos contratos con asesores sustitutos, en términos del Fideicomiso.</p> <p>(d) <u>Vigilar Inversiones Permitidas</u>. Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos líquidos del Fideicomiso se apeguen a lo convenido en el Fideicomiso.</p> <p>(e) <u>Supervisión del Pago del Financiamiento</u>. Supervisar que el Fiduciario realice oportunamente la amortización de principal y pago de intereses y demás accesorios pagaderos al amparo del Contrato de Crédito o los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según corresponda.</p> <p>(f) <u>Recepción de Informes</u>. Recibir y analizar las cuentas e informes que periódicamente sean entregados por el Fiduciario, en su caso, solicitar adecuaciones a dichas cuentas e informes, y adoptar los acuerdos que estime convenientes al respecto.</p> <p>(g) <u>Interpretación</u>. Resolver cualquier conflicto o diferencia que se presente respecto de la interpretación del Fideicomiso, en el entendido que, las resoluciones que versen sobre la interpretación del Fideicomiso: (i) requerirán ser adoptadas por unanimidad de votos de los miembros que integran el Comité Técnico; y (ii) tendrán por objeto aclarar estipulaciones o términos oscuros o ambiguos, o bien, colmar lagunas interpretativas, pero no podrán modificar ni contravenir el Fideicomiso.</p> <p>(h) <u>Aprobación de Presupuesto Anual del Proyecto</u>. Aprobar los Presupuestos Anuales del Proyecto y exclusivamente respecto del Presupuesto Anual del Proyecto relativo a los Gastos de Mantenimiento y Conservación, junto con la validación del Ingeniero Independiente. Cada uno de los Presupuestos Anuales del Proyecto podrá variar hasta en un 10% (diez por ciento); en el entendido que, cualquier variación menor a dicho porcentaje deberá considerarse válida por el Fiduciario sin necesidad de instrucción o aprobación adicional alguna. Cualquier variación superior a 10% (diez por ciento) respecto de cada presupuesto en lo individual, respectivamente, deberá ser previamente aprobada por el Comité Técnico.</p> <p>(i) <u>O&M</u>. Resolver respecto del ejercicio de los Derechos de O&M.</p>
--	---

	<p>(j) <u>Certificados Bursátiles Fiduciarios.</u> Aprobar los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión y las Emisiones al amparo de estos. Para efectos de claridad, las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes se llevarán a cabo por el Fiduciario, previa entrega únicamente de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, lo cual estará a la exclusiva discreción de este; siempre y cuando, se cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso; no obstante, en caso de que el Fideicomitente pretenda llevar a cabo Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, la entrega de la Notificación de Emisión por parte del Fideicomitente, se podrá llevar a cabo únicamente si se cuenta con la autorización previa del Comité Técnico con el voto favorable de al menos un miembro designado por el Representante Común, según se requiere de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (b), fracción (viii), inciso (j) del Fideicomiso.</p> <p>(k) <u>Otras.</u> Las demás facultades que se prevean a favor del Comité Técnico en otras Cláusulas del Fideicomiso o que se requieran para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar las siguientes: (i) Notificar al Fiduciario la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento; (ii) autorizar las disminuciones, promociones y/o descuentos de cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, a menos que, (a) dicho cambio no tenga como efecto inminente disminuir el monto anual de flujo proveniente de los Derechos de Cobro, o (b) reciba autorización previa y por escrito del Comité Técnico, o (c) derive de algún requerimiento de la Autoridad Gubernamental, o (d) se realice respecto de alguna Autoridad Gubernamental, o (e) respecto de vehículos necesarios para llevar a cabo las funciones o actividades objeto del Título de Concesión, incluyendo las de operación, mantenimiento, conservación y supervisión. En los casos que resulte aplicable, el Comité Técnico deberá aprobar los términos y condiciones del convenio de compensación fiscal o financiera que al efecto debe celebrar CAS con el Gobierno Federal en términos de la base antes citada del Título de Concesión, conforme a lo previsto en el inciso (iii) siguiente; (iii) autorizar que CAS convenga con el Gobierno Federal la aplicación de subsidios de las cuotas de peaje que se cobran en los Tramos Carreteros salvo en el caso de que el Gobierno Federal imponga unilateralmente a CAS la obligación de otorgar subsidios o de reducir tarifas. En este último caso, el Comité Técnico deberá aprobar los términos y condiciones del convenio de compensación fiscal o financiera que al efecto debe celebrar CAS con el Gobierno Federal previamente a que surta efectos dicho subsidio o reducción</p>
--	--

	<p>de tarifas, en términos de la Condición Décimo Tercera del Título de Concesión y solo en los casos en que sea requerido expresamente en el Fideicomiso; (iv) instruir al Fiduciario para llevar a cabo pagos respecto de Amortizaciones Anticipadas Voluntarias y Amortizaciones Anticipadas Obligatorias de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso; (v) instruir al Fiduciario a efectuar los pagos correspondientes a los Gastos del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso; (vi) designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades que en el Fideicomiso se le otorgan; (vii) designar cualesquier subcomités del Comité Técnico, mismos que tendrán un carácter meramente asesor y cuya contratación será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, ya que sólo el Comité Técnico podrá tomar decisiones respecto de los asuntos que le competan; (viii) instruir al Fiduciario respecto de todas y cada una de las medidas que éste deberá adoptar en relación con la defensa del Patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos en la Cláusula Trigésima inciso (i) del Fideicomiso; y (ix) instruir la contratación de cualesquier asesores en términos del Fideicomiso.</p>
<p>Facultades y Obligaciones del Fiduciario:</p>	<p>En adición a cualesquiera otras obligaciones a cargo del Fiduciario establecidas en el Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y los Títulos:</p> <p>Transferir los recursos disponibles, según corresponda, a las Cuentas del Fideicomiso, para hacer el pago de principal e intereses del Contrato de Crédito o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según corresponda en las Fechas de Pago Programado correspondientes, así como cualesquier otras cantidades que deban ser transferidas a dichas cuentas, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso y del Contrato de Crédito o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mantener el calendario de las Fechas de Pagos Programados y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso. (ii) Llevar a cabo el pago de las cantidades que en su caso correspondan realizar de conformidad con el Fideicomiso. (iii) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de CAS respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Fideicomiso, en tanto que (i) no haya sido notificado por el Representante Común, sobre la existencia y continuación de un Evento de Incumplimiento y (ii) dichas instrucciones no

	<p>signifiquen o impliquen obligaciones distintas o adicionales para el Fiduciario a las contraídas el Fideicomiso.</p> <p>(iv) Crear y mantener las Cuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.</p> <p>(v) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que no estén contemplados en los Fines del Fideicomiso o que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.</p> <p>(vi) Otorgar poderes de conformidad con al Fideicomiso.</p> <p>(vii) Solicitar, en cada Fecha de Determinación de Razones, la entrega por parte del Fideicomitente al Fiduciario, de la Notificación de Razones.</p> <p>(viii) Verificar la correcta integración del Patrimonio del Fideicomiso con la información proporcionada por el Fideicomitente.</p> <p>(ix) Preparar, entregar y revelar toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada o revelada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única, el Reglamento y cualquier otra Legislación Aplicable.</p> <p>(x) En caso de incurrir en Deuda Bursátil Preferente adicional que tenga la misma prelación y orden de pago respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá asegurarse de cumplir con las disposiciones aplicables a la contratación de Deuda Bursátil Preferente adicional previstas en la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, incluyendo lo referente a la determinación de la Razón de Cobertura de la Deuda Total, lo cual el Fideicomitente certificará por escrito al Representante Común previo a la fecha en que se pretenda incurrir en dicha deuda.</p> <p>(xi) Entregar al Representante Común con la periodicidad de entrega de la información establecida en la Circular Única, una certificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en los títulos de los Certificados Bursátiles.</p>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> (xii) Mantener en el patrimonio del Fideicomiso todos los Derechos de Cobro. (xiii) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y en las Bolsas de Valores. (xiv) Mantener y llevar los registros contables que correspondan al Fideicomiso, a fin de reflejar razonablemente su posición financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. (xv) Cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Fideicomiso y los títulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. (xvi) No disponer de los activos, bienes y derechos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso, salvo en los casos expresamente previstos en el Fideicomiso. (xvii) No podrá celebrar o realizar operaciones financieras derivadas con fines especulativos o de inversión, y solamente podrá celebrar o realizar operaciones financieras derivadas que tengan como propósito o finalidad la contratación de coberturas (<i>hedge</i>). (xviii) Cuidar y defender el patrimonio del Fideicomiso y los derechos del mismo en términos del Fideicomiso y la legislación aplicable. (ix) Las otras obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso.
<p>Facultades y Obligaciones del Representante Común:</p>	<p>Entre otras, facultades y obligaciones, el Representante Común tendrá las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iii) notificar a la CNBV, la BMV o la Bolsa de Valores que corresponda y el Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago; (iv) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo, así como ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas de Tenedores; (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, en términos del Título

	<p>correspondiente, el Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable;</p> <p>(vi) otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, en la medida que se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario o cualquier tercero que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso;</p> <p>(vii) ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores para el pago de las cantidades que les correspondan derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y a rendir cuentas de su actuación, cuando le sean solicitados por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo;</p> <p>(viii) calcular y publicar a través del EMISNET o DIV o de los medios que la Bolsa de Valores que corresponda determine para tal efecto, la tasa de interés correspondiente, los cambios en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;</p> <p>(ix) calcular y publicar a través del EMISNET o DIV o de los medios que la Bolsa de Valores que corresponda determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario;</p> <p>(x) dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Contrato de Fideicomiso, en el Título correspondiente y en la Legislación Aplicable;</p> <p>(xi) verificar que el Fiduciario cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título correspondiente, en el Contrato de Fideicomiso y en la Legislación Aplicable;</p> <p>(xii) en caso de que ocurra una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, de aviso a los Tenedores, al Indeval, a la BMV o a la Bolsa de Valores que corresponda y la CNBV, acerca de dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del EMISNET o DIV o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;</p> <p>(xiii) dar aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del EMISNET o DIV o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo;</p>
--	---

	<p>(xiv) previa instrucción por escrito del Fideicomitente o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores;</p> <p>(xv) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso y en el Título correspondiente;</p> <p>(xvi) el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago de principal e intereses adeudados por el Fiduciario bajo el Título respectivo;</p> <p>(xvii) verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario conforme a lo establecido en los Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitación, las obligaciones de entrega de reportes y las obligaciones de entrega de recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contenidas en dichos Documentos de la Emisión;</p> <p>(xviii) revisar trimestralmente que la distribución de recursos del Fideicomiso realizada por el Fiduciario se realice de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Fideicomiso; y</p> <p>(xix) cumplir cualquier otra obligación prevista a su cargo en el Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente.</p>
--	--

Contrato de Operación.

Partes:	<p><u>Operador:</u> Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V.</p> <p><u>Concesionaria:</u> Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.</p> <p><u>El Fiduciario:</u> HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. F/2031, mismo que fue sustituido por Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. F/2031, según se hizo constar, mediante convenio de sustitución fiduciaria de fecha 30 de octubre de 2014.</p>
Objeto:	<p>Prestación de los servicios de administración y operación del Proyecto, con objeto de que el Operador lleve a cabo la cobranza de los ingresos derivados de los flujos de los Tramos Carreteros y realice la entrega de los mismos al Fiduciario por cuenta de la Concesionaria.</p>

Contraprestación:	Se acordó el pago de la cantidad total de \$2,528,584,830.08 (dos mil quinientos veintiocho millones ochocientos treinta mil Pesos 08/100) por el periodo comprendido entre 2022 a 2057.
Principales Obligaciones del Operador:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implantar y manejar los sistemas administrativo-contables que fueran necesarios para administrar y operar correctamente los Tramos Carreteros. 2. Recaudar los ingresos derivados de la operación de los Tramos Carreteros. 3. Entregar al Fiduciario, todos los Días Hábiles, siempre que las condiciones del servicio lo permitan, los ingresos por las cuotas de peaje que hubiere recaudado el día inmediato anterior, mediante depósito a la cuenta bancaria que el Fiduciario le indique al Operador por escrito. 4. Erogar los gastos que resulten indispensables para la administración y operación de las casetas de cobro y de los Tramos Carreteros. 5. Rendir un informe mensual detallado de los trabajos realizados durante el mes inmediato anterior, dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes calendario. 6. Administrar debidamente las instalaciones y mobiliario, localizados en las casetas de cobro. 7. Ejecutar todos aquellos actos o gestiones que el Fiduciario le requiera, para realizar las actividades inherentes y/o conexas a las obligaciones que asume mediante el Contrato de Operación. 8. Operar ininterrumpidamente las casetas de cobro existentes dentro de los Tramos Carreteros durante todos los días del año, las 24 (veinticuatro) horas del día.
Vigencia:	El Contrato de Operación estará vigente durante el plazo de vigencia del Título de Concesión.

Contrato de Mantenimiento.

Partes:	<p><u>Mantenedora:</u> Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.</p> <p><u>Concesionaria:</u> Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.</p> <p><u>El Fiduciario:</u> HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. F/2031, mismo que fue sustituido por Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. F/2031, según se hizo constar, mediante convenio de sustitución fiduciaria de fecha 30 de octubre de 2014.</p>
----------------	---

Objeto:	Prestación de los servicios de conservación, mantenimiento rutinario (menor) y mantenimiento mayor de los Tramos Carreteros.
Contraprestación:	Se acordó el pago de la cantidad total de \$3,804,803.226.64 (tres mil ochocientos cuatro millones ochocientos tres mil Pesos 64/100) por el periodo comprendido entre 2022 a 2057.
Principales Obligaciones de la Mantenedora:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar o contratar por su cuenta los servicios de mantenimiento rutinario (menor) de los Tramos Carreteros, así como las reparaciones necesarias para mantener un buen estado y en óptimas condiciones, según se establece en las Bases de Concurso, sus Anexos y el Título de Concesión, los Tramos Carreteros y todo el equipo que este destinado a la operación de las mismas. 2. La conservación mayor de los Tramos Carreteros, se considera conservación de los Tramos Carreteros todos aquellos trabajos que impliquen la reposición de señalamiento horizontal y verticales, la reconstrucción de la superficie de rodamiento del camino, re-encarpetados, riesgos de sello, reconstrucción de bases y sub-bases o cualquier otra de naturaleza análoga.
Vigencia:	El Contrato de Operación estará vigente durante el plazo de vigencia del Título de Concesión.

Contrato de Obra.

Partes:	<p><u>Constructora:</u> Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.</p> <p><u>Concesionaria:</u> Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.</p> <p><u>El Fiduciario:</u> Banco Monex, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. F/2031</p>
Objeto:	La Constructora se obliga a llevar a cabo el diseño y la ejecución de todas las obras de construcción de la Ampliación del Tramo 3, con estricto apego a lo que dispone el Título de Concesión, el Proyecto Ejecutivo de la Ampliación del Tramo 3 y el Programa de Construcción de la Ampliación del Tramo 3.
Modalidad del Contrato:	El Contrato de obra es un contrato a precio alzado y tiempo determinado, por lo que la contraprestación a la Constructora no será susceptible de ser incrementada en el evento que surjan costos excedentes o adicionales durante la construcción de las Obras.
Contraprestación:	Las Partes acuerda que el precio que la Concesionaria pagará a la Constructora por la ejecución de los Trabajos es la cantidad única de \$864,004,033.47 (ochocientos sesenta y cuatro millones cuatro mil treinta y tres Pesos 47/100 M.N.) más IVA.

	<p>La contraprestación incluye la cantidad de \$17,445,254.21 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro Pesos 21/100 M.N.), cantidad que será destinada única y exclusivamente para crear un fondo de reserva para obras sociales.</p>
<p>Garantías</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la Constructora, bajo el principio <i>back to back</i>, otorgará una fianza por un monto equivalente al 17% del Presupuesto de Construcción, misma que deberá estar vigente hasta la fecha del primer aniversario de la emisión por parte de SCT del Aviso de Terminación de Obra de la Ampliación del Tramo 3.</p>
<p>Principales Obligaciones del la Constructora:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La contratación de las pólizas de seguros. 2. Generales y con relación a la construcción de las Obras. <ol style="list-style-type: none"> a) La Constructora se obliga a llevar a cabo el diseño y redacción del Proyecto Ejecutivo y de los proyectos ejecutivos que se requieran para realizar las Obras y/u Obras Complementarias. b) La Constructora es la única responsable por la ejecución de los trabajos materia del contrato. c) La Constructora se obliga a dar cumplimiento y sujetarse a los reglamentos y ordenamientos que determinen las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, sean federales, estatales o municipales. d) La Constructora deberá apegarse al Programa de Construcción de la Ampliación del Tramo 3, así como al Programa de Construcción que en su momento resulte aplicable para las Obras Complementarias, Mojaras, Ampliaciones y Obras de Modernización No Programadas. e) La Constructora será frente a la Concesionaria la única responsable de cumplir con todas las obligaciones derivadas de la construcción de las Obras y demás obligaciones establecidas a su cargo en el contrato y en el Título de Concesión. 3. <u>Laborales.</u> <ol style="list-style-type: none"> a) La Constructora y sus subcontratistas reconocen que será la única responsable de la relación laboral que tenga con sus empleados y del pago de salarios y demás prestaciones laborales. b) La Constructora se obliga a sacar en paz y a salvo a la Concesionaria, al Fiduciario y a la SCT de cualquier reclamación o demanda judicial, administrativa o extrajudicial que le formulen directamente, como codemandado o como obligados solidario sus trabajadores o supuestos trabajadores. c) La constructora de obliga a presentar los avisos y/o trámites ante las autoridades laborales. 4. <u>De reportar y de inspección.</u>

	<p>a) La Constructora se obliga a proveer de toda la información que le sea requerida referente al Proyecto Ejecutivo, a los procedimientos o relativa a los trabajos para que la Concesionaria pueda tramitar los permisos correspondientes.</p> <p>b) La Constructora se obliga a atender las visitas de inspección de cualquier Autoridad Gubernamental.</p>
Vigencia:	El Contrato de Obra estará vigente hasta la fecha en la que deba estar vigente la garantía por vicos ocultos, esto es por los 12 meses posteriores a la entrega o realización de las Obras a satisfacción de la Concesionaria, SCT y el Ingeniero Independiente.
Terminación del Contrato:	<p>El Contrato de Obra podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:</p> <p>a) Por mutuo acuerdo.</p> <p>b) Rescisión por incumplimiento de cualquiera de las partes.</p> <p>c) Caso fortuito o de fuerza mayor.</p>

Contrato de Reversión, Cesión y Aportación.

Partes:	<p><u>Fideicomitente y Fideicomisario:</u> Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.</p> <p><u>Fiduciario Cedente:</u> Banco Monex, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago F/2031 (el “<u>Fideicomiso F/2031</u>”).</p> <p><u>Fiduciario Cesionario:</u> Banco Monex, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso.</p>
Objeto:	<p>Una vez que se cumpla la Condición Suspensiva, sin necesidad de realizar acto posterior alguno; en este acto, el Fiduciario del Fideicomiso F/2031:</p> <p>(a) revierte y transmite de manera irrevocable en favor de la Concesionaria, quien los recibe y acepta de conformidad, la totalidad de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso F/2031 que corresponden a la Concesionaria, incluidos los Derechos de Cobro por la explotación de la Concesión.</p> <p>(b) una vez revertido el Patrimonio Revertido a la Concesionaria, cede la totalidad de los derechos a su favor y obligaciones a su cargo bajo los</p>

	Contratos Objeto de la Cesión a favor del Fiduciario del Nuevo Fideicomiso del Proyecto, quien los recibe y acepta de conformidad.
Efectos del Contrato:	Las Partes convienen que, a partir de la fecha de cumplimiento de la Condición Suspensiva, el Patrimonio Revertido a la Concesionaria (i) deja de formar parte del patrimonio del Fideicomiso F/2031, (ii) el Patrimonio Revertido a la Concesionaria formará parte del patrimonio del Nuevo Fideicomiso de Proyecto, para los fines establecidos en el mismo; y (iii) estarán sujetos a los términos y condiciones señalados en el Fideicomiso.
Cumplimiento de la Condición Suspensiva:	Con fecha 1 de abril de 2022, se dio por cumplida la Condición Suspensiva consistente en realizar el prepago del saldo insoluto, incluyendo principal e intereses ordinarios causados y vencidos, así como cualquier comisión (incluyendo comisiones por prepago), gasto de rompimiento, en su caso, y cualquier otra cantidad que se deba pagar para amortizar anticipadamente y liquidar en su totalidad los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra CASCB 11 U (incluyendo, cualquier pago que se derive de o se requiera para llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria total).

Convenio de Designación.

Partes:	<p><u>Fiduciario:</u> Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.</p> <p><u>Representante Común Adherente:</u> CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p> <p><u>Concesionaria:</u> Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.</p>
Objeto:	<p>De conformidad con el inciso (c) de la Cláusula Tercera y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, el Representante Común, en este acto expresa su consentimiento para adherirse total e irrevocablemente a los términos y condiciones del Fideicomiso y, por lo tanto, en este acto reconoce que con efectos a partir del inicio de la Etapa 2, se convertirá en parte del mismo, en su carácter de Representante Común y que, en consecuencia, asumirá las obligaciones a su cargo frente a las partes del Contrato de Fideicomiso (incluyendo el Fideicomitente) y adquirirá los derechos en su favor que, respectivamente se estipulan en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, expresa su consentimiento para participar en el Contrato de Fideicomiso con el carácter de Representante Común única y exclusivamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>El Representante Común adquiere con efectos a partir del inicio de la Etapa 2, todas y cada una de las obligaciones y derechos derivados del Contrato de Fideicomiso, aceptando conocer íntegramente sus términos y condiciones, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso y en el Convenio de Designación. Asimismo, está consciente</p>

	que, con efectos a partir del inicio de la Etapa 2, será considerado para todos los efectos que correspondan como parte del Contrato de Fideicomiso, asumiendo, en lo general, las obligaciones y derechos establecidos para el Representante Común, incluyendo las obligaciones y derechos contenidos en el Convenio de Designación; así como, lo establecido en la legislación aplicable.
Vigencia:	Las obligaciones que la Parte Adherente asume mediante el Convenio, permanecerán en vigor hasta que la Deuda Bursátil Preferente y cualquier otra obligación con cargo al Fideicomiso haya sido pagada en su totalidad.

3.2.3. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto, en virtud de que el Fideicomiso es un fideicomiso de nueva creación, no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral en curso y/o pendiente y/o que se hubiere notificado al Fiduciario y/o al Fideicomitente respecto del Patrimonio del Fideicomiso.

3.2.4. Evolución de los activos fideicomitidos

Aforo y Tránsito Vehicular

Los Tramos Carreteros iniciaron operaciones en distintas fechas; por lo que respecta al Tramo Carretero 3, inicio operaciones en 2002 (no obstante, la operación del Tramo Carretero 3 fue entregada a la Concesionaria en noviembre de 2007); por lo que respecta al Tramo Carretero 1 inicio operaciones el 27 de noviembre de 2007; y el Tramo Carretero 2 inicio operaciones en dos fases, Caseta Ocozocoautla el 31 de octubre de 2009 y Caseta Jiquipilas el 15 de diciembre de 2009.

El aforo se divide en tres clases vehiculares: Clase A, para vehículos ligeros como automóviles y motocicletas, Clase B para autobuses y Clase C para camiones de carga. La Clase C se divide a su vez en camiones de 2 a 4 ejes (CU), camiones de 5 y 6 ejes (CA1) y camiones de 7 a 9 ejes (CA2)

De enero a diciembre de 2017, los Tramos Carreteros registraron un TPDA de 29,751 integrados por un 81.82% de vehículos de clase A, 3.72% correspondientes a clase B y 14.46% a vehículos de clase C.

Clase	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Auto	24,726	23,260	22,841	29,330	23,159	21,688	25,942	24,771	20,723	23,000	23,843	28,671
Bus	1,106	1,081	1,068	1,262	1,110	1,018	1,140	1,115	990	1,085	1,102	1,194
Camión	4,111	4,310	4,339	4,224	4,261	4,009	3,964	4,314	4,288	4,548	4,627	4,623
Suma	29,943	28,650	28,248	34,815	28,530	26,715	31,046	30,200	26,001	28,633	29,572	34,488

Fuente: CAS

De enero a diciembre de 2018, los Tramos Carreteros obtuvieron un TPDA de 30,833 integrados por un 80.71% de vehículos de clase A, 3.85% correspondientes a clase B y 15.44% a vehículos de clase C.

Clase	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Auto	25,563	23,669	27,733	26,472	23,767	22,043	27,034	25,313	22,369	22,007	23,294	29,055
Bus	1,146	1,146	1,229	1,242	1,158	1,178	1,236	1,217	1,107	1,149	1,137	1,298
Camión	4,490	4,788	4,983	4,957	4,678	4,883	4,559	4,936	4,399	4,680	4,699	5,087
Suma	31,199	29,603	33,946	32,672	29,603	28,104	32,829	31,465	27,875	27,836	29,131	35,440

Fuente: CAS

De enero a diciembre de 2019, los Tramos Carreteros presentaron un TPDA de 31,067 integrados por un 80.54% de vehículos de clase A, 3.95% correspondientes a clase B y 15.51% a vehículos de clase C.

Clase	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Auto	25,268	23,729	24,065	28,957	24,008	23,228	26,388	25,636	22,781	22,215	24,335	29,505
Bus	1,131	1,135	1,143	1,434	1,245	1,234	1,306	1,245	1,170	1,175	1,217	1,286
Camión	4,604	4,744	4,821	5,812	5,070	4,605	4,530	4,497	4,533	4,887	4,940	4,785
Suma	31,003	29,608	30,029	36,203	30,322	29,067	32,224	31,378	28,484	28,277	30,493	35,576

Fuente: CAS

Durante 2020, los Tramos Carreteros presentaron debido a la pandemia por Covid un decremento en el TPDA del 15,80%, registrando para los meses de enero a diciembre 26,829 vehículos, compuesto por el 79.65% vehículos ligeros, 2.43% autobuses y el 17.92% de camiones de carga pesada.

Clase	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Auto	26,875	24,741	21,780	13,571	14,929	14,832	18,450	22,235	22,664	22,749	23,880	29,612
Bus	1,222	1,144	980	388	333	354	393	475	537	572	678	746
Camión	4,750	5,075	5,049	4,401	4,367	4,370	4,576	4,642	4,751	4,961	5,576	5,188
Suma	32,847	30,960	27,808	18,359	19,629	19,555	23,418	27,353	27,952	28,282	30,134	35,546

Fuente: CAS

En 2021, el TPDA fue de 31,896 vehículos, fue durante este año que se presentó un incremento considerable como consecuencia del fin de las restricciones por la pandemia. En lo que respecta a la integración por clase el 80.39% fue clase A, el 2.40% clase B y el 17.21% clase C.

Clase	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Auto	23,578	24,658	26,070	27,332	25,557	24,143	25,551	23,107	23,160	25,651	26,669	32,062
Bus	654	665	719	755	751	726	823	745	715	765	821	1,052

Camión	4,796	6,493	5,736	5,570	5,379	5,192	5,677	5,226	5,314	5,424	5,484	5,667
Suma	29,028	31,816	32,524	33,657	31,687	30,061	32,051	29,078	29,188	31,839	32,973	38,781

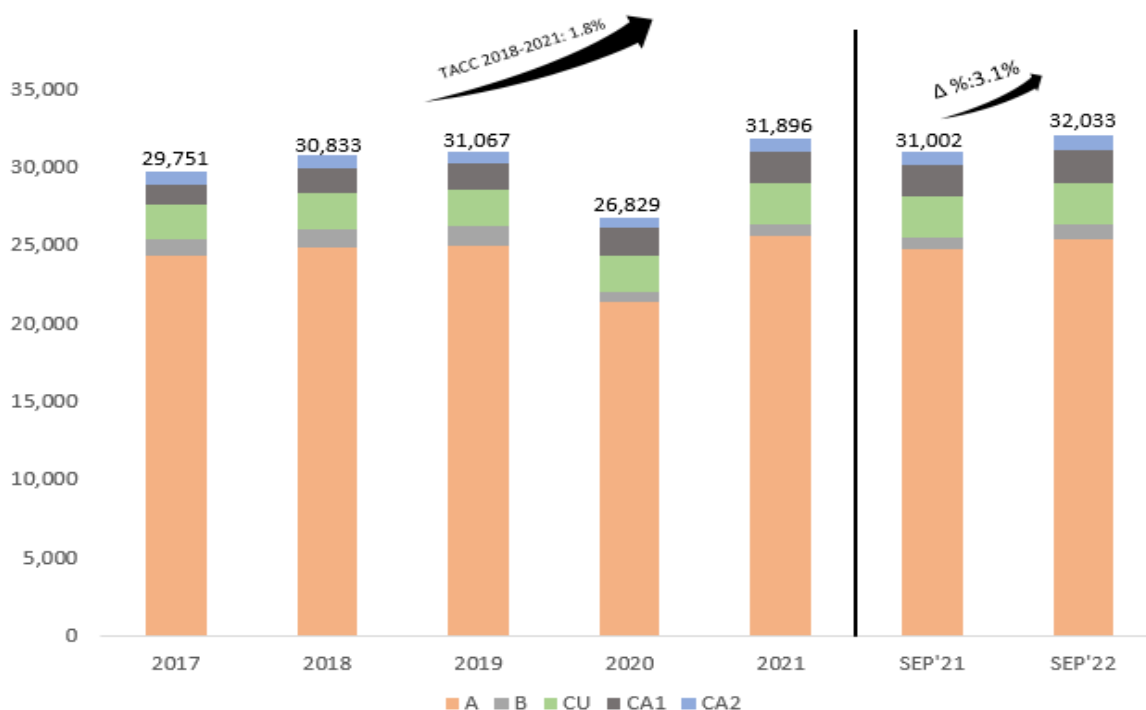
Fuente: CAS

Durante 2022, de enero a junio, las Autopistas han presentado un crecimiento del, 3.1% (tres punto uno por ciento) con relación al mismo periodo de 2021, crecimiento que cumplía con la tendencia de crecimiento que se venía registrando antes el inició de la pandemia en 2020.

Clase	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL
A	26,404	24,497	25,543	30,003	25,152	26,332
B	784	777	843	982	863	850
C	5,297	5,823	6,031	5,805	5,855	5,761
Suma	32,485	31,097	32,417	36,790	31,870	32,943

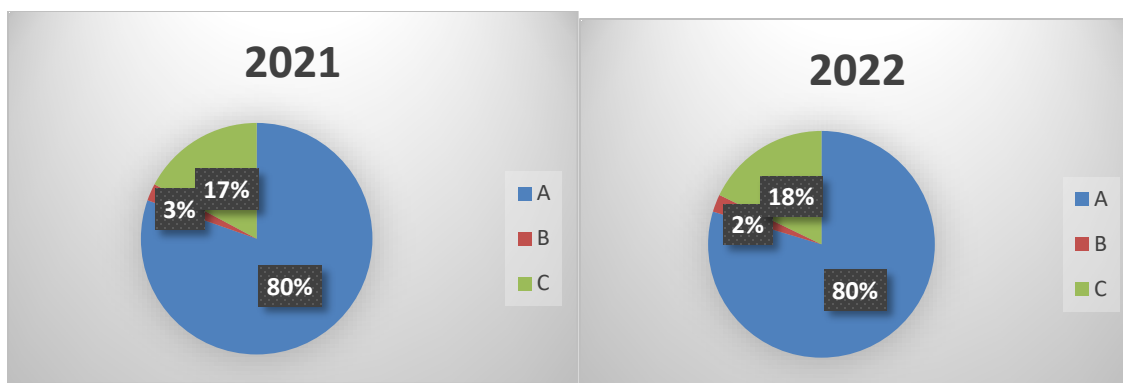
Fuente: CAS

En la siguiente gráfica se puede observar el comportamiento histórico del TPDA de manera anual:



Fuente: CAS

A continuación, se muestra la composición del tránsito vehicular de calculado para los años 2021 y 2022:



Fuente: CAS

Asimismo, el siguiente cuadro muestra el TPDA y el promedio correspondiente por año desde enero de 2017 hasta el mes de septiembre de 2022

Mes	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	29,943	31,199	31,003	32,847	29,028	32,485
Febrero	28,650	29,603	29,608	30,960	31,816	31,097
Marzo	28,248	33,946	30,029	27,808	32,524	32,417
Abril	34,815	32,672	36,203	18,359	33,657	36,790
Mayo	28,530	29,603	30,322	19,629	31,687	31,870
Junio	26,715	28,104	29,067	19,555	30,061	32,439
Julio	31,046	32,829	32,224	23,418	32,051	31,986
Agosto	30,200	31,465	31,378	27,353	29,078	32,509
Septiembre	26,001	27,875	28,484	27,952	29,188	29,138
Octubre	28,633	27,836	28,277	28,282	31,839	
Noviembre	29,572	29,131	30,493	30,134	32,973	
Diciembre	34,488	35,440	35,576	35,546	38,781	
Promedio	29,751	30,833	31,067	26,829	31,896	32,033

Fuente: CAS

Cuotas de Peaje

Con base en el Anexo 12 del Título de Concesión “Bases de Regulación Tarifaria del Título de Concesión”, la Concesionaria queda autorizada para cobrar la cuota por peaje y estipula que:

La Concesionaria tendrá la libertad de establecer las Tarifas Específicas para cada tipo de usuario, siempre que la Tarifa Específica aplicable a un tipo de vehículo con determinado número de ejes, no sea mayor a la Tarifa Específica que se aplique a otro tipo de vehículo con un número de ejes superior

El establecimiento de las Tarifas Específicas máximas para cada tipo de usuario se sujetará a la condición de que la Tarifa Promedio Observada nunca sea mayor que la Tarifa Promedio Máxima (TPM).

Mediante este mecanismo la Concesionaria, en función de las características de la demanda del Proyecto, fijará y registrará ante la SCT, Tarifas Específicas que bajo su responsabilidad le permitan maximizar los ingresos de la Concesión. La Concesionaria en ningún caso podrá aplicar o someter a registro Tarifas

Específicas discriminatorias o tarifas que impidan o tiendan a impedir u obstaculizar el uso de los Tramos del Proyecto por determinado tipo de vehículo.

Las tarifas vigentes son las siguientes y cubren los 5 movimientos existentes en los Tramos Carreteros al día de hoy:

Tramo Carretero	M	A	B2 - B4	C2 - C4	C5 - C6	C7 - C9	EEA	EEC
Arriaga-Tierra y Libertad	26	52	92	70	120	165	26	35
Tierra y Libertad-Jiquipilas	41	83	162	141	230	320	41	70
Jiquipilas-Montes Azules	11	22	50	34	65	85	11	17
Montes Azules-Ocozocoautla	27	54	100	78	130	170	27	39
Tuxtla-San Cristóbal	37	75	152	136	210	295	37	68

Fuente: CAS

Estos niveles tarifarios resultan de la actualización de la Tarifa Promedio Máxima del Título de Concesión correspondiente a cada Autopista, al mes de diciembre de 2019, y a las que se les añade de forma escalonada durante 3 años tal como refleja la siguiente tabla el 30% a los tramos 1 y 2 y el 35% de incremento para el Tramo Carretero 3, respectivamente.

FECHA	Tarifa Promedio Máxima (TPM)*		
	2021	2022	2023
Tarifa Promedio Máxima (TPM) Arriaga-Ocozocoautla	1.6929	1.8470	2.0070
Tarifa Promedio Máxima (TPM) Tuxtla Gtz-SC	1.2174	1.3465	1.4807

*A precios de diciembre de 2019

Fuente: CAS

Además de lo anterior, la TPM podrá actualizarse anualmente, de conformidad con los incrementos que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) hasta el momento de la solicitud, quedando además previsto según el Título de Concesión un incremento adicional al de la inflación para 2023 del 8,7% para los Tramos 1 y 2 y del 10% para el Tramo Carretero 3.

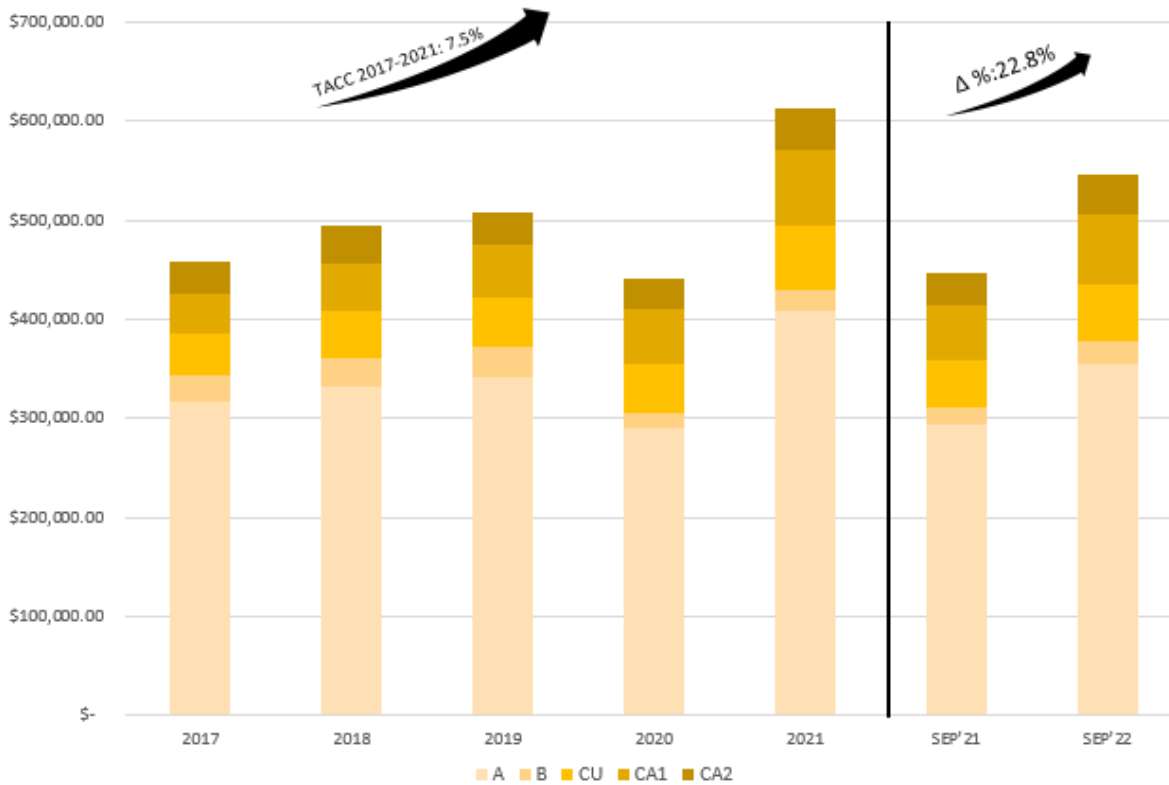
Ingresos

Desde enero a septiembre de 2022, los Tramos Carreteros registraron un ingreso aproximado por \$546,290,733.00 (Quinientos cuarenta y seis millones doscientos noventa mil setecientos treinta y tres Pesos 00/100 M.N.) compuesto por el 65.0% de clase A, 4.0% clase B y el 31.0% clase C.

Ingreso por año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingreso en millones de Pesos sin IVA	459.0	494.5	508.7	441.1	613.4	546.2

Fuente: CAS

A continuación, se presentan unas gráficas que reflejan la evolución de los ingresos en miles en la Autopista de 2017 a 2022:



Fuente: CAS

Evolución de ingresos de vehículos por Clase

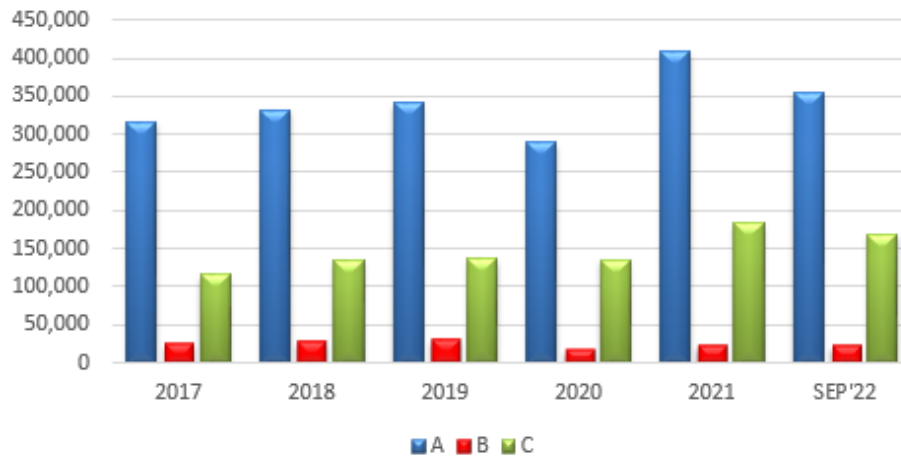
Los vehículos A son el primer lugar en la integración del TPDA y en la generación de ingresos con el 66% del total de ingresos y pagan principalmente en efectivo.

En cuanto a los vehículos de Clase B, representan el 4% del total de ingresos y podemos observar que los autobuses predominan pagar por telepeaje debido a políticas de las empresas teniendo así mayor control y seguridad. Este tipo de vehículos son los menos recurrentes en los Tramos Carreteros.

Es importante destacar que la Clase C, vehículos de carga, es el segundo lugar en la integración del TPDA, y en la generación de los ingresos, representando el 30% de ingreso acumulado de los Tramos Carreteros.

Para los vehículos de carga podemos notar que también su principal forma de pago es por medio de telepeaje debido a las políticas internas de las empresas de carga, seguridad, facilidad y eficiencia de pago. A continuación, podemos observar un gráfico con la evolución de ingresos de los vehículos por Clase en miles de pesos.

Ingresos por clase y año en miles de pesos



Fuente: CAS

Cabe mencionar que, la información antes mencionada, ha sido revisada por la firma Mancera, S.C. Integrante de Ernest & Young Global Limited, firma encargada de auditar los ingresos trimestrales del Proyecto (y cuya última auditoría fue realizada en el segundo trimestre de 2022). El alcance de la auditoría abarcó las siguientes actividades:

1. Obtener y revisar las políticas contables establecidas por el Fideicomiso sobre el reconocimiento y registro de los ingresos por peaje y compararlas contra los procedimientos de control establecidos para el registro de ingresos por peaje e ingresos en caja, por el período 1 de abril al 30 de junio de 2022, realizados por la compañía encargada de la operación de los tramos carreteros.
2. Entrevistar al personal responsable del diseño y mantenimiento del Sistema Electromecánico de Control Vehicular ("SECV") y del Sistema de Control Vehicular SIMEX ("SIMEX"), así como del sistema de video instalado en las casetas "Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas", "Arriaga – Tierra y Libertad", "Tierra y Libertad – Jiquipilas", "Jiquipilas – Montes Azules" y "Montes Azules – Ocozacoautla", respectivamente, para observar los procedimientos de operaciones y controles internos establecidos para:
 - a) Corroborar los respaldos electrónicos de la documentación manual soporte;
 - b) Observar que se tenga el inventario periódico de los boletos preimpresos pendientes de utilizar;y
 - c) Observar la conciliación de "AFOROS VIA PASS" con los de compañía operadora.
3. Comparar la información de los reportes analíticos por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2022, emitidos por "SIMEX" y "SECV", con los reportes diarios de ingresos por peaje y aforo vehicular, incluyendo las tarifas autorizadas por parte de la SCT.
4. Realizar arqueos de caja en las líneas de cobro por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2022, en las casetas ""Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas", "Arriaga – Tierra y Libertad", "Tierra y Libertad – Jiquipilas", "Jiquipilas – Montes Azules" y "Montes Azules – Ocozacoautla"; respectivamente, con el propósito de corroborar lo siguiente:

- a) Que el ingreso registrado por “SIMEX” y “SECV” por cada operación coincida contra la cuota vigente establecida para cada vehículo;
 - b) Que las recolectas de efectivo que realiza el jefe de turno se encuentren autorizadas por el cajero y él mismo;
 - c) Que dichas recolectas se encuentren debidamente depositadas en la caja general de la caseta; y
 - d) Que coincida con lo recolectado por la compañía de seguridad, con su ficha de depósito, y con lo contabilizado en la información financiera del Fideicomiso.
5. Seleccionar aleatoriamente una muestra de los reportes diarios de aforo vehicular e ingreso vehicular por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2022, con el propósito de inspeccionar las cantidades más representativas, las discrepancias, faltantes, violaciones y vehículos exentos que se encuentran consignados, estén debidamente aclarados y autorizados por el jefe de ingresos, así como comparar contra el sistema de video de las casetas seleccionadas.
 6. Seleccionar una muestra aleatoria por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2022, inspeccionando que los cobros realizados a la compañía de prepago (“VIA PASS”) se encuentren de conformidad a los convenios realizados, así como que a la fecha de revisión estén vigentes y que el control implementado en las casetas sobre el aforo vehicular de esta compañía de prepago esté funcionando de conformidad con el sistema.
 7. Comparar los ingresos reportados por “SIMEX” y “SECV”, por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2022, con los depósitos realizados en las cuentas de cheques del Fideicomiso y los ingresos fiscales declarados para efectos del impuesto al valor agregado.
 8. Observar durante nuestra visita por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2022, el funcionamiento del SIMEX y el SECV, base para el control de los ingresos de las casetas, así como los controles establecidos para garantizar la salvaguarda de la información del “SIMEX” y “SECV” contra acceso y uso no autorizado, divulgación, modificación, daño o pérdida. Además, observar los controles establecidos para la administración de cambios o actualizaciones del “SIMEX” y “SECV”.

Considerando el alcance antes mencionado, los resultados de la última auditoria arrojaron los siguientes resultados por parte de la firma Mancera, S.C. Integrante de Ernest & Young Global Limited:

1. Se obtuvieron las políticas contables establecidas por el Fideicomiso sobre el reconocimiento y registro de los ingresos por peaje y las comparamos contra los procedimientos de control establecidos para el registro de ingresos por peaje e ingresos en caja, por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2022, realizados por la empresa encargada de la operación de los tramos carreteros. Dichas políticas se aplicaron conforme están descritas.
2. Se realizaron entrevistas con el personal responsable del diseño y mantenimiento del “SIMEX” y el “SECV”, así como del sistema de video instalado en las casetas “Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas”, “Arriaga – Tierra y Libertad”, “Tierra y Libertad – Jiquipilas”, “Jiquipilas – Montes Azules” y “Montes Azules – Ocozacoautla”, respectivamente, y se observaron los procedimientos de operaciones y controles internos establecidos. Al respecto se informó lo siguiente:
 - a) Se corroboró que se llevaran a cabo respaldos electrónicos de la documentación manual soporte. No encontramos excepciones que informar.

- b) Se observó que se realizara un inventario periódico de los boletos preimpresos pendientes de utilizar, así como una adecuada salvaguarda física de los mismos. No encontramos excepciones que informar.
 - c) Se observó que se realizara la conciliación entre el aforo vehicular y los ingresos colectados por "VIA PASS", contra el aforo vehicular y los ingresos controlados por la compañía operadora, a través del "SECV". No encontramos excepciones que informar.
3. Se compararon la información de los reportes analíticos por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2022, del "SIMEX" y "SECV", con los reportes diarios de ingresos por peaje y aforo vehicular, incluyendo las tarifas autorizadas por parte de la SCT. No se encontraron excepciones que informar.
 4. Se realizaron 22 arqueos de caja de los días 12 y 13 de julio de 2022, en seis líneas de cobro, seleccionadas aleatoriamente, en las casetas "Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas", "Arriaga – Tierra y Libertad", "Tierra y Libertad – Jiquipilas", "Jiquipilas – Montes Azules" y "Montes Azules – Ocozocoautla", respectivamente, corroborando lo siguiente:
 - a) Que por cada operación el ingreso registrado por "SIMEX" y "SECV" coincidiera contra la cuota vigente establecida para cada vehículo;
 - b) Que las recolectas de efectivo que realiza el jefe de turno estuvieran autorizadas por el cajero en turno;
 - c) Que dichas recolectas se encontraran debidamente depositadas en la caja general de la caseta; y
 - d) Que coincidieran con lo recolectado por la compañía de seguridad, con su ficha de depósito, y con lo contabilizado en la información financiera del Fideicomiso. No se encontraron excepciones que informar.
 5. De una muestra seleccionada aleatoriamente de los reportes diarios de aforo vehicular e ingreso por peaje por el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2022, se inspeccionaron que las discrepancias, faltantes, vehículos exentos consignados y violaciones, estuvieran debidamente aclaradas y autorizadas por el jefe de ingresos y adicionalmente comparamos dichos reportes seleccionados contra el sistema de video de las casetas seleccionadas. No se encontraron excepciones que informar.
 6. En una muestra seleccionada aleatoriamente por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2022 se inspeccionaron que los cobros realizados a "VIA PASS" estuvieran de conformidad con los convenios realizados, que estos convenios se encontraran vigentes y que el control que se tuviera en las casetas sobre el aforo vehicular de esta compañía de prepago estuviera funcionando y fuera consistente con el reportado en "SIMEX". Para validar la integridad de los ingresos registrados en el "SECV" verificamos la conciliación de los mismos durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2022. No se encontraron excepciones que informar.
 7. Se compararon los ingresos reportados por "SIMEX" y "SECV" por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2022, con los depósitos realizados en las cuentas de cheques del Fideicomiso y los ingresos fiscales declarados para efectos del IVA. No se encontraron excepciones significativas que informar.
 8. Se observo que durante la visita de la firma Mancera, S.C. Integrante de Ernest & Young Global Limited por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2022, el funcionamiento del "SIMEX" y "SECV", base para el control de los ingresos de las casetas, así como los controles que se tienen establecidos para garantizar la salvaguarda de la información del "SIMEX" y "SECV" contra acceso y uso no autorizado, divulgación, modificación, daño o pérdida.

Costos de Operación

A lo largo de la vida del Título de la Concesión, la Concesionaria incurre en Gastos de Operación tales como:

1. Personal de Operación;
2. Servicios subcontratados;
3. Consumos;
4. Insumos;
5. Vehículos;
6. Instalaciones;
7. Servicios de atención al público; y
8. Otros.

A continuación, se presenta un breve resumen de cada uno de los conceptos:

Personal de Operación

Las plazas de cobro requieren de personal capacitado para las actividades de operación como lo es el cobro del peaje a los usuarios, la atención de incidentes o auxilios viales, la atención de emergencias mediante el Centro de Control de Operación (CCO), proporcionar información etcétera.

los Tramos Carreteros actualmente cuentan con una plantilla de 130 personas de las cuales 86 están destinadas al cobro de peaje, administración de las plazas de cobro y servicios conexos: Jefe de Operación, Jefes de Ingreso, intendentes y Cobradores.

De igual manera, se cuenta con 20 personas asignadas a la atención de incidentes y/o emergencias desde el CCO: radioperadores, choferes. La diferencia consta de 24 personas administrativas: gerente, contador, jefe de personal, seguros y auxiliares.

Servicios subcontratados

Dentro de este rubro se encuentran los subcontratos más importantes para asegurar la seguridad de las plazas de cobro, la seguridad de la vía concesionada, mantenimiento de los equipos de peaje, telepeaje, y el traslado de los valores, es decir el ingreso por peaje.

Consumos

En este concepto se encuentran agrupados la energía eléctrica, el agua potable, telefonías (fija y móvil), enlaces de radiocomunicación para garantizar el flujo de información entre las plazas de cobro, combustible y las unidades móviles.

Insumos

Engloba todos los materiales, herramientas o recursos que son utilizados dentro de la Operación por el personal a cargo de ella, tales como: papelería, equipos de cómputo, materiales de limpieza, los boletos de peaje o los uniformes del equipo de trabajo.

Vehículos

Se refiere al coste de los vehículos usados para la operación destinados al auxilio vial, transporte de personal, traslados entre casetas y de personal operativo, etc.

Instalaciones

Se refiere al presupuesto para realizar mantenimiento a las instalaciones de los Tramos Carreteros.

Servicios de Atención al Público

Se considera parte importante de los gastos de Operación, ya que en este apartado se incluyen el Servicio Médico y servicio de grúa, que constituye la primera respuesta en atención de emergencias dentro de la vía.

Otros

Incluye el presupuesto para las instalaciones especiales dentro de las plazas de cobro, como el mantenimiento al sistema de peaje o las plantas de emergencia eléctricas.

Costos de Mantenimiento

A lo largo de la vida del Título de la Concesión, la Concesionaria incurre en Gastos de Mantenimiento tales como:

1. Personal de Mantenimiento;
2. Servicios;
3. Subcontratos;
4. Consumos;
5. Insumos;
6. Vehículos;
7. Oficina Técnica; y
8. Otros.

A continuación, se presenta un breve resumen de cada uno de los conceptos:

Personal de Mantenimiento

Los tramos carreteros requieren de personal capacitado para las actividades de mantenimiento rutinario tales como chapeo, limpieza y desazolve de cunetas y alcantarillas, recargue de terraplenes, mantenimiento del derecho de vía y del cercado del derecho de vía, atención de accidentes, calavareo de carpeta y otras.

Asimismo, el personal de mantenimiento realiza una constante supervisión del estado de la infraestructura, tanto de la carpeta asfáltica como del derecho de vía y estructuras.

Los Tramos Carreteros actualmente cuentan con una plantilla de 30 personas de las cuales 20 están destinadas al mantenimiento menor dedicándose el resto a la supervisión, estimación y planificación de los trabajos. De igual manera, se cuenta con 20 personas asignadas a oficina técnica, topografía, compras, supervisión y administración.

Servicios

Dentro de este rubro se encuentran los subcontratos menores que prestan servicios de apoyo a la administración y trabajos menores de reparación.

Subcontratos

Dentro de este rubro se encuentran los contratos más importantes para asegurar el buen estado de los tramos e incluye trabajos de pavimentación, señalamiento horizontal (pintura, vialetas y otros) y vertical (señales en los tramos), mantenimiento de juntas y estructuras, defensa metálica y otros.

Consumos

En este concepto se encuentran agrupados la energía eléctrica, el agua potable, telefonías (fija y móvil), enlaces de radiocomunicación para garantizar el flujo de información entre los diferentes departamentos y con las plazas de cobro, combustible y las unidades móviles.

Insumos

Engloba todos los materiales, herramientas o recursos que son utilizados dentro del Mantenimiento por el personal a cargo del mismo, tales como: papelería, equipos de cómputo, materiales de limpieza, herramientas o los uniformes del equipo de trabajo.

Vehículos

Se refiere al coste de los vehículos usados para el mantenimiento destinados a las cuadrillas de mantenimiento, transporte de personal, traslados de personal técnico, etc.

Oficina Técnica

Se considera parte del coste de personal técnico encargado de mediciones, topografía, planeación de proyectos y otros gastos asociados.

Otros

Incluye otros costes menores no contemplados en los anteriores rubros.

3.3. ESTIMACIONES FUTURAS

La presente sección de este Prospecto contiene estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros. Las estimaciones y proyecciones palabras tales como “se dirige”, “anticipa”, “cree”, “podrá”, “podría”, “quiere”, “intenta”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “guía”, “aspira”, “planea”, “proyecta”, “potencialmente”, “busca”, “debería”, “hará”, o el negativo de esas palabras y frases u otros vocablos similares, que tienen como propósito identificar declaraciones sobre eventos futuros. Por su propia naturaleza, las estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros conllevan riesgos e incertidumbres, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que dichas predicciones, pronósticos, proyecciones y demás estimaciones futuras no se materialicen. Es importante considerar que factores podrían ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los planes, estimaciones, expectativas, y afirmaciones tanto expresas como implícitas que se contienen en las estimaciones futuras, en caso de que no se materialicen será sin responsabilidad alguna para el Fiduciario, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador, el Agente Estructurador y el Representante Común.

Lo anterior resulta relevante en virtud de que el Patrimonio del Fideicomiso será utilizado para hacer frente a los pagos que se adeuden bajo todas las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa.

Proyecciones de Tráfico del Escenario Base

Desde 2015, siendo la última actualización en abril de 2021, Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores) ha realizado diferentes estudios para CAS para calcular el pronóstico económico del tráfico e ingresos en los Tramos Carreteros.

El estudio de FOA Consultores considera: (i) la autorización de la SCT para incrementar las tarifas que comenzaron a aplicarse a partir de 2021 bajo un sistema escalonado a 3 años que permitirá sustentar nuevas inversiones de la concesión y (ii) la coyuntura económica ocasionada por la pandemia de COVID-19

La última actualización no contempla trabajos de campo (*por ser continuación de trabajos anteriores en los que sí se realizó y la situación de Pandemia poder distorsionar los resultados*), sin embargo, se consideró la situación actual de las autopistas en cuanto a tráfico, tarifas e ingresos, así como el entorno

Obtención del año base 2021

En general, ambas autopistas han recuperado su tráfico a niveles prepandemia (2019). Para el cierre de 2021, se obtuvo un crecimiento consolidado del aforo de tráfico de 19% (diecinueve por ciento) y de 40% (cuarenta por ciento) en ingresos en comparación con el año 2020.

Los camiones son el grupo vehicular con mejor nivel de recuperación, seguidos por los autos. Los autobuses (*pese a tener crecimientos continuos desde el final de la pandemia*) son el único grupo vehicular que aún no ha mostrado recuperación (*completa de los niveles prepandemia*).

Históricamente el porcentaje de la composición de ingresos totales por tipo de vehículo se ha comportado de la siguiente manera: (i) autos: 69% (sesenta y nueve por ciento), (ii) autobuses 5% (cinco por ciento), (iii) camiones unitarios: 10% (diez por ciento) y (iv) camiones articulados 16% (dieciséis por ciento).

En relación con el incremento tarifario, no se observan riesgos sobre la demanda y por ende sobre los ingresos de la Concesión.

El incremento tarifario por encima de inflación que se implementó el 16 de enero de 2021 le permitió a Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores) validar los supuestos de sensibilidad que desarrollaron en estudios previos.

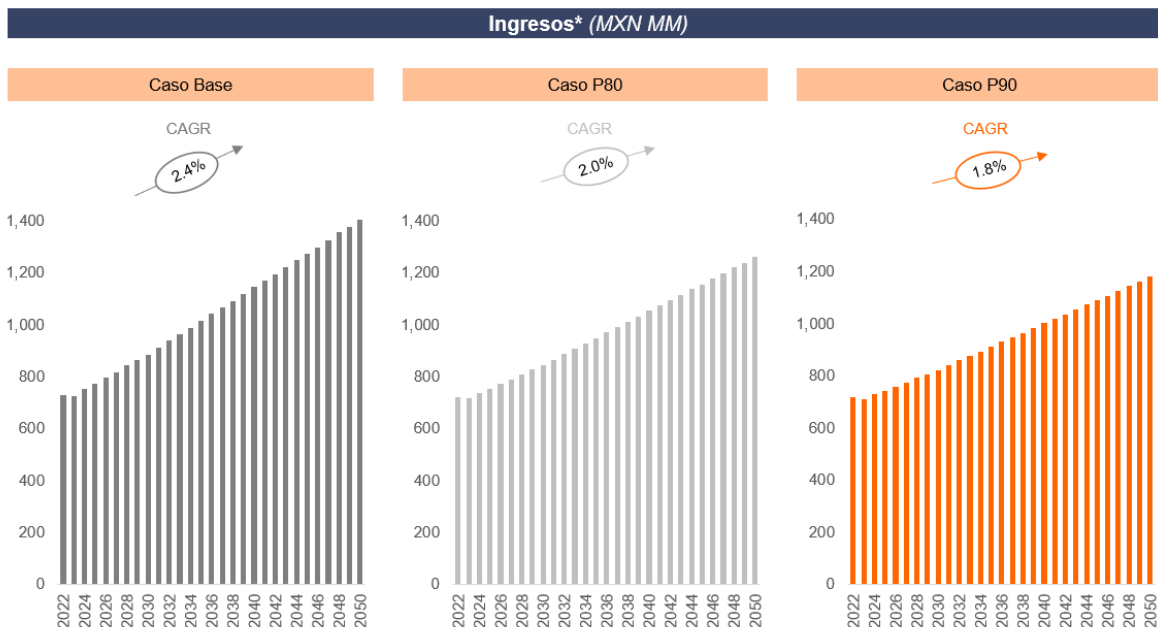
Lo que se observa es que el incremento solo tuvo un impacto negativo en auto y camiones unitarios en la autopista de Arriaga durante la segunda quincena de enero, mientras que para el primer trimestre del año se corrobora un efecto temporal.

Las nuevas estimaciones de tráfico e ingresos tienen la ventaja de capturar la recuperación real del tráfico dentro del contexto de la pandemia por COVID-19.

Las proyecciones que se presentan a continuación tienen como fundamento el estudio de tráfico elaborado por Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores), que tiene como objetivo estimar el tráfico e ingresos de los Tramos Carreteros hasta el final del plazo de vigencia de su concesión en 2057, conforme a un escenario base que toma las variables que se describen más adelante.

Tasas de crecimiento (2022 – 2067)		
	Arriaga	Tuxtla
Autos	1.89%	1.60%
Autobuses	0.91%	0.91%
Camiones Unitarios	1.97%	2.45%
Camiones Articulados	3.84%	3.09%

Fuente: CAS



*Sin IVA, considerando incremento tarifario

Fuente: CAS

A continuación, se presenta una tabla con las variables y los supuestos que se tomaron en cuenta por parte de Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores) para la elaboración de las proyecciones para el caso base de tráfico:

Expectativas de crecimiento en la actualización de 2021

Año	Tasa de Crecimiento	Fuente
2020	-8.67%	
2021	3.74%	Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Febrero de 2021 (BANXICO)
2022	2.61%	
2023	2.24%	
2024-2030	2.19%	
2031 - 2060	2.50%	Promedio de últimos 20 años

Fuente: Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores)

A partir de los datos históricos del PIB, se programó en *stata* un modelo para obtener, mediante el método Bootstrap, una función de distribución de probabilidad acumulativa de los estadísticos media y desviaciones estándar de la tendencia central de la tasa de crecimiento económico anual de México.

Para la aplicación de la metodología en la obtención de escenarios de tráfico, el resultado del análisis de riesgos de crecimiento se enfoca en la tendencia central del crecimiento del PIB ya que el riesgo se plantea en términos de la probabilidad de que la tendencia central de largo plazo sea inferior o superior a la considerada como P-50 y no a la probabilidad de que un año específico no se cumpla el pronóstico.

A continuación, se presenta la distribución de Probabilidad de la Diferencia Porcentual respecto a la tendencia central del crecimiento económico, utilizando Bootstrap 100,000 simulaciones.

Variable	Obs	Percentile	Dif %	[95% Conf.	Interval]
miu	100000	5	-43.2%	-43.6%	-42.9%
Factor de riesgo P-90		10	-33.3%	-33.6%	-33.0%
		15	-26.7%	-26.9%	-26.4%
		20	-21.4%	-21.6%	-21.2%
Factor de riesgo P-50		25	-17.1%	-17.3%	-16.8%
		30	-13.2%	-13.4%	-13.0%
		35	-9.7%	-9.9%	-9.4%
		40	-6.3%	-6.5%	-6.1%
		45	-3.1%	-3.3%	-2.9%
		50	0.0%	-0.2%	0.2%
		55	3.1%	2.9%	3.3%
		60	6.2%	6.0%	6.4%
		65	9.4%	9.2%	9.6%
		75	16.0%	15.8%	16.3%
		80	19.9%	19.7%	20.1%
		85	24.3%	24.0%	24.5%
		90	29.7%	29.5%	30.0%
		95	37.5%	37.2%	37.8%

Fuente: Procesamiento FOA Consultores en el software Stata.

Fuente: Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores)

Caso base considerando la primera Emisión al amparo del Programa.

Con base en la actualización de las variables analizadas y sin cambios en la especificación de los modelos econométricos originales se obtuvieron las siguientes tasas de crecimiento para el horizonte pronosticado (2022-2067) y por grupo vehicular:

Tramo Carretero 1 y Tramo Carretero 2

AÑO	A	Buses	CU	CA
Observado 2020	-20.80%	-47.65%	-2.51%	-0.15%
Estimado 2021	14.97%	9.96%	8.19%	20.47%
2022	3.16%	1.40%	3.37%	9.42%
2023	2.63%	1.36%	2.80%	7.40%
2024	2.51%	1.33%	2.67%	6.74%
2025	2.44%	1.30%	2.60%	6.32%
2026	2.39%	1.27%	2.53%	5.94%
2027	2.33%	1.24%	2.47%	5.61%
2028	2.28%	1.21%	2.41%	5.31%
2029	2.23%	1.19%	2.35%	5.04%
2030	2.18%	1.16%	2.30%	4.80%
2031	2.13%	1.14%	2.26%	4.52%
2032	2.07%	1.11%	2.20%	4.26%
2033	2.02%	1.09%	2.14%	4.03%
2034	1.97%	1.07%	2.08%	3.81%
2035	1.92%	1.04%	2.02%	3.61%
2036	1.87%	1.02%	1.97%	3.42%
2037	1.82%	0.99%	1.92%	3.25%
2038	1.77%	0.97%	1.87%	3.09%
2039	1.72%	0.95%	1.83%	2.95%
2040	1.67%	0.92%	1.78%	2.82%
2041	1.62%	0.90%	1.74%	2.70%
2042	1.57%	0.88%	1.70%	2.59%
2043	1.52%	0.85%	1.66%	2.49%
2044	1.47%	0.83%	1.62%	2.40%
2045	1.42%	0.81%	1.58%	2.32%
2046	1.37%	0.79%	1.54%	2.24%
2047	1.32%	0.77%	1.51%	2.17%
2048	1.27%	0.74%	1.47%	2.10%
2049	1.22%	0.72%	1.44%	2.04%
2050	1.17%	0.70%	1.41%	1.98%
2051	1.12%	0.70%	1.38%	1.93%
2052	1.07%	0.70%	1.35%	1.88%
2053	1.02%	0.70%	1.32%	1.84%
2054	0.97%	0.70%	1.29%	1.80%
2055	0.92%	0.70%	1.26%	1.76%
2056	0.87%	0.70%	1.23%	1.73%
2057	0.82%	0.70%	1.20%	1.70%
2058	0.77%	0.70%	1.17%	1.67%
2059	0.72%	0.70%	1.14%	1.64%
2060	0.67%	0.70%	1.11%	1.61%
2061	0.62%	0.70%	1.08%	1.58%
2062	0.57%	0.70%	1.05%	1.55%
2063	0.52%	0.70%	1.02%	1.52%
2064	0.47%	0.70%	0.99%	1.49%
2065	0.42%	0.70%	0.96%	1.46%
2066	0.37%	0.70%	0.93%	1.43%
2067	0.32%	0.70%	0.90%	1.40%

Fuente: Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores)

Tramo Carretero 3

AÑO	A	Buses	CU	CA
Observado 2020	-10.23%	-46.26%	2.44%	-1.57%
Estimado 2021	25.92%	15.69%	7.22%	8.63%
2022	2.49%	1.40%	4.72%	3.37%
2023	2.09%	1.36%	3.88%	4.34%
2024	2.00%	1.33%	3.65%	4.25%
2025	1.96%	1.30%	3.52%	4.07%
2026	1.92%	1.27%	3.40%	3.91%
2027	1.88%	1.24%	3.29%	3.77%
2028	1.85%	1.21%	3.19%	3.63%
2029	1.82%	1.19%	3.09%	3.50%
2030	1.78%	1.16%	2.99%	3.38%
2031	2.00%	1.14%	3.31%	3.73%
2032	1.96%	1.11%	3.21%	3.60%
2033	1.92%	1.09%	3.11%	3.47%
2034	1.88%	1.07%	3.01%	3.36%
2035	1.85%	1.04%	2.93%	3.25%
2036	1.82%	1.02%	2.84%	3.14%
2037	1.78%	0.99%	2.76%	3.05%
2038	1.75%	0.97%	2.69%	2.96%
2039	1.72%	0.95%	2.62%	2.87%
2040	1.69%	0.92%	2.55%	2.79%
2041	1.66%	0.90%	2.49%	2.72%
2042	1.64%	0.88%	2.43%	2.72%
2043	1.61%	0.85%	2.37%	2.72%
2044	1.59%	0.83%	2.32%	2.72%
2045	1.56%	0.81%	2.26%	2.72%
2046	1.54%	0.79%	2.21%	2.72%
2047	1.51%	0.77%	2.17%	2.72%
2048	1.49%	0.74%	2.12%	2.72%
2049	1.47%	0.72%	2.08%	2.72%
2050	1.45%	0.70%	2.03%	2.72%
2051	1.43%	0.70%	1.99%	2.72%
2052	1.41%	0.70%	1.95%	2.72%
2053	1.39%	0.70%	1.92%	2.72%
2054	1.37%	0.70%	1.88%	2.72%
2055	1.35%	0.70%	1.85%	2.72%
2056	1.33%	0.70%	1.81%	2.72%
2057	1.31%	0.70%	1.78%	2.72%
2058	1.30%	0.70%	1.75%	2.72%
2059	1.28%	0.70%	1.72%	2.72%
2060	1.26%	0.70%	1.69%	2.72%
2061	1.25%	0.70%	1.66%	2.72%
2062	1.23%	0.70%	1.63%	2.72%
2063	1.22%	0.70%	1.61%	2.72%
2064	1.20%	0.70%	1.58%	2.72%
2065	1.19%	0.70%	1.56%	2.72%
2066	1.18%	0.70%	1.53%	2.72%
2067	1.16%	0.70%	1.51%	2.72%

Fuente: FOA Consultores

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado

A continuación, se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras, supuestos y resultados presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las presentes estimaciones fueron elaboradas con la información disponible a la fecha de este Prospecto mismas que pueden cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Ingresos

Ingresos de Peaje: se presentan de conformidad con los escenarios descritos según los mismos fueron proporcionados por Felipe Ochoa y Asociados, S.C. (FOA Consultores).

Ingresos por intereses: no se contemplan.

Egresos

En cuanto a los egresos, los mismos se expresan de conformidad con el presupuesto preparado por la Concesionaria que desglosa un presupuesto anual por cada ejercicio a partir de 2022, hasta 2057, optimizando los costos de operación, mantenimiento mayor y mantenimiento menor el cuál solo se podría ver afectado por la inflación o por causas ajenas a la operación de los Tramos Carreteros. A continuación, se presenta una tabla que ilustra el presupuesto durante la vigencia restante de la Concesión:

Administración y Seguros	Mantenimiento Menor	Mantenimiento Mayor	Operación	Mantenimiento de la Emisión
21,677,624	58,983,521	48,728,305	60,880,109	4,628,448
21,830,404	59,023,912	99,715,379	61,385,414	4,628,448
21,987,767	59,060,933	46,435,522	61,894,913	4,628,448
22,149,851	58,524,922	46,435,522	62,408,641	4,628,448
22,316,798	58,545,692	46,435,522	62,926,632	4,628,448
22,488,753	58,562,778	46,435,522	63,448,923	4,628,448
22,665,867	58,576,065	46,435,522	63,975,549	4,628,448
22,848,294	58,585,443	46,435,522	64,506,546	4,628,448
23,036,195	58,590,790	46,435,522	65,041,951	4,628,448
23,229,732	58,591,988	46,435,522	65,581,799	4,628,448
23,429,075	58,588,909	46,435,522	66,126,128	4,628,448
23,634,398	58,581,426	46,435,522	66,674,975	4,628,448
23,845,881	58,569,405	46,435,522	67,228,377	4,628,448
24,063,709	58,552,709	46,435,522	67,786,373	4,628,448
24,288,072	58,531,198	46,435,522	68,348,999	4,628,448
24,519,165	58,504,726	46,435,522	68,916,296	4,628,448
24,757,191	58,473,144	46,435,522	69,488,301	4,628,448
25,002,358	58,436,298	46,435,522	70,065,054	4,628,448
25,254,880	58,394,028	46,435,522	70,646,594	4,628,448
25,514,978	58,346,172	46,435,522	71,232,961	4,628,448
25,782,878	58,292,562	46,435,522	71,824,195	4,628,448
26,058,816	58,233,022	46,435,522	72,420,335	4,628,448
26,343,032	58,167,376	46,435,522	73,021,424	4,628,448
26,635,774	58,095,438	46,435,522	73,627,502	4,628,448
26,937,298	58,019,606	46,435,522	74,238,610	4,628,448

27,247,868	57,939,733	46,435,522	74,854,791	4,628,448
27,567,756	57,855,666	46,435,522	75,476,085	4,628,448
27,897,240	57,767,249	46,435,522	76,102,537	4,628,448
28,236,608	57,674,320	46,435,522	76,734,188	4,628,448
28,586,158	57,576,710	46,435,522	77,371,082	4,628,448
28,946,194	57,474,246	46,435,522	78,013,262	4,628,448
29,317,031	57,366,749	46,435,522	78,660,772	4,628,448
29,698,993	57,254,033	46,435,522	79,313,656	4,628,448
30,092,414	57,135,907	46,435,522	79,971,960	4,628,448
30,497,637	57,012,174	46,435,522	80,635,727	4,628,448
30,915,018	47,402,190	38,696,269	67,754,169	4,628,448

A precios constantes de diciembre de 2021

Fuente: CAS

Adicionalmente, se contemplan los gastos en los que incurrirá la Concesionaria para construir el Tramo Carretero 3, de conformidad con lo siguiente:

Rubro	Monto
Ampliación de calzada existente	\$529,837,172
Estructuras Existentes Psv'S	\$109,710,108
Estructuras Existentes Piv'S	\$28,497,879
Entronque San Cristóbal	\$38,755,918
Rampas de Frenado	\$21,093,831
Actuaciones Adicionales	\$118,663,871
Supervisión y obras adicionales	\$54,256,254
TOTAL PESOS SIN IVA	\$900,815,033

Fuente: CAS

Finalmente, se asumen costos de prepago del Adeudo a Prepagar por MXN\$4.371.9 y Gastos de Emisión correspondientes a la primera Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por MXN\$66.5 millones.

Impuestos (IVA/ISR)

Tanto ingresos como gastos excluyen IVA. Para ISR, se asume tasa de 30% (treinta por ciento) para todos los años.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios equivalente a \$5,199'999,696.53 (cinco mil ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis Pesos 53/100 M.N.).

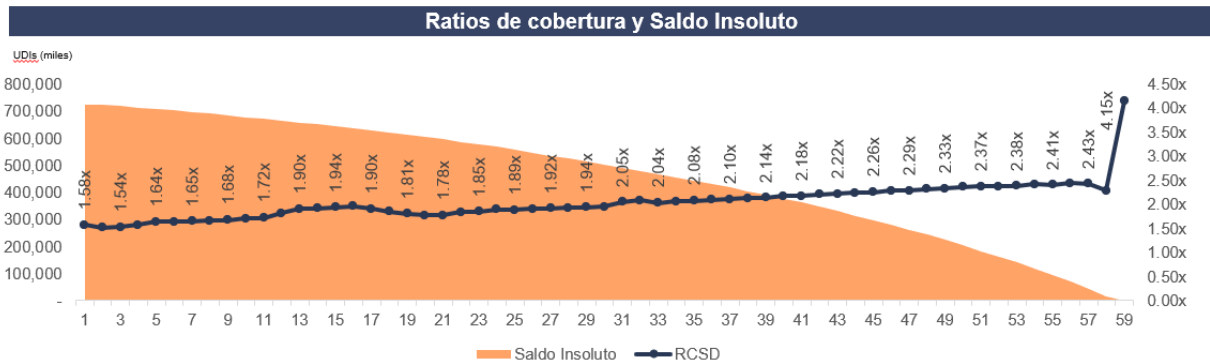
Inflación

Se asume una curva de inflación que empieza en cuatro por ciento (4.00%) y continúa en tres con cincuenta por ciento (3.50%) quedándose en esos niveles hasta el final de la vigencia del Título de Concesión.

Caso Base – Supuestos y Resultados

Supuestos y Fortalezas de la Estructura	Resultados del Caso Base
1 Estudio de Tráfico de FOA (P50) con crecimientos conservadores (Real 2022>P50)	Razón de cobertura mínimo: 1.52x
2 Monto de MXN \$5,300 mm denominados en UDIS y un plazo de 30 años con una cola de la concesión de 5 años	Razón de cobertura máximo: 2.44x ⁽¹⁾
3 Inflación: 7.65% en 2021, 4.00% en 2022 y 3.50% de 2023 para adelante	Razón de cobertura promedio: 2.01x
4 Periodicidad de pago semestral y amortizaciones programadas	Duración: 11.0 años Vida Media: 19.7 años
5 Retención de flujos remanentes si RCSD<1.20x en dos periodos consecutivos y se amortiza anticipadamente si ocurre en tres periodos consecutivos	LLCR: 2.99x
6 Reservas de servicio de deuda y O&M de 6 meses	

(1) Sin tomar en cuenta el último periodo



Fuente: CAS

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Caso de estrés considerando la primera Emisión al amparo del Programa

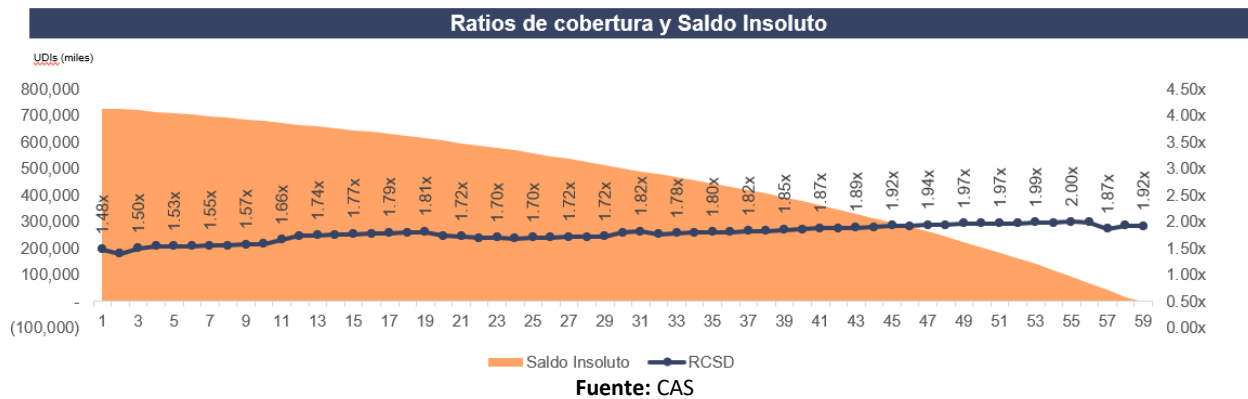
A continuación, se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación del caso de estrés. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras, supuesto presentados y resultados podrían variar substancialmente de lo observado.

Caso de Estrés – Supuestos y Resultados

- | Supuestos de Estrés | |
|---------------------|---|
| 1 | Estudio de Tráfico de FOA (P90) con crecimientos aún más conservadores |
| 2 | Se considera como parte del estrés un 10% adicional en los gastos y mantenimiento |

Resultados del Caso de Estrés
Razón de cobertura mínimo: 1.40x
Razón de cobertura máximo: 2.00x ⁽¹⁾
Razón de cobertura promedio: 1.77x
Duración: 11.0 años Vida Media: 19.7 años
LLCR: 2.66x

(1) Sin tomar en cuenta el último periodo



[Resto de la página intencionalmente en blanco]

3.4. FIDEICOMITENTE U ORIGINADOR

El Fideicomitente es una sociedad mercantil de propósito específico. Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. fue constituida como sociedad anónima de capital variable en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acreditando su legal existencia mediante escritura pública número 36,309 de fecha 28 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 370,576, con fecha 12 de octubre de 2007. La Concesionaria se constituyó bajo la denominación de "Concesionaria México – España, S.A. de C.V.", y mediante la escritura pública número 37,397 de fecha 3 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, notario número 18 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 370,576, con fecha 31 de marzo de 2008, cambió de denominación social a "Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V."

CAS tiene por objeto social, principalmente, ser titular de la concesión otorgada por la SCT, en términos del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, conforme al Concurso Público Internacional número 00009076-007-06, mediante la cual se concesiona los Tramos Carreteros, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión de fecha 31 de octubre de 2007 (según ha sido modificado mediante Primera Modificación al Título de Concesión de fecha 11 de noviembre de 2009 y Segunda Modificación al Título de Concesión de fecha 12 de junio de 2020), para: (i) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo "Tierra y Libertad- Ocozocoautla", tipo A2 de 73 kms de longitud, con origen en el km 20+000,(entronque Santa Isabel) y término en el km 93+000 (entronque Ocozocoautla); (ii) construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo "Arriaga-Tierra y libertad", tipo A2 de 20 km de longitud con origen en km 00+000 (entronque Arriaga) y término en el km 20+000 (entronque Santa Isabel), y (iii) construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista "Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas", tipo A2 de 46.5 kms de longitud; con origen en el km 00+000 (entronque Chiapa de Corzo) y término en el km 46+500 (entronque San Cristóbal), de acuerdo con el Título de Concesión, autorizaciones y permisos que al efecto otorgue el Gobierno Federal.

Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. es titular del Título de Concesión, a partir del 31 de octubre de 2007 (según ha sido modificado mediante Primera Modificación al Título de Concesión de fecha 11 de noviembre de 2009 y Segunda Modificación al Título de Concesión de fecha 12 de junio de 2020).

El Título de Concesión de fecha 31 de octubre de 2007 (según ha sido modificado mediante Primera Modificación al Título de Concesión de fecha 11 de noviembre de 2009 y Segunda Modificación al Título de Concesión de fecha 12 de junio de 2020) otorga a la Concesionaria el derecho de modernizar, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 1, construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero 2 y modernizar, operar, explotar, conservar, construir y mantener el Tramo Carretero 3. Asimismo, la Concesionaria se encuentra autorizada para llevar a cabo la construcción, modernización, operación, conservación y mantenimiento del Proyecto, la prestación de los servicios que se describen en la Condición Décima Segunda del Título de Concesión, así como la conservación y mantenimiento del Derecho de Vía del Proyecto, por sí o a través de terceros y podrá hacerlo a título oneroso o gratuito. El plazo de vigencia de la Concesión concluirá en octubre de 2057.

CAS cuenta con amplia experiencia previa en operaciones de bursatilización en el mercado mexicano. En particular, CAS participó activamente como fideicomitente y fideicomisario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. 687 (mismo que se modificó para quedar con el número F/2031). Con fecha 5 de octubre de 2011, mediante dicho fideicomiso, se llevó a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “CASCB 11U”, los cuales fueron colocados entre el gran público inversionista, a través de la BMV y fueron recientemente amortizados y liquidados en su totalidad, según se hizo del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante publicado por Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, a través de la BMV, el día 30 de marzo de 2022.

Para mayor información acerca del Fideicomitente y del Proyecto involucrados en la Emisión favor de referirse a la **Sección 1.2 – “Resumen Ejecutivo”** del presente Prospecto.

3.5. DEUDORES RELEVANTES

El Fideicomiso no tienen deudores relevantes, debido a que es un fideicomiso cuyo fin principal consiste en efectuar la administración de los bienes, recursos y derechos que forman parte de su patrimonio y aplicarlos para el destino, orden y prelación establecidos en el Fideicomiso así como llevar a cabo la Emisión del Programa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el presente Prospecto y cuyo activo principal son los Derechos, que sirven como fuente de pago de los intereses y amortizaciones del principal tanto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles es el patrimonio del Fideicomiso, integrado principalmente por los ingresos derivados de los Derechos de Cobro y cualquier Ingreso que derive de la explotación de los Tramos Carreteros, es decir del número de vehículos que utilicen los Tramos Carreteros y paguen peaje por dicho servicio. Diversos factores determinan el tráfico de los Tramos Carreteros, como lo son los cambios demográficos, condiciones económicas en México, desarrollo de infraestructura en la zona, estacionalidad, estabilidad social y ajuste de tarifas de cuotas de peaje, entre otros.

3.6. ADMINISTRADORES U OPERADORES

El administrador del Patrimonio del Fideicomiso es el Fiduciario del Fideicomiso. Para tales efectos, el Patrimonio del Fideicomiso se podrá invertir en aquellas Inversiones Permitidas al amparo del mismo. El Fideicomiso no celebrará contrato de administración u operación alguna, toda vez que los derechos que integran su patrimonio no ameritan la contratación de administradores u operadores.

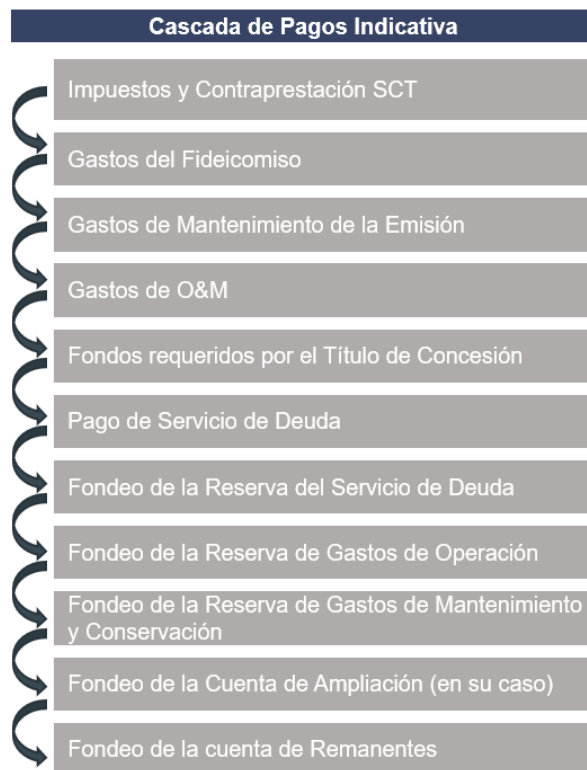
No obstante lo anterior, se resalta que la operación y mantenimiento del Proyecto se lleva actualmente y se realizará con posterioridad a la primera Emisión por el Operador y por la Mantenedora.

El Operador es una entidad afiliada del Grupo Aldesa que actualmente cuenta con 15 (quince) años de experiencia y cuya labor más importante comprende la gestión de la recaudación de los Cobros de Peaje a los usuarios de la autopista, desde que el cobrador cobra la tarifa hasta que el dinero llega a la Cuenta General, cuya labor más importante comprende la gestión de la recaudación de los Cobros de Peaje a los usuarios de la autopista, desde que el cobrador cobra la tarifa hasta que el dinero llega a la Cuenta General, siguiendo el siguiente flujo: (i) el cobrador recibe el dinero por concepto de peaje; (ii) se realiza una auditoria para corroborar que lo marcado por el cobrador coincida por lo detectado por el sistema de sensores; y (iii) el dinero recaudado se entrega a la empresa contratada para el transporte, resguardo e ingreso (Servicio Panamericano de Protección S.A. de C.V.) en la cuenta bancaria correspondiente del Fideicomiso.

La Mantenedora es una entidad afiliada del Grupo Aldesa, que actualmente cuenta con 15 (quince) años de experiencia y cuya labor más importante comprende la realización de las siguientes actividades: (i) mantener y conservar la autopista para dar un mejor servicio al usuario; (ii) implementar medidas para mejorar la seguridad en la conducción para el usuario, y en las condiciones carreteras; y (iii) disminuir la siniestralidad y el tiempo de reacción en caso de siniestros.

Para mayor información acerca del Operador y la Mantenedora favor de referirse a la **Sección 1.2 – “Resumen Ejecutivo”** del presente Prospecto.

Los ingresos que el Fiduciario reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, serán recibidos en la Cuenta General y serán utilizados para pagar, entre otros, cualquier Impuesto que sea causado, la Contraprestación SCT, los Gastos del Fideicomiso, Gastos de Mantenimiento de la Emisión, Gastos de Operación, Gastos de Mantenimiento y Conservación, realizar el fondeo, constitución y mantenimiento de la Cuenta del Fondo de Contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía y Obras Complementarias, la Cuenta del Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada y aquellas que, en su caso, sean requeridos en términos del Fideicomiso y el Título de Concesión, realizar los Pagos Programados que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, realizar el fondeo, constitución y mantenimiento de las Cuentas del Fideicomiso con Saldo Objetivo, y llevar a cabo la transferencia de los recursos remanentes en la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso para su liberación en caso de que los mismos sean Remanentes de Libre Disposición. Lo anterior se explica gráficamente en el siguiente diagrama:



Fuente: CAS

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

3.7. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

No existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, entre otros. A menos que el Suplemento correspondiente a una Emisión específicamente indique lo contrario, las Emisiones al amparo del Programa, no tendrán garantía específica, serán quirografarias, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago de principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario en ningún caso garantizará el pago de principal ni de los intereses ni de rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni los Fideicomisarios, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan con su patrimonio los Certificados Bursátiles Fiduciarios, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y han sido liberados de toda responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio de Fideicomiso.

3.8. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

La estrategia y objetivos del Fideicomitente se han modificado para hacer frente al COVID-19.

En el 2020 el Fideicomitente realizó ajustes operativos para atender las recomendaciones de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de comunicaciones y Transportes durante la fase de confinamiento de la pandemia. Para hacer frente a la misma el Fideicomitente, entre otras medidas, (i) adquirió equipo de protección personal para sus empleados; (ii) redujo los equipos de trabajo para reducir la exposición manteniendo al personal en resguardo para prever contagios dando prioridad al personal de riesgo por enfermedades crónicas o edad; y (iii) redujo las actividades a las mínimas indispensables para no afectar la seguridad del usuario y de la vía. La situación antes descrita, se fue regularizando conforme se fueron desarrollando y aplicando las vacunas, lo cual generó que se liberara el confinamiento ayudando a normalizar la operación y los equipos de trabajo del Fideicomitente y que tanto las actividades de operación y mantenimiento como el aforo se recuperaran.

Desarrollo de las condiciones financieras del Fideicomitente en el corto y largo plazo.

La pandemia causada por la enfermedad COVID-19, generó un impacto en el aforo e ingresos de vehículos en los Tramos Carreteros. En 2020, los Tramos Carreteros tuvieron una caída en cuotas y peajes en comparación con los registrados en 2019, derivada de la reducción en el aforo de vehículos ligeros y autobuses principalmente; sin embargo, Al cierre de 2021 en comparación con el año 2019, se obtuvo un incremento TPDA del 2.7% (dos punto siete por ciento). El 16 de enero de 2021, se aplicó el primer incremento de tarifas de acuerdo con lo autorizado por la SCT y el 17 de enero de 2022 el segundo incremento de tarifas de acuerdo y en cumplimiento con el programa autorizado por la SCT.

Derivado del desarrollo y aplicación de la vacuna contra la enfermedad COVID-19, no se espera que en el futuro haya una afectación, salvo que se desarrolle una nueva cepa que pueda generar un nuevo incremento general de casos.

Evaluaciones de negocio en marcha del Fideicomitente, incluyendo los planes de administración para mitigar cualquier incertidumbre.

A efecto de mitigar los impactos derivados de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, se redujo la exposición del personal mediante el cumplimiento de todas las medidas sanitarias

implementadas por la Secretaría de Salud y la SCT; de igual forma, se redujeron los grupos de trabajo y las actividades a las mínimas indispensables para garantizar la seguridad del usuario y de la vía durante los meses de confinamiento. Respecto de los planes de administración para mitigar cualquier incertidumbre, el Fideicomitente cuenta con un plan contingente basado en las medidas sanitarias y la difusión de información sobre vacunación para su personal.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

4. ADMINISTRACIÓN

4.1. AUDITORES EXTERNOS

No existen a esta fecha estados financieros del Fideicomiso. La falta de los mismos no se considera relevante debido a que el fideicomiso es de reciente creación y no existe información histórica de generación de flujos de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

De igual manera, no se requiere la opinión de un tercero a fin de cumplir con los requisitos y características de la operación referida en el presente Prospecto; en tal virtud, no se cuenta con opinión alguna en ese sentido.

De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Auditor será designado y, en su caso, sustituido por el Comité Técnico del Fideicomiso con base en una terna presentada por CAS, en el entendido que, en caso de que dicha terna no sea presentada, el Comité Técnico podrá designar al Auditor libremente. Asimismo, el Comité Técnico del Fideicomiso es el órgano que adicionalmente tendrá a su cargo la evaluación del desempeño del Auditor, así como el análisis del dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el mismo.

Asimismo, el órgano de asamblea de accionistas y/u órgano de administración de CAS, será(n) el(los) órgano(s) facultado(s) para poder designar, y en su caso, sustituir a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso que le corresponden a CAS establecer bajo el Fideicomiso.

4.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En el curso ordinario de sus operaciones, el Fideicomitente puede celebrar una amplia variedad de transacciones de carácter financiero y/o comercial con diversas partes relacionadas. Las operaciones con partes relacionadas son hechas a precios de mercado, similares a las condiciones aplicables a otras partes independientes.

No obstante, lo anterior, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador mantienen y/o podrán mantener en el futuro relaciones de negocio entre ellas y/o sus afiliadas (incluyendo sin limitar el Contrato de Crédito), en cuyo caso serán prestados pactando contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios.

A la fecha del presente, el Fideicomitente ha celebrado los siguientes actos jurídicos con el Fiduciario, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y/o el Intermediario Colocador, en adición al Fideicomiso:

- El Convenio de Reversión y Aportación;
- El Convenio de Designación;
- El convenio de rectificación de fecha 9 de junio de 2022, al Contrato de Fideicomiso, celebrado entre CAS, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso, Santander, como banco agente en nombre y para beneficio de los acreedores de conformidad con el Contrato de Crédito, y en caso de ser aplicable, en beneficio de los Proveedores de Cobertura de conformidad con los Contratos de Cobertura, como fideicomisario en primer Lugar durante la Etapa 1 y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero como fiduciario; y

- El Contrato de Colocación de fecha 10 de noviembre de 2022, celebrado entre Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso, CAS, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso y el Intermediario Colocador del Fideicomiso, como intermediario colocador.

Por otro lado, se informa que la Concesionaria, ha contratado la Deuda Bancaria Preferente cuya fecha de vencimiento original es el 15 de marzo de 2024 y devenga intereses ordinarios a una tasa de interés que resulta de sumar a la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por Banco de México (i) desde el 17 de marzo de 2022 y hasta el día en que ocurra el primer aniversario, 170 (ciento setenta) puntos base anuales; (ii) del día inmediato siguiente al que ocurra el primer aniversario y hasta el 15 de marzo de 2024, 195 (ciento noventa y cinco) puntos base, para llevar a cabo el pago del saldo insoluto, incluyendo principal e intereses ordinarios causados y vencidos de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "CASCB 11U", emitidos a través del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. 687 (mismo que se modificó para quedar con el número F/2031), así como cualquier comisión (incluyendo comisiones por prepago), gastos de rompimiento, en su caso, y cualquier otra cantidad pagadera para amortizar anticipadamente y liquidar en su totalidad dichos certificados bursátiles. Con fecha 30 de marzo de 2022, se hizo del conocimiento del público inversionista, mediante la publicación de un evento relevante publicado por Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, a través de la BMV, que dichos certificados bursátiles fiduciarios fueron amortizados y liquidados en su totalidad. Asimismo, de acuerdo con lo mencionado en este documento, los recursos provenientes de la primera Emisión al amparo del Programa se destinarán, entre otros fines, para amortizar en su totalidad la Deuda Bancaria Preferente. Asimismo, de acuerdo con lo mencionado en este documento, se reitera que los recursos provenientes de la primera Emisión al amparo del Programa se destinarán, entre otros fines, para amortizar en su totalidad la Deuda Bancaria Preferente.

En virtud de que con una parte importante de los recursos de la primera Emisión se liquidará la Deuda Bancaria Preferente en favor de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quien forma parte del mismo grupo empresarial y grupo financiero que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; este último, podría tener un interés adicional al de los Tenedores en la operación.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

Se manifiesta que el Fideicomiso es de reciente creación y por tanto, no hay información financiera y operativa del Fideicomiso a las fechas y al cierre de los periodos indicados y requeridos por la Circular Única.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

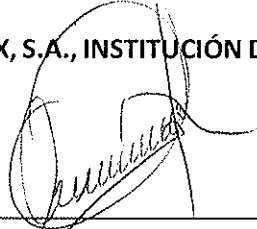
6. PERSONAS RESPONSABLES

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

El Fiduciario

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO



Nora Ivette Castro Márquez
Delegado fiduciario



César Herrera Valdez
Delegado fiduciario

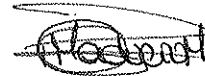
El Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos y valores al Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.



Javier Rodríguez Funes
Director General



Pablo Madueño Marín
Director de Finanzas



Hugo Alberto Ramírez
Director Jurídico
(asesor que ejerce facultades equivalentes)

Agente Estructurador

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Patrimonio del Fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CASA DE BOLSA SANTANDER, MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado



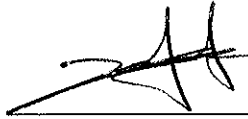
María Eugenia Delgadillo Marin
Apoderado

Intermediario Colocador

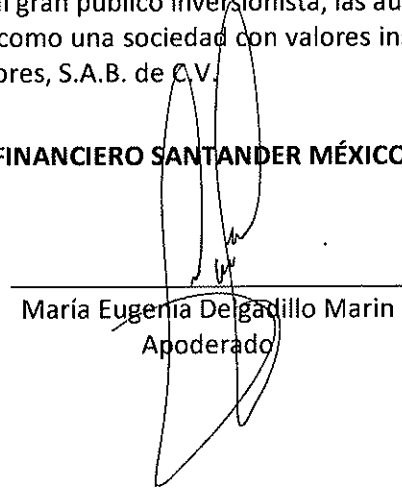
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

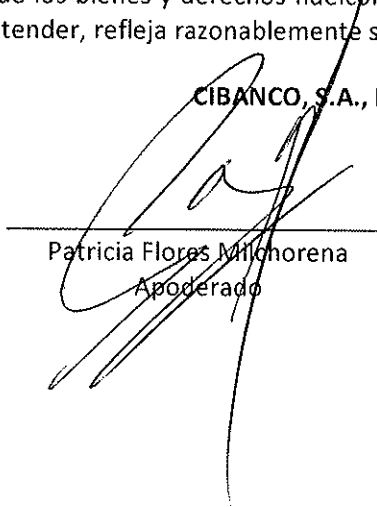


María Eugenia Delgadillo Marin
Apoderado

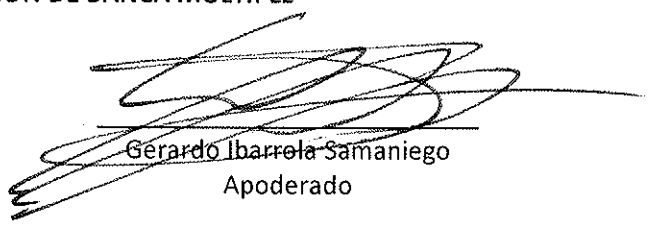
Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes y derechos fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Patricia Flores Michorena
Apoderado

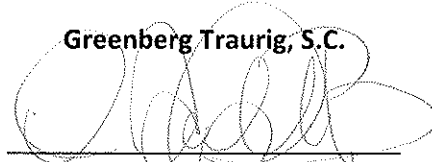


Gerardo Ibarrola Samaniego
Apoderado

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Greenberg Traurig, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Butron', written over a horizontal line.

José Antonio Butron Quintero
Socio

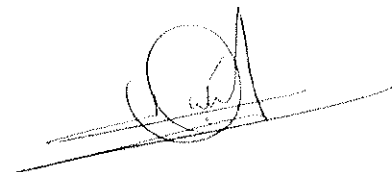
Auditor externo

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente Prospecto al 31 de diciembre de 2021, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, y por los años que terminaron en esas fechas, fueron dictaminados con fecha 26 de mayo de 2022, 9 de agosto de 2021, y 22 de mayo de 2020, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados dictaminados.

Mancera, S.C.,
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. José Andrés Marín Valverde
Auditor Externo
Socio y apoderado legal

7. ANEXOS

Anexo A. Opinión legal

Anexo B. Contrato de Fideicomiso

Anexo C. Convenio de Designación

Anexo D. Actas de las sesiones de Comité Técnico del Fideicomiso celebradas con fecha (i) 9 de junio de 2022 y (ii) 18 de octubre de 2022, respectivamente

Anexo E. Título de Concesión (incluyendo Primera Modificación y Segunda Modificación)

Anexo F. Autorización de SCT

Anexo G. Convenio de Reversión y Aportación.

Anexo H. Contrato de Obra, Contrato de Mantenimiento y Contrato de Operación

Anexo I. Estudio de tráfico respecto de las estimaciones de tráfico e ingresos

Anexo J. Informe de auditoría técnica y medioambiental.

Anexo K. Estados financieros auditados de la Concesionaria al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente; y estados financieros internos no auditados de la Concesionaria al 30 de septiembre de 2022

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

3